

Universidad Autónoma de Nuevo León

Facultad de Derecho y Criminología

Subdirección de Posgrado



Tesis doctoral

Política Criminológica del Femicidio en Nuevo León, México:

Hacia una propuesta de prevención integral

Autor

Geormar Francisco Vargas Téllez

Asesora

Dra. Carla Monroy Ojeda

Para obtener el grado en Doctor en Criminología

San Nicolás de los Garza Nuevo León, diciembre 2022

Política criminológica del feminicidio en Nuevo León, México:
Hacia una propuesta de prevención integral

Declaración de autenticidad

Declaro que:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.
2. En el caso de ideas, fórmulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tenga derechos de autor.
3. Declaro en el que trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en su totalidad en otro sitio.
4. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.
5. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a las normas establecidas y vigentes de la UANL.


Geomar Francisco Vargas Téllez

Dedicatoria

A mi madre y a mi padre,

Quienes me transmitieron fortaleza para enfrentar cada reto que se presenta;

A ellos que me enseñaron el verdadero significado del amor y de la unión familiar; que me enseñaron a vivir, a ser valiente, a ser constante, a soñar en grande, a no rendirme, a enfrentar la vida con una sonrisa;

A ellos que lloraron junto conmigo, que me acompañaron en todo este proceso y que contamos cada segundo, cada minuto, cada hora y cada día para volver a encontrarnos;

A ellos que son ejemplos de superación y de ímpetu;

A ellos que han sido los padres que cualquier niño sueña tener;

A ellos que han grabado muchas sonrisas y momentos hermosos en mi vida;

A ellos que son las personas más importantes en mi vida y de quienes estaré agradecido eternamente.

A mi madre y a mi padre, mi inspiración.

Ellos que siempre han depositado su confianza en mí;

Ellos que han sido mi ancla, mi escudo y mis fuerzas para seguir adelante;

Ellos que son todo para mí y a quienes amo con toda la fuerza de mi ser.

A mi madre y a mi padre les dedico este éxito porque sin ellos esto jamás sería posible.

Este éxito también es para mí abuelita Braulia y mi mamá Amanda... mis abuelitas queridas a quienes recuerdo con mucho amor y quienes seguramente están celebrando desde el cielo.

Este triunfo también es para mis hermanos Paúl, Erick, Ivania, Walter y Samir; con quienes hemos compartido momentos irrepetibles, quienes han sido mis cómplices, mis guías y quienes me han llevado de la mano en mi crecimiento personal y profesional.

A mis hermanos Paúl, Erick e Ivania, especialmente a ellos, porque han seguido mi proceso más de cerca, quienes han estado desde que tengo memoria, quienes me han regañado, con quienes he reído por cada travesura, con quienes he llorado, con quienes he compartido momentos hermosos—como mi visita al hospital luego de creerme luchador profesional, mi caminata en los hombros de Erick y el calor de los brazos de Ivania mientras me cuidaba— a ellos que son un gran ejemplo de valentía y a quienes amo con todas mis fuerzas.

A mis sobrinos Polito, Erika, Diosmar y José David a quienes amo con todo mi ser.

Agradecimientos

A mis maestros de la vida, mis padres.

A mi sobrina Masiel Obando, gracias por cuidar de mi mamá durante su operación.

A Mario Isaías Torrez, quien confió en mis capacidades para afrontar este reto académico.

A Víctor Zúñiga, por sus valiosas observaciones que orientaron la investigación.

A todos los docentes que me han formado desde la primaria, especialmente a mi maestra Melania.

A mis maestros de secundaria: Verna Brown, Isidro Barbosa, Erwin Zamora, Martina Amador, Johana Aguilar, Jessenia Rivas y Joray Arana (†).

A mis docentes de grado y posgrado: Danny Ramírez, Byron Sequeira, Jorge Pineda, Orlando Pilarte, Isbelia Perdomo, Enna Velázquez, Sergio Zamora (†) y Juan Pablo Sánchez.

A mis docentes de doctorado: Jessica Vera, Antonia Belmares, Karla Sáenz, Juan Antonio Caballero, Juan García, Alejandro Carlos Espinosa, Rogelio Barba, José Zaragoza y Abel Partida.

A la Dra. Amanda Mendoza Sandoval, mi mentora en Justicia Penal de Adolescentes.

A mi amigo Henry Rodríguez, quien ha sido leal e incondicional.

A mi amiga Silvia Ramos... confío que, así como las circunstancias nos separaron, estas mismas nos vuelvan a unir.

A Ángela Perdomo quien me brindó su amistad incondicionalmente, quien me aconsejó, quien me abrió las puertas de su casa y las de su familia, quien me arropó y quien compartió conmigo muchos momentos felices. A ella que llevó en mi corazón y que siempre estará ahí junto con su esposo y sus hijas.

A Iván Matus Contreras, quien se convirtió en mi amigo, con quien compartí momentos bonitos y a quien echaré mucho de menos.

A Adriana y Jaime Otero mis amigos y futuros Doctores en Criminología.

A mi México lindo y querido.

A la Universidad Autónoma de Nuevo León, mi segunda casa de estudios.

A la Dra. Carla Monroy, mi asesora de tesis.

A mis compañeros de doctorado quienes compartieron este espacio académico conmigo.

I. Portada	i
II. Declaración de autenticidad.....	iii
III. Dedicatoria.....	iv
IV. Agradecimientos.....	vi
V. Índice.....	1
VI. Índice de gráficas y tablas	7
VII. Abreviaturas	9
Introducción	10
Capítulo I. El feminicidio: Un problema sociocultural	13
1. Antecedentes del problema a estudiar.....	13
1.1. Cronología de la codificación del derecho internacional	13
1.2. Proceso de construcción de la categoría «femicidio».....	16
1.3. El feminicidio en México	19
2. Planteamiento del problema de investigación.....	21
3. Mapa conceptual del planteamiento del problema.....	24
4. Pregunta central de investigación.....	24
5. Objetivo general.....	24
6. Objetivos específicos	25
7. Hipótesis	25
8. Justificación	26
9. Delimitación del estudio	30
10. Marco conceptual.....	31

Capítulo II. Marco teórico	32
1. Enfoque teórico adoptado	32
1.1. Criminología crítica.....	32
1.2. Criminología feminista.....	33
2. Antecedentes teóricos del problema a investigar.....	35
2.1. Política criminal.....	35
2.2. Prevención	37
2.3. Perspectiva de género	40
3. Prevención del delito.....	42
3.1. Aproximación a la prevención.....	43
3.2. Modelos de prevención del delito.....	46
3.2.1. Modelo ecológico.....	46
3.2.2. Modelo medioambiental.....	49
3.2.2.1. La elección racional y las actividades rutinarias.....	50
3.2.2.2. El patrón delictivo	52
3.2.3. Modelo comunitario	54
3.2.4. Enfoque diferencial y de género.....	58
3.2.5. Modelo del ciclo de la violencia	62
3.2.6. Enfoque psicosocial.....	64
4. Política criminológica	67
4.1 Aproximación al vocablo.....	67
4.2. Reacción y control social del delito.....	69
4.2.1. Teorías la reacción social del delito	70

4.2.2. Aproximaciones al control social del delito	72
4.2.3. Estado, reacción y control social	74
4.3. Enfoques de políticas de prevención de la violencia de género	78
4.3.1. Enfoque restaurativo	78
4.3.2. Enfoque de derechos humanos	87
4.3.3. Política criminológica y participación ciudadana	92
4.3.4. Enfoque de género.....	97
4.4. Política de prevención de la violencia de género en Nuevo León.....	100
4.5. Modelo integral preventivo	109
5. Cambio de paradigmas: Hacia la atención prioritaria a las víctimas de violencia de género.....	115
6. Especialización del Ministerio Público y Policía.....	118
6.1. Aproximación al estudio.....	118
6.2. La función del Ministerio Público y de la Policía en México	119
6.3. La perspectiva de género en el actuar ministerial y policial en Nuevo León. 121	
7. El perfil criminológico como una herramienta de prevención del feminicidio	125
7.1. Aproximación conceptual.....	125
7.2. Aspectos que deben considerarse en la elaboración de perfiles	126
7.3. Fases de la perfilación criminológica	128
7.4. El perfil criminológico desde la prevención delictual	130
8. Matriz de congruencia.....	136
Capítulo III. Metodología de la investigación	141
1. Diseño metodológico	141

2. Enfoque mixto.....	141
3. Estudio cualitativo	144
3.1. Análisis de documentos	144
3.2. La entrevista semiestructurada	145
3.2.1. Descripción de los instrumentos cualitativos	145
3.2.2. Procedimiento de aplicación del instrumento	147
3.3. Descripción de población	148
3.4. Muestra	149
4. Estudio cuantitativo	149
4.1. Descripción del instrumento de medición cuantitativo	149
4.2. Población y muestra	150
4.3. Procedimiento de aplicación del instrumento de medición cuantitativo	150
4.4. Validez del instrumento de medición con autores.....	151
4.5. Validez del instrumento de medición con expertos.....	152
4.6. Confiabilidad del instrumento de medición	154
Capítulo IV Hallazgos y análisis de resultados	156
1. Hallazgos y análisis de resultados cualitativos	156
1.1. La prevención del feminicidio en Nuevo León: ¿Necesidad latente de la Política Criminológica?	157
1.2. Los retos vigentes de las políticas públicas para prevenir el feminicidio en Nuevo León	160
1.2.1. La perspectiva de género se debe seguir fortaleciendo, pero todavía es un reto	160

1.2.2. «La coordinación institucional sigue siendo el talón de Aquiles».....	165
1.2.3. La participación ciudadana e institucional ¿otro reto pendiente?	167
1.2.4. El problema de las estadísticas: Entre la actualización y su influencia para generar políticas de prevención	171
1.3. La lógica de la denuncia: ¿Una lógica que funciona para las víctimas?	173
1.3.1. El actuar policial frente a la necesidad de un protocolo de actuación.....	173
1.3.2. La función ministerial: La carga laboral como principal reto institucional	179
1.4. La capacitación especializada y la atención prioritaria como elementos de las políticas de prevención: Ni tan especializada, ni tan prioritaria.....	184
1.5. «Las víctimas no son tan perfectas, ni los agresores tan lejanos como nos gustaría». El perfil criminológico como herramienta de prevención del feminicidio.....	189
2. Hallazgos y análisis de resultados cuantitativos	191
2.1. Estadística descriptiva	192
2.2. Regresión lineal	193
2.2.1. Correlaciones.....	193
2.2.2. Validación del modelo	197
2.2.3. Modelo aceptado.....	198
2.2.4. Regresión lineal múltiple	199
2.3. Análisis de contingencia.....	202
2.3.1. La influencia del género como variable explicativa.....	202
2.3.2. La influencia del nivel académico como variable explicativa	206

2.3.3. La influencia de la experiencia en las áreas de la criminología como variable explicativa.....	211
2.3.4. La influencia de la participación en políticas de prevención como variable explicativa.....	214
Conclusiones y recomendaciones.....	216
Referencias bibliográficas	221
Anexos	247
1. Entrevista semiestructurada a CONAVIM, Instituto de Mujeres del Estado de Nuevo León y Fortis Consultoría.....	247
2. Entrevista semiestructurada a la Jefa de Fiscalía de Femicidios y Delitos contra las Mujeres del Estado de Nuevo León	250
3. Instrumento de medición cuantitativo.....	251

Índice de gráficas y tablas

Gráfico Nro. 1. Mapa conceptual del planteamiento del problema 24

Gráfico Nro. 2. Diagrama de hipótesis. 25

Gráfico Nro. 3. Representación matemática de la hipótesis.. 26

Gráfica Nro. 4. Promedio de feminicidios en América Latina. 27

Gráfico Nro. 5. Presuntos delitos de feminicidios: Estatal 28

Gráfico Nro. 6. Ruta para la implementación de las medidas de protección a las víctimas .
..... 61

Gráfico Nro. 7. Atributos de los programas de justicia restaurativa..... 80

Gráfico Nro.8 Tipología de la justicia restaurativa..... 82

Gráfico Nro. 9. Factores de vulnerabilidad de la mujer 88

Gráfico Nro. 10. Planificación comunal en seguridad ciudadana..... 94

Gráfico Nro.11. Porcentaje de personas involucradas en formas de participación
ciudadana en Nuevo León, por tipo de actividad..... 105

Gráfico Nro. 12. Factores de protección. 110

Gráfico Nro.13. Integralidad de acciones. 114

Gráfico Nro. 14. Fases del modelo integrador. 130

Tabla Nro. 1. Matriz de congruencia. 140

Tabla Nro. 2. Escala de Likert con valores de menor a mayor. 150

Tabla Nro. 3. Estadísticas de fiabilidad de las variables..... 155

Gráfico Nro.15. Nivel académico de los encuestados	192
Tabla Nro. 4. Promedios ponderados de las variables.	195
Tabla Nro. 5. Correlaciones.	197
Tabla Nro. 6. Resumen del modelo.....	198
Tabla Nro. 7. Anova.....	198
Tabla Nro. 8. Coeficientes.	200
Tabla Nro. 9. Resultados de las hipótesis.	202
Tabla Nro. 10. La víctima vuelve a sufrir violencia al concluir la medida de protección.....	204
Tabla Nro. 11. Se requiere mejorar los procesos de coordinación institucional en Nuevo León.	206
Tabla Nro. 12. Evitar los eufemismos y la revictimización al recepcionar denuncias. ..	208
Tabla Nro. 13. En Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia. ...	209
Tabla Nro. 14. El aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas ...	211
Tabla Nro. 15. Importancia del entorno social al recepcionar la denuncia.....	212
Tabla Nro. 16. La atención prioritaria a la violencia de género se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio.	214
Tabla Nro. 17. La víctima realiza las preguntas que le sean posibles.....	215

Abreviaturas

Comité CEDAW	Comité para Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CEJIL	Centro de Justicia y Derecho Internacional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Convención <i>Belem do Parà</i>	Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CESIFPJV	Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada
INEGI	Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OCNF	Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
OACNUDH	Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humano
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
OIM	Organización Internacional para las Migraciones

Introducción

En México el promedio de mujeres violentadas sigue en aumento a pesar de las diversas estrategias de prevención que se implementan para tratar de erradicar este fenómeno. No obstante, la mujer sigue siendo víctima de violaciones a sus derechos humanos debido a las situaciones de desventaja que aún enfrenta, sobre todo, desde conductas de alto impacto como lo es el feminicidio, que ha sido atendido por Nuevo León desde una lógica de políticas públicas.

En ese sentido, el feminicidio ha sido el objeto de estudio de diversos académicos para aportar al entendimiento de la violencia de género. Existe una acumulación de estudios desde diversos enfoques que se señalan a continuación: *«Implementación de políticas públicas de género en la violencia contra la mujer» «Política Pública e intervención con perspectiva de género en la agenda de la Cuarta Transformación. Expectativas, hechos y realidades ante la violencia contra las mujeres» «Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia» «Política criminal y feminicidio en México» «El feminicidio es solo la punta del iceberg».*

Otros estudios en el ámbito académico fueron: *«Análisis del delito de feminicidio y su relación con las políticas públicas» «Repensando el feminicidio en México: Una propuesta para medir y analizar los feminicidios en el marco de la reconfiguración del crimen organizado» «La institucionalización de la política de atención a la violencia contra las mujeres en Juárez de 2007 a 2018» «Representaciones de mujeres víctimas de violencia feminicida en un periódico de nota roja moralense» «Feminicidio: asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el Estado de México (2005-2010)» «Análisis de política pública de violencia de género contra las mujeres en el ámbito educativo de nivel medio superior en el AMM: elementos*

para una propuesta» «El feminicidio en México 2018-2020, una perspectiva de política pública para atender el síndrome de Oteló».

No obstante, se verificó que existen pocas investigaciones que analicen el feminicidio como máxima representación de la violencia de género desde la necesidad de establecer políticas criminológicas que se focalicen en la prevención desde un modelo integral. Así pues, esta conducta criminal ha significado un reto para las instituciones estatales debido a la inexistencia de políticas criminológicas unidas a la condición de la prevención que permitan entender y disminuir el impacto de este fenómeno. En ese sentido, el Tesista reflexiona sobre los elementos que están siendo considerados por Nuevo León para la prevención del feminicidio tomando como punto de partida que en el estado se plantea un discurso de política pública y se ignoran las ventajas que pueden ofrecer las políticas criminológicas.

Asimismo, la investigación responde a la pregunta ¿Cuáles son los elementos que se consideran en las políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León, México? Para ello, se planteó como objetivo general determinar cuáles son los elementos que se consideran en las políticas criminológicas para la prevención del feminicidio. Este objetivo general se cumplirá desde diversos objetivos específicos que permitirán verificar la hipótesis de la investigación. En suma, el estudio se desarrollará en cinco acápites a saber: El primer capítulo denominado *«El feminicidio: Un problema sociocultural»* abordará los antecedentes, el planteamiento del problema, la pregunta central de investigación, los objetivos, la hipótesis, la justificación, la delimitación del estudio y el marco conceptual de la tesis doctoral.

El segundo capítulo titulado *«Marco teórico»* plantea la criminología crítica y su perspectiva feminista como enfoque que sustenta la investigación; se presentan los antecedentes teóricos de política criminal, prevención y perspectiva de género, además, se analiza

teóricamente la prevención delictual, los diversos enfoques y modelos para establecer un estándar de prevención integral del feminicidio.

El tercer capítulo denominado «*Metodología de la investigación*» presenta el diseño metodológico utilizado teniendo como parámetro el enfoque mixto para la recolección de los datos desde entrevistas semiestructuradas, análisis de contenido e instrumento de medición con escala de Likert.

El cuarto capítulo presenta los hallazgos y el análisis de resultados el cual se realiza desde diversos argumentos, desde el punto de vista cualitativo se analiza «*La prevención del feminicidio en Nuevo León: ¿Necesidad latente de la Política Criminológica?*» «*Los retos vigentes de las políticas públicas para prevenir el feminicidio en Nuevo León*» «*La lógica de la denuncia: ¿Una lógica que funciona para las víctimas?*» «*La capacitación especializada y la atención prioritaria como elementos de las políticas de prevención: Ni tan especializada, ni tan prioritaria*» y «*Las víctimas no son tan perfectas, ni los agresores tan lejanos como nos gustaría*». *El perfil criminológico como herramienta de prevención del feminicidio*». Desde el punto de vista cuantitativo la interpretación de los resultados se muestra desde un análisis de regresión lineal múltiple y desde el estudio de contingencia de tablas cruzadas.

Finalmente, en la última parte del estudio se presentan las conclusiones y recomendaciones que estarán dadas desde el cumplimiento de los objetivos, la demostración de la hipótesis de investigación y diversas propuestas relativas a las políticas criminológicas del feminicidio como una forma de prevención integral teniendo como eje las fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas que presentan los esfuerzos preventivos en Nuevo León.

Capítulo I. El feminicidio: Un problema sociocultural

En este capítulo se observarán los antecedentes del problema a estudiar, el planteamiento del problema en el cual se considerarán sus antecedentes teóricos, se presentará el mapa conceptual del planteamiento del problema, la pregunta central de investigación, los objetivos de la investigación, la hipótesis, la justificación, la delimitación del estudio y el marco conceptual de la tesis doctoral.

1. Antecedentes del problema a estudiar

En esta sección se presentan de manera cronológica la codificación del derecho internacional, el proceso de construcción de la categoría «femicidio» y el feminicidio en México. En este acápite se observará el esfuerzo de los organismos internacionales para implementar un *corpus iuris* que garantice y respete los derechos humanos de la mujer como grupo en situación de vulnerabilidad; además, se visualizarán diversos escenarios que impulsaron la lucha contra la violencia de género hasta la consolidación de la categoría «femicidio» como locución que hace referencia a la violencia de género en su más alta representación; finalmente, esta sección presenta un breve panorama sobre el contexto que apertura la tipificación del delito de feminicidio en México.

1.1. Cronología de la codificación del derecho internacional

En 1945 inicia la codificación del derecho internacional producto de la Segunda Guerra Mundial y desde entonces, se ha trabajado para solidificar el *corpus iuris* para atender diversas situaciones que se desprenden de las violaciones a los derechos humanos. En 1948 se publicó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre antes que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas publicara el 10 de diciembre de 1948 la Declaración

Universal de Derechos Humanos como parte del efecto codificador que tuvo repercusión universal (Fundación Konrad Adenauer, 2014, pág. 4).

A pesar de la existencia de otros instrumentos en materia de derechos humanos, en América, el proceso de codificación culmina con la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La reunión entre los Estados de la región que se llevó a cabo en México fue el punto de partida para determinar que una declaración sobre derechos humanos debía ser redactada y adoptada posteriormente como convención, lo cual se materializó en noviembre de 1969 (Fundación Konrad Adenauer, 2014, pág. 4). Aunque estos instrumentos no nacieron en el contexto de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres como producto de la violencia de género, servirán como precedente en la formulación de instrumentos regionales y universales que atiendan esta situación.

En noviembre de 1974 se creó el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer durante la Conferencia Internacional Feminista de Frankfurt como una medida para visibilizar los crímenes machistas y para romper los esquemas preestablecidos, dándole voz a las mujeres a través de un espacio construido por y para ellas (Mata, 2019).

Los esfuerzos de movimientos feministas de varios países por hacer visible la violencia contra las mujeres como un problema social, hizo meditar a la comunidad internacional. En junio de 1975, la Organización de las Naciones Unidas convocó a la primera Conferencia Mundial de la Mujer que se llevó a cabo en la Ciudad de México en la cual se discutieron temas relacionados con la igualdad para las mujeres y su participación en la construcción de la paz y el desarrollo, en donde por demás, se declaró el 8 de marzo como el día internacional de la mujer (Olamendi, 2016, p.11).

Las voces que transmitían la violencia de género como un problema social actual, fueron teniendo más espacios de participación en la comunidad internacional hasta que en 1979 se aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer Convención *Belem do Parà* (Olamendi, 2016, p.12).

La CEDAW constituye, para los Estados, el principal instrumento que promueve y protege los derechos humanos de las mujeres (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010). Por su parte, el propio nombre de la Convención *Belem Do Pará* es un avance trascendental ya que identifica con claridad a las víctimas que necesitan protección, al mismo tiempo, determina las causas sociales de la violencia contra las mujeres (Rodríguez, 1996, pág. 108). En suma, ambos instrumentos internacionales son el referente de interpretación del feminicidio como máxima representación de la discriminación contra las mujeres, este escenario de discriminación imposibilita a las mujeres a vivir libre de violencia y con garantías mínimas de acceso a la justicia.

La violencia contra las mujeres siguió tratándose en diversas conferencias internacionales. En 1980 durante la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer se adoptó la resolución titulada «*La mujer maltratada y la violencia en la familia*». En 1985 durante la Tercera Conferencia Mundial—en Nairobi— se estableció como prioridad la eliminación de la violencia contra la mujer y la familia en la sociedad, la que trajo como consecuencia la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre violencia doméstica (Toledo, 2012, pág. 54).

Por otro lado, la comunidad internacional seguía sumando esfuerzos por la lucha contra la violencia de género y la posición adoptada por los Estados. El Comité de la CEDAW, en 1992,

emitió la Recomendación General Nro. 19 que destaca la inhibición grave de la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades en un marco de igualdad con el hombre que es producido por la discriminación (Comité CEDAW, 1992, pág. 1). Además, la Recomendación General Nro. 19 postula en el literal r) las medidas necesarias para atender la violencia en la familia, verbigracia, aquellos direccionados a proteger la seguridad de las víctimas y aquellos que buscan la rehabilitación de los condenados (Comité CEDAW, 1992, pág. 5).

En 1993 se celebró en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la cual fue un acontecimiento importante para las Naciones Unidas. En la conferencia se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena que significó un gran esfuerzo para lograr la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al mismo tiempo, se promulgó los derechos de la mujer y la necesidad de atender la impunidad (ONU, 1993, pág. 5). El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de la ONU reconoció la necesidad de aplicar universalmente los principios de igualdad, libertad dignidad e integridad de los seres humanos, en especial de la mujer, y así lo dispuso en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993).

En suma, los instrumentos internacionales guiaron a los Estados Americanos en la lucha por erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones; esencialmente garantizaron la implementación de políticas legislativas basadas en la incorporación de tipos penales específicos teniendo como principal: el femicidio-feminicidio.

1.2. Proceso de construcción de la categoría «femicidio»

Visibilizar la violencia de género supone exponer la realidad en la que se ha mantenido la mujer y los escenarios inhumanos que cada vez aumentan su situación de vulnerabilidad. Miles de mujeres en el mundo siguen muriendo cada año a consecuencia de los contextos de

discriminación debido al género, circunstancia que ha marcado el rumbo de la lucha por garantizar la titularidad de sus derechos.

Tal es el caso de las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal que representaron la resistencia contra el régimen de Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana. Las mariposas—seudónimo que adoptaron las hermanas en las actividades políticas clandestinas— fueron asesinadas en 1960 por la policía secreta de ese país. Este hecho se convirtió en el máximo referente del crimen contra la mujer en América Latina y conmovió a toda una nación cansada de la violencia (Moffson, 2020, pág. 20).

Por otro lado, en 1971 Erin Pizzey fundó en Londres el primer albergue para las mujeres maltratadas como una forma de brindar refugio extraoficial a sobrevivientes de violencia doméstica. Los albergues representaron una vía para visibilizar la violencia de género ante la sociedad, pero también mostraron la voluntad de las mujeres de enfrentarlo. La agresión en las relaciones de parejas comenzó a configurarse como un problema universal que trajo como consecuencia un hito en la historia: el nacimiento del movimiento contra la violencia hacia las mujeres (Carcedo y Molina, 2001, p.102 como se citó en Toledo, 2012, pág. 37).

Por consiguiente, múltiples académicos centraron sus esfuerzos en visibilizar las voluntades feministas en su camino por tratar el tema de la violencia de género en todas sus dimensiones, especialmente, el feminicidio como representación extrema de la violencia. El vocablo para designar los crímenes en contra de las mujeres aparece en 1974 en la obra *femicide* escrita por la estadounidense Carol Orlock, sin embargo, Fernández (2012, pág. 50) puntualiza que «femicidio» no se utilizó abiertamente debido a que la obra en cuestión nunca fue publicada. Por otro lado, Diana Russel establece que la primera ocasión en la que se utiliza el vocablo fue

en 1801 en la obra inglesa «*A Satirical View of London*» para delimitar el asesinato de una mujer (Atencio, 2011, pág. 2).

Sin embargo, en 1976 el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer en Bruselas, fue el escenario en el que Diana Russel utilizó públicamente la categoría «femicidio» (Bidaseca, 2013, pág. 89). En esa ocasión no se proporcionó una definición explícita de este concepto hasta 1990 que Russel junto a Jane Caputi en el artículo «*Speaking the Unspeakable*» lo definen como «el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres» (1990, p. 34 como se citó en Russell, 2001, pág. 137).

En 1992 en la obra «*Femicide. The politics of woman killing*» se redefine el vocablo «femicidio» y se establece la misoginia como el motivo de los asesinatos en contra de las mujeres (Radford y Russell, 1992, pp. xi-3 como se citó en Russell, 2001, pág. 137). Este estudio fue trascendental para que se tipificara esta conducta en distintos países de América Latina, sin embargo, la masacre de 1989 en la Universidad de Montreal fue el detonante que impulsó a las feministas canadienses, y de otros países de la región, a centrarse más en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres (Blais, 2014, p. 34 como se citó en Iribarne, 2016, pág. 206).

Justamente, el 6 de diciembre de 1989, Marck Lépine entró a un aula localizada en el segundo piso de la Escuela de ingeniería de la Universidad Politécnica de Montreal, separa a hombres y mujeres que estaban dentro del aula y luego ordenó a los hombres que salieran del salón para que sólo estuvieran las mujeres (Carrillo, 2015, pág. 130). Al grito de «*Je hais les féministes*» —odio a las feministas—, abrió fuego y asesinó a trece estudiantes y una empleada de la Universidad. Lo anterior, constituyó un evento histórico ya que era la primera ocasión en la que un agresor expresaba abiertamente que los motivos de su actuar era producto de su

antifeminismo y su aversión hacia las mujeres (Blais, 2014, p. 14 como se citó en Iribarne, 2016, pág. 206).

El 24 de noviembre de 1990 se publicó la carta de suicidio del Lépine en el diario *La Presse* en la que expresa que las feministas habían arruinado su vida, razón por la que las mandaba «de vuelta con su creador». Al mismo tiempo, agrega que las mujeres buscan mantener sus ventajas, pero también «aprovechar la de los hombres» (La presse, 24 de noviembre de 1990 como se citó en Iribarne, 2016, pág. 206).

Por otra parte, la categoría «femicidio» siguió con su proceso de redefinición; en 1998 Campbell y Runyan incluyen otras modalidades de las muertes de mujeres que están asociadas a la «desnutrición selectiva por razones de género, al aborto inseguro, al infanticidio de mujeres, la trata de mujeres para la prostitución o el tráfico de drogas, a la falta de acceso al sistema sanitario por razones de género, entre otros» (Santiago, Chaime, Otero, Belén, & Vives-Cases, 2015, pág. 29). Estos esfuerzos han sido emblemáticos para que los Estados incorporen dentro de sus legislaciones, con mejor precisión, este tipo penal.

1.3. El feminicidio en México

En la década de los setenta México enfrentaba procesos de cambios sociodemográficos especiales debido a la intensificación de la migración hacia Ciudad Juárez —con una proporción importante de mujeres— lo que significó un crecimiento poblacional importante que se asentó en los suburbios de la ciudad; posteriormente, en los años ochenta, se reportó un crecimiento sin precedentes de la industria maquiladora (Álvarez, 2003, pág. 202). El contexto explicaría el fenómeno de muertes generalizadas de mujeres en 1993 y es que las características de las personas privadas de la vida se ajustan a los parámetros anteriormente indicados: el alza de la población femenina y el aumento de asesinatos de trabajadoras de las maquilas.

En Ciudad Juárez se registró un aumento de las mujeres asesinadas, la mayoría con signos de violencia física como golpes y violaciones. Las autoridades locales adjudicaron los hechos al accionar de asesinos en serie sumado al uso de minifaldas, la frecuencia con que las víctimas salían a fiestas y por ser trabajadoras sexuales (Snaidas, 2009, pág. 6). La medida más destacable que se tomó fue la creación de la Fiscalía Especial en 1998 la cual estaba destinada a la investigación de los casos, sin embargo, los resultados no fueron positivos. Al respecto, en 2002, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez declaró la responsabilidad de más de cien funcionarios del Estado por negligencia u omisión en el tratamiento de los casos (Snaidas, 2009, pág. 6). Los hechos en Ciudad Juárez tuvieron un impacto internacional en razón a la brutalidad de los hechos, pero también, por la impunidad y su tolerancia social (ONU Mujeres, 2011, pág. 15); razón por la cual las activistas impulsaron el estudio de la violencia como un problema estructural y generalizado en el país.

La activista más emblemática de México fue Marcela Lagarde quien tradujo «*femicide*» a «feminicidio» asociando al vocablo con violaciones a los derechos humanos de las mujeres, desapariciones y crímenes de lesa humanidad (Lagarde, 2009 como se citó en Medina, 2015, pág. 8). Los esfuerzos de Lagarde —como diputada del PRD— se materializaron en la presentación de la primera propuesta para incorporar esta conducta como delito dentro del Código Penal Federal en 2004 (López & Valenzuela, 2018, pág. 219). En 2007 el término sería incorporado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece los principales lineamientos de la CEDAW y que representa un compromiso legal para las instituciones del Estado con vistas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Tiscareños, 2018, pág. 36).

En otro orden de ideas, en esta sección se observó el esfuerzo de la comunidad internacional para atender la violencia de género que se materializó con la aprobación de diversos instrumentos internacionales, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CEDAW y la Convención *Belém do Pará*; estos instrumentos fueron una guía para los Estados Americanos en sus esfuerzos por erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Asimismo, se logró observar distintos eventos que impulsaron la visibilización de la violencia de género hasta que Diana Russel utilizara la categoría «femicidio» el cual continuó con su proceso de redefinición; situación que fue considerada por las activistas mexicanas quienes impulsaron el estudio de la violencia de género como un problema estructural y generalizado en el país producto de diversos eventos sociodemográficos que intensificaron el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez y que impulsó la tipificación del feminicidio en el país.

A continuación, se plantea el problema de investigación teniendo como eje principal el aumento exponencial de los feminicidios en México para lo cual se utilizan los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Sistema Nacional de Seguridad Pública, ONU Mujeres y del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.

2. Planteamiento del problema de investigación

En 2009 el promedio de mujeres asesinadas en cada una de las entidades federativas fue dispar; Chihuahua fue el Estado con mayor número de mujeres asesinadas con 12.7 por cada 100,000 mujeres, Durango y Sinaloa se ubicaron en el cuarto y quinto lugar con mayor promedio de mujeres asesinadas de 6.7 y 5.7, respectivamente (ONU Mujeres, 2011, pág. 36). Dieciocho estados del país informaron a través de las procuradurías y fiscalías estatales que en el año 2014 se investigaron 495 casos de feminicidios a pesar de que se reportaron 1458 mujeres asesinadas.

En 2015 fueron asesinadas 1634 mujeres en 22 estados del país de los cuales únicamente 450 casos se investigaron como feminicidios (OCNF, 2018, pág. 37).

En el trienio 2016-2018 el 43.8 % de personas asesinadas eran mujeres, siendo el 2018, el año con la mayor cantidad de mujeres asesinadas en los últimos 29 años con 3,752 lo que representa un incremento de 8.6 % comparado con 2017 (3,430) y un incremento de 25.0 % con respecto a 2016 (2,813) (INEGI, 2019, págs. 15-20). Entre 2015 y 2022 se reportaron 6,011 casos presuntos de feminicidio; la incidencia más alta se presentó en 2021 con 978, 2020 con 949; 2019 con 946, 2018 con 898, en 2017 se reportaron 742 casos, 607 casos en 2016 y 412 en 2015.

Por otro lado, México ha atravesado un proceso de reformas constitucionales desde 2011 para incorporar y elevar a rango Constitucional los derechos humanos derivados de los instrumentos internacionales y reformas penales que incorporaron en el artículo 325 el delito de feminicidio (Tiscareños, 2018, pág. 36); con relación a la prevención delictual, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que esta radica en el Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como función la elaboración de políticas públicas (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2021).

Así pues, el gobierno mexicano ha implementado un conjunto de estrategias de prevención, categoría que enmarca un conjunto de acciones enfocadas a la reducción de los riesgos «de la infracción y los efectos perjudiciales que estos últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen» (ONU, 2013, pág. 64). No obstante, a pesar de los avances legislativos y los programas implementados por el Gobierno de México como parte de las políticas públicas, las cifras de mujeres víctimas de violencia ha ido en aumento—o los casos son más visibles y se contabilizan con mayor confiabilidad— y es que el

14 % de mujeres mexicanas han sido golpeadas, amarradas o agredidas con algún tipo de arma por su agresor (Sistema de Indicadores de Género, pág. 7).

Asimismo, en los últimos siete años los casos de feminicidios se han incrementado, razón por la cual, se considera que la intervención estatal en los procesos de prevención no ha sido adecuada para disminuir los feminicidios en el país ya que existe una vinculación entre el aumento de los feminicidios y la capacidad estatal para contrarrestar con políticas, acciones y/o estrategias.

Desde ese punto, la implementación de políticas criminológicas que hasta el momento no han sido consideradas por Nuevo León para atender y prevenir el feminicidio se presenta como una oportunidad real para mejorar el desarrollo y el compromiso del Estado para intervenir directamente en la prevención delictual y que corresponda con los escenarios de alta conflictividad mexicana; razón por la cual es importante reflexionar sobre los aspectos que están siendo considerados por el estado de Nuevo León para atender el incremento prolongado de los feminicidios en el país y la necesidad de que estas estrategias se incorporen como parte de una política criminológica integral que defina e identifique claramente este fenómeno. Así pues, es importante evaluar científicamente la existencia de políticas criminológicas y cuáles son las estrategias que se consideran para reducir el feminicidio en Nuevo León.

En suma, la problemática científica que se aborda desde la investigación se centra en las políticas criminológicas. De este modo, se tomará en consideración las estrategias de prevención debido a la estrecha vinculación que existe entre ambos vocablos—política criminológica y prevención— razón por la cual, la problemática de estudio está focalizada en las políticas criminológicas para prevenir el feminicidio fundamentada desde diversos aspectos, por ejemplo, la perspectiva de género.

3. Mapa conceptual del planteamiento del problema



Gráfico Nro. 1. Mapa conceptual del planteamiento del problema. Fuente: Elaboración propia del autor

4. Pregunta central de investigación

¿Cuáles son los elementos que se consideran en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México?

5. Objetivo general

Determinar cuáles son los elementos que se consideran en las políticas criminológicas para la prevención del feminicidio en Nuevo León, México.

6. Objetivos específicos

1. Elaborar la fundamentación teórica en torno a las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México.
2. Seleccionar los elementos que se consideran en las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León, México.
3. Verificar si el Ministerio Público y la policía con capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida son elementos integradores de la política criminológica del feminicidio en Nuevo León, México.
4. Definir con base en los resultados obtenidos propuestas relativas a las políticas criminológicas del feminicidio como una forma de prevención integral.

7. Hipótesis

Los elementos que se consideran en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México son el Ministerio Público y policía con capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida.

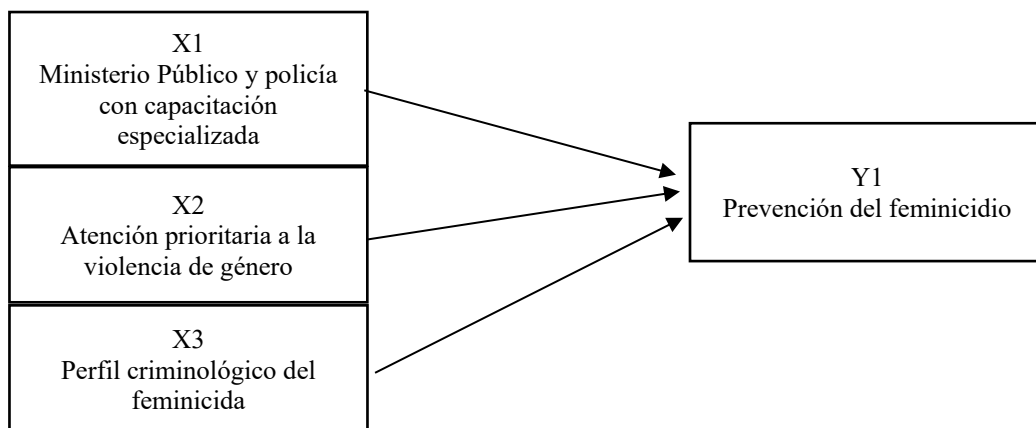


Gráfico Nro. 2. Diagrama de hipótesis. Fuente: Elaboración propia del autor.

$$X1 + X2 + X3 = Y1$$

Gráfico Nro. 3. Representación matemática de la hipótesis. Fuente: Elaboración propia del autor.

X1: Ministerio público y policía con capacitación especializada.

X2: Atención prioritaria a la violencia de género.

X3: Perfil criminológico del feminicida.

8. Justificación

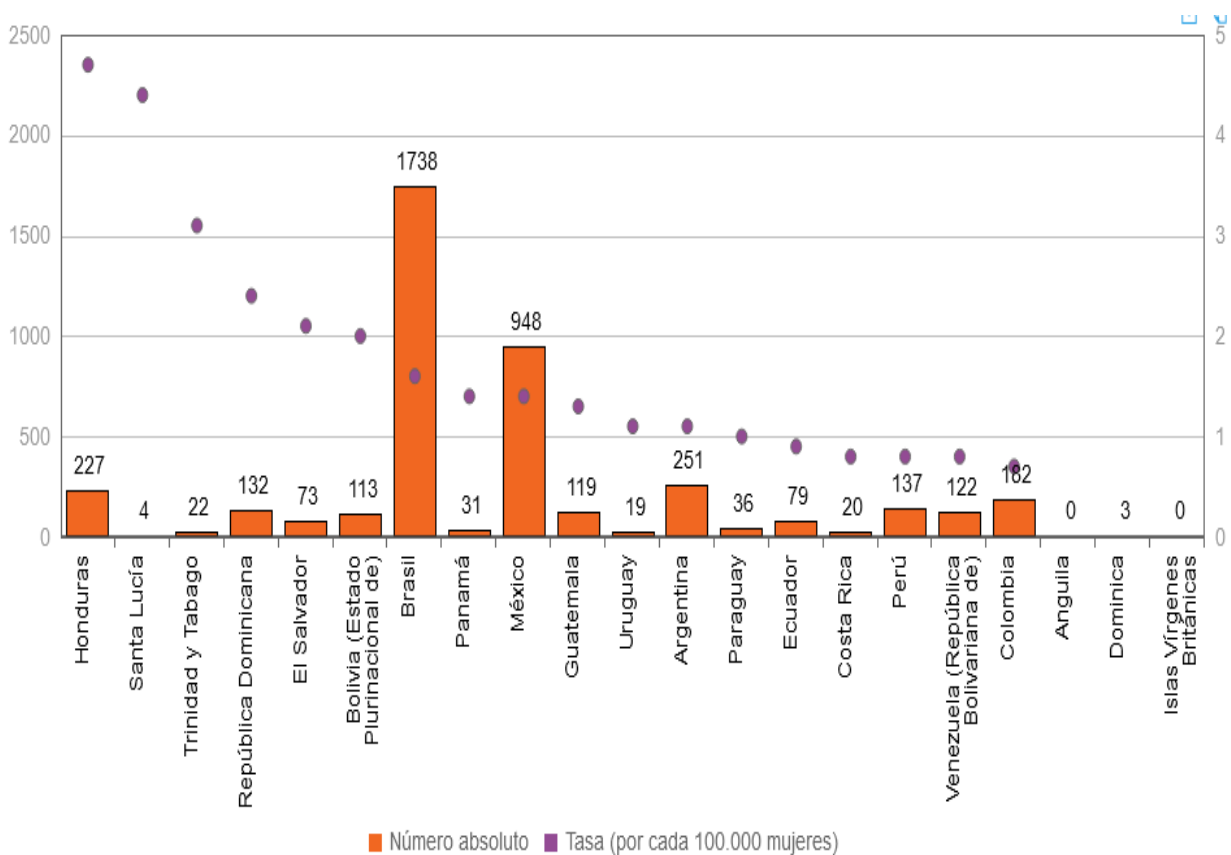
La criminalidad es uno de los problemas que desde siempre ha preocupado a la sociedad debido a que ningún país está exento de delitos, victimización y violencia. Esto ha generado diversas opiniones sobre la criminalidad —en especial la violencia contra las mujeres— que casi siempre precisan la necesidad de castigar.

La mujer, en el contexto actual, presenta situaciones de desventajas en el aspecto económico, social, laboral, en las relaciones interpersonales e institucionales que la convierten en un grupo en situación de vulnerabilidad. Específicamente, la violencia contra las mujeres «constituye la primera causa de muerte en mujeres entre 15 y 49 años» (Quiñones, 2017, pág. 69).

En todo el mundo, un 17,8 % de las mujeres declara haber sido objeto de violencia física o sexual a manos de su pareja (ONU Mujeres, 2019, pág. 18); en 2018 el promedio global de mujeres asesinadas era de 1.3 víctimas por cada 100.000 mujeres, siendo que África y las Américas son las regiones donde las mujeres están más propensas de ser asesinadas por sus parejas íntimas o miembros de la familia; en África, la tasa fue de alrededor de 3.1 víctimas por cada 100.000 mujeres, en América fue de 1.6 víctimas, en Oceanía de 1.3 y en Asia de 0.9. La

tasa más baja se registró en Europa con 0.7 víctimas por cada 100.000 mujeres (UNODC, 2018, pág. 10).

En 2020 aproximadamente 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas, en el 58 % de los casos por su familiares o pareja; a esto se le añade que menos del 40 % de las mujeres que sufren violencia solicitan ayuda (ONU Mujeres, 2022). En América Latina, Honduras registra el promedio más elevado de feminicidios por cada 100.000 mujeres—tal como se muestra en el siguiente gráfico—, sin embargo, México fue el segundo país de la región latinoamericana con mayor cantidad de casos de feminicidios reportados (Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2022).



Gráfica Nro. 4. Promedio de feminicidios en América Latina. Fuente: (Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2022).

Al agrupar los homicidios por intervalos sexenales el número de mujeres privadas de la vida en México producto de agresiones intencionales en los periodos 1990-1994, 1995-2000 y 2001-2006 fueron de 7,600 a 8,500. Entre 2007 y 2012 se reportó el asesinato de más de 12, 000 mujeres; entre 2013 y 2018 se reportó 17,434 casos lo que significó un aumento del 60 % con relación al periodo 2001-2006 (INEGI, 2019, pág. 16).

Entre enero y junio de 2022 Nuevo León se posicionó como el segundo Estado con mayor cantidad de feminicidios reportados en el país; esta conducta delictiva es un fenómeno de alto impacto que ha generado alarma en las autoridades estatales debido a que se evidencia una tendencia sostenida hacia el alza.

PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO*: ESTATAL

Enero - junio 2022

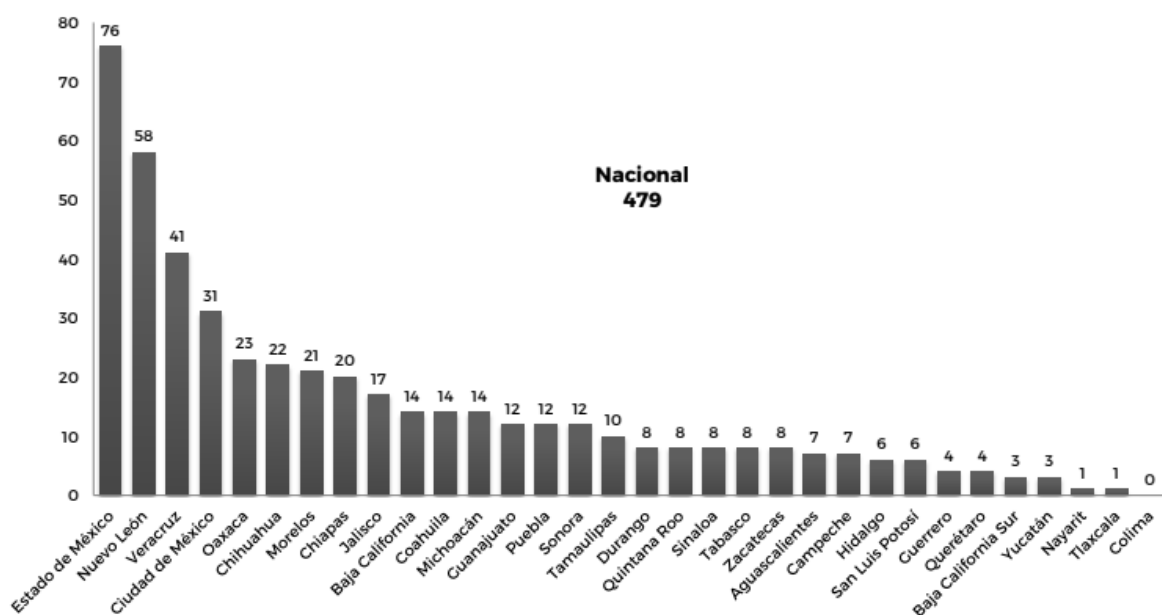


Gráfico Nro. 5. Presuntos delitos de feminicidios: Estatal. Fuente: (Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022, pág. 15).

Al tratarse de un fenómeno de alto impacto la prevención del feminicidio debe tomar en consideración un conjunto de estrategias que no se limiten al carácter punitivo y con estrategias

políticas criminológicas que eviten la pérdida de su carácter semántico que dista de los principios propios de la prevención delictual.

Entender la conducta feminicida exige un enfoque político-criminológico unido a la condición de la prevención. En ese sentido, se hacen necesarios más estudios enfocados en las políticas criminológicas para analizar este fenómeno delictivo, pero también, para mejorar las respuestas preventivas desde una perspectiva integral. Esta perspectiva, dotada de una base axiológica direccionada a la protección irrestricta de los derechos humanos visualizando «una base de criterios uniformes, sistémicos y racionales, amalgamados bajo una estrategia común» (Juárez & Medina, 2011, pág. 165), que procure establecer condiciones capaces de garantizar seguridad, el libre desarrollo de la personalidad y la convivencia pacífica de los ciudadanos.

De ahí que, esta investigación estudiará las políticas criminológicas de Nuevo León, México que estén encaminadas a prevenir los feminicidios en el país. Se brindarán cuestionamientos que nos permitirán identificar los elementos que se implementan desde las políticas criminológicas con vistas a la obtención de mejores resultados en la prevención integral de los feminicidios.

El motivo que impulsó la investigación de las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, son los escasos esfuerzos investigativos en torno a este fenómeno, razón por la cual, se requieren más estudios vinculados a las estrategias, no solo de carácter penal, sino de carácter social con vistas a una prevención integral del feminicidio en un contexto de alta conflictividad.

En ese sentido, esta investigación estudiará los elementos que contienen las políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León, focalizándose en la capacitación especializada al Ministerio público y policía, la atención prioritaria a las víctimas de violencia de

género y la construcción de un perfil criminológico como elementos que pueden aportar positivamente a la prevención, tomando en cuenta el contexto y las realidades del Estado como principal garante de los derechos humanos de las mujeres, más aún, cuando se evidencia que «todavía persisten barreras críticas que no permiten a las mujeres acceder a la prevención, la atención, el castigo y la reparación» (Quiñones, 2017, pág. 73).

En razón a lo anterior, este estudio aportará una revisión crítica de las estrategias que implementa Nuevo León para prevenir el feminicidio que permita entender los elementos que se consideran para enfrentar la problemática criminal con un enfoque de prevención integral que contribuya a la disminución de la incidencia delictiva, que garantice el bienestar social y que «resguarde los principios elementales sobre los cuales se edifica un Estado social y democrático de derecho» (Juárez & Medina, 2011, pág. 166).

9. Delimitación del estudio

La investigación se realizará en el Estado de Nuevo León, México por estar catalogada como uno de los estados con mayor índice de feminicidio. Estará focalizado en determinar las estrategias de prevención primaria y secundaria en Nuevo León. Este estudio no pretende ahondar sobre las causas generadoras del feminicidio, en tanto, no se examinarán aspectos relacionados con el patriarcado, nuevas masculinidades, entre otras.

El estudio se aplicará a expertos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León, Fortis Consultoría y la Jefa de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, expertos en prevención y en políticas criminológicas, miembros del Ministerio Público Orientador y la Unidad de atención a víctimas de violencia de género de la policía de Nuevo León.

10. Marco conceptual

Política Criminológica	Conjunto de estrategias estatales encaminadas al análisis científico-social del delito.
Feminicidio	Muerte violenta de una mujer provocada por diversos aspectos vinculados con las relaciones desiguales de poder.
Atención prioritaria	Capacidad de las instituciones del Estado para dar respuesta oportuna a las víctimas de violencia de género.
Capacitación especializada	Conjunto de herramientas y conocimientos para la prevención, investigación, seguimiento y atención de víctimas de violencia de género.
Prevención integral	Diseño y ejecución de políticas de prevención desde diversos niveles de acción o interpretación mediante alianzas entre los sectores públicos, privados y comunitarios.
Perfil criminológico	Conjunto de características demográficas y psicológicas que permiten identificar a un feminicida.

Capítulo II. Marco teórico

1 Enfoque teórico adoptado

1.1 Criminología crítica

El sustento teórico de la investigación se centra en los postulados de la Criminología Crítica y las perspectivas de la Criminología Feminista. Así pues, los axiomas del *labeling approach*, del conflicto y las orientaciones marxistas que forman parte de uno de los enfoques más importantes en los últimos tiempos como es la Criminología Crítica (Vidaurri, 2015, págs. 119-200), será considerada para explicar el objeto de estudio planteado.

En ese sentido, este primer postulado se cuestionó reflexivamente sobre la dirección que estaba tomando el pensamiento criminológico (Aller, 2010, pág. 10). De ahí que se enfoca en el estudio de la criminalidad desde el proceso de la criminalización, haciéndolo desde la comprensión del propio delincuente, pero también, desde el reproche del control social que se ejerce desde las instituciones estatales vinculadas al sistema penal; relaciona el delito con la desigualdad social, el género o la pertenencia a un grupo socialmente excluido en razón de su etnia o religión (Vidaurri, 2015, pág. 200).

Por su parte, Baratta (2004, pág. 167) destacó que la criminalidad estudiada desde la Criminología Crítica es representada como dos estatus que se la ha asignado a algunos individuos, primero, desde la selección de bienes protegidos penalmente y de actuaciones que las agravan; segundo, la selección de personas que han sido estigmatizadas entre los individuos que cometen delitos; esta postura determina que este enfoque teórico se aleja de la cualidad ontológica de ciertas acciones y de ciertos seres humanos. Aunado a lo anterior, es relevante señalar la importancia de la sociedad para la criminología crítica y es que tenerla en cuenta en el estudio de la criminalidad es imprescindible debido a que éstas deben cambiar y dejar de ser la causa de la producción del delito (Martínez, 2014, pág. 35).

En otro orden de ideas, de los factores que más impactaron en la Criminología Crítica fue el posicionamiento de la mujer en el estudio de la criminalidad desde la presencia del movimiento feminista que supuso extender el objeto de estudio de este enfoque criminológico. Desde esa perspectiva, la Criminología Crítica no solamente visualizó a la sociedad capitalista en la que vivimos, sino que también, la sociedad patriarcal que había sido ignorada hasta ese momento (Larrauri, 1992, pág. 194).

Los estudios de la criminalidad desde los movimientos feministas formaron parte de un paradigma específico de la criminología crítica razón por la cual se entiende a la Criminología Feminista como una perspectiva (Van Swaaningen, 2000, pág. 125). Es decir, la criminología feminista pretende explicar el fenómeno delictivo desde la perspectiva feminista (Vidaurri, 2015, pág. 223).

1.2 Criminología feminista

El estudio de la criminalidad a lo largo de la historia se ha realizado desde construcciones machistas androcéntricas. El estudio de la criminalidad ha estado direccionado desde los hombres hacia los hombres y haciendo extensivos los resultados hacia las mujeres, razón por la cual se registran muy pocos estudios sobre la criminalidad de las mujeres (Vidaurri, 2015, pág. 228).

Esa falta de interés por el estudio criminológico de la mujer se fue disolviendo en la década de los sesenta con la segunda ola feminista con la que se comenzó a estudiar a la mujer como víctima del delito desde la prostitución, desvinculándola de la desviación femenina pero no omitiendo el impacto que aquella genera en la victimización que operaba la estructura patriarcal (Van Swaaningen, 2000, pág. 122).

Así pues, a pesar de que Freda Adler y Rita James Simons aportaron al estudio de la criminalidad femenina que rompió con los discursos de la criminología androcéntrica, el primer estudio que fundó la Criminología Feminista se le atribuye a Carol Smart en 1977 con su obra

«*Women, Crime and Criminology*», quien cuestionó el carácter androcéntrico y patriarcal de la literatura criminológica resaltando que los estudios de la criminalidad femenina se explicaban desde cuestiones biológicas o desde el instinto maternal (Méndez, 2021, pág. 236).

Desde los postulados de la criminología feminista el estudio del delito se realiza teniendo como eje principal a la mujer, pero no solo desde el punto de vista criminológico, sino que, tomando en consideración aspectos sociales y políticos con vistas a eliminar los prejuicios alrededor de la criminalidad de la mujer que permitieran su normalización y consecuentemente su estudio apropiado. En ese sentido, Méndez (2021, págs. 239-243) razona que esta perspectiva teórica centra el estudio de la criminalidad femenina desde los roles sexuales tradicionales y cómo estos roles impactan en la delincuencia, el androcentrismo, los espacios en los que se interactúa según el género, la vinculación que existe con el sistema de justicia y el trato que se les brinda a las mujeres desde los sesgos patriarcales. Además, la criminología feminista estudia a las pandillas y las bandas como un lugar para hacer género, como un lugar al que las mujeres pertenecen debido a la influencia que genera la marginación económica, asimismo, se estudia la influencia de los medios de comunicación en la percepción de diversos fenómenos sociales.

Este paradigma criminológico propone tomar en consideración diversos conceptos o herramientas que la propia criminología no había considerado, por ejemplo, la perspectiva de género o el estudio de masculinidades pretendiendo, entre otras cosas, deconstruir la criminología androcéntrica para normalizar la criminalidad femenina y que dejen de verse como algo anormal (Méndez, 2021, pág. 249).

Así pues, las perspectivas feministas son urgentes y necesarias, eso sí, despejando las rutas a seguir desde las consideraciones de la criminología contemporánea (Vidaurri, 2015, pág. 232).

2 Antecedentes teóricos del problema a investigar

En este apartado se abordan los antecedentes teóricos de política criminal, prevención y perspectiva de género. Se presenta el estudio de la política criminal desde los postulados de Franz Von Liszt y Roxin que permiten conceptualizar y establecer sus finalidades; asimismo, se muestran los razonamientos de Beccaria, Baratta y García-Pablos de Molina en cuanto a la prevención delictual; finalmente, se aborda la perspectiva de género y el impacto que tuvo el feminismo en su construcción.

2.1 Política criminal

Aunque a lo largo de esta investigación se utilizará la categoría «política criminológica», para efectos de este apartado, se recurrirá al término «política criminal» por ser esta la locución primigenia relacionado a la prevención del delito.

A pesar que la primera referencia de «política criminal» se le atribuye Kleinschrod, en 1796, quien la define como «el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede y debe hallar, según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus súbditos» (Tamarit, 2020, pág. 7), lo cierto es que, «política criminal» encuentra su nacimiento en la teoría pragmática liderada por Franz Von Liszt quien es considerado el fundador de esta categoría. Esta teoría acepta las causas endógenas y exógenas del delito planteadas por la Escuela Positiva y el postulado de la Escuela Clásica relacionada al delito visto como ente jurídico y desde el estudio del libre albedrío (Canevello, pág. 12).

El entendimiento de Franz Von Liszt en cuanto a «política criminal» radica en los efectos a largo plazo que puede generar el castigo sobre el delincuente, sin embargo, el efecto retributivo de la pena no desaparece; el camino elegido por Liszt prohíbe los abusos y la muerte de los delincuentes, salvo que la legislación lo contemple (Elbert, 2017, págs. 123-124).

El punto de partida de la política criminal, para su fundador, es determinista del hombre que refleja su peligrosidad, pero también, la existencia de la posibilidad real de corregir los factores de carácter individual y de las estructuras sociales que lo llevan a delinquir (Silva, 2001, pág. 189). Para Von Liszt el derecho penal tiene un rol preponderante ya que es considerado como «la infranqueable barrera de la Política Criminal» (Roxin, 1997, pág. 31).

Al respecto, Roxin—padre de la política criminal moderna (Borja, 2003, pág. 119)—entendió la vinculación existente entre el derecho penal —desde sus fines y su propio contenido social— y la política criminal, no obstante, esta última categoría se encuentra alejada de lo jurídico (Roxin, 1997, pág. 42). De igual manera, su pensamiento posiciona a la política criminal, desde el ámbito teórico, como la encargada de desplegar «una estrategia decidida de lucha contra el delito» (Borja, 2003, pág. 121).

De la misma forma, Roxin plantea que el objetivo principal de la política criminal radica en el tratamiento que merecen las personas que transgreden las reglas básicas de convivencia social para lo cual el poder público posee una función indispensable en la defensa de la sociedad mediante estrategias de prevención y represión del delito para garantizar su convivencia pacífica (Borja, 2003, págs. 120-122). De tal forma los problemas de naturaleza político-criminal responden cómo se debe tratar a alguien que «se ha equivocado, de algún modo, con respecto a la prohibición de su acción o ha desistido de consumir un delito» (Roxin, 1997, pág. 44).

A partir de las afirmaciones anteriores, se resaltan tres conceptos clásicos sobre Política Criminal. Primero, Franz Von Liszt la conceptualizaba como el «conjunto de criterios determinantes de una lucha eficaz contra el delito» (Silva, 2001, pág. 189). Segundo, para Roxin el concepto de política criminal era vista como una disciplina estructurada por estrategias para combatir el crimen (Borja, 2003, pág. 121). Tercero, para Feuerbach la política criminal es el

«conjunto de métodos represivos con los que el Estado reacciona contra el crimen» (Borja, 2003, pág. 122).

Al estudio de la política criminal se abona el carácter racional que es parte integral de ella. Lo anterior, teniendo como eje que la política criminal trae como consecuencia un daño para quien infringe la normativa penal, de ahí que, las estrategias establecidas en ella no deben estar limitada a «aspectos jurídico-penales, sin embargo, esa amplitud no ignora que el derecho penal forma parte el todo en la Política Criminal» (Silva, 2001, pág. 193).

Por su parte, Juárez y Medina (2011, pág. 164) razonan que, en la actualidad, el concepto de política criminal se asocia a dos momentos de la definición penal, es decir, desde el aspecto de la regulación normativa de conductas punibles y desde los agentes estatales encargados de su aplicación. En ese mismo sentido, el vocablo «política criminal» designa las respuestas estatales para tratar el fenómeno criminal (Borja, 2011, pág. 19).

Por último, sobre la base de los planteamientos anteriores se colige que el fin último de la política criminal sigue siendo disminuir razonablemente la incidencia de criminalidad la cual no solo está determinada por la reacción frente al delito ya cometido, sino que también, mediante un conjunto de estrategias de prevención (Borja, 2011, pág. 22).

2.2 Prevención

La prevención del delito y las políticas criminológicas guardan especial vinculación, y es que la primera es la suma del conjunto de la segunda para impedir que el índice de la criminalidad se eleve. A estas dos categorías se le une el concepto de la pena ya que ninguna política de prevención del delito que sea realista puede prescindir de ella «pero tampoco, cabe degradar la política de prevención convirtiéndola en mera política penal» (García-Pablos de Molina, 2012, pág. 90).

Al analizar el vocablo «prevención» deben considerarse los postulados de Beccaria plasmados en su obra «*De los delitos y las penas*» que son «piedra angular del pensamiento penal contemporáneo» (Leyva & Lugo, 2015, pág. 149). Para García-Pablos de Molina las posturas de Beccaria que dotaron de un rol secundario al análisis y a la explicación etiológica del crimen significaron el nacimiento de un conjunto de «nuevas formas de prevenir y castigar la criminalidad en las que se privilegió más la fundamentación, legitimación y delimitación del castigo (Núñez, 2011, pág. 51).

Al respecto, Beccaria sostenía que, frente a una conducta delictiva, la prevención es mejor que el castigo y es que el fin principal de una buena legislación es conducir al ser humano a la cúspide de la felicidad, sin omitir que el «temor de las leyes es saludable» (Leyva & Lugo, 2015, pág. 140). Sumado a la prevención, se encuentra la readaptación como elementos que permiten alcanzar la teoría penal de los delitos y la pena que planteó Beccaria, en primer lugar, la prevención que considere desde la política criminal aspectos sociales, políticos y económicos; en segundo lugar, la readaptación como elemento preparador del delincuente a una vida pos penitenciaria con vistas a la no reincidencia delictiva (Rodríguez, 2011, pág. 733).

Por otro lado, Fran Von Liszt que unió al idealismo jurídico y la práctica de positivismo criminológicos dispuso que la finalidad de la pena es de carácter preventiva especial, sin embargo, dependerá de las categorías que presente el agresor de la ley penal (Anitua, 2005, p.223 en Núñez, 2011, pág. 57). A pesar que la pena tiene un rol importante en las políticas criminales de prevención delictual, lo cierto es que, para Baratta (1998, pp.5-6) todo sistema que tenga a la pena como mecanismo principal de la política criminal «falla en lo que respecta a la función de prevención de la criminalidad» (Sozzo, 2000, pág. 104).

De ahí que, el concepto de prevención desde una perspectiva etiológica «no pueda desligarse de la génesis del fenómeno criminal, reclama, pues una intervención dinámica y

positiva que neutralice sus raíces, sus “causas”» (García-Pablos de Molina, 2012, pág. 83). En consecuencia, es de suma importancia para una prevención eficaz, la sincronización del control social formal y el control social informal para garantizar que una política criminal sea óptima (García-Pablos de Molina, 2012, pág. 95). Además, la categoría «prevención» no omite la idea de que la conducta delictiva y la victimización son favorecidos por diversos factores que nacen por múltiples circunstancias que impactan en la vida de las personas y su entorno, que facilitan la victimización y la delincuencia (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011, págs. 9-10).

Actualmente el concepto de prevención se estudia desde las interpretaciones clásicas de la criminología haciendo una combinación de criterios que la enmarcan en la categoría integrada. La prevención integrada es «el conjunto de estrategias dirigidas a disminuir la frecuencia de ciertos comportamientos, sean estos considerados punibles o no por la ley penal, a través del uso de instrumentos diversos de aquellos penales» (Selmini, 2009, p. 45 en Contreras, 2015, págs. 19-20).

En el sentido anterior, se distinguen dos modelos que han sido desarrollados desde el siglo pasado pero que siguen vigentes en la sustentación del abordaje de la prevención de delito y que actualmente son generalmente mixtos, esto son: el modelo inglés y el modelo francés. El primer modelo, se basa en la prevención situacional, en la labor policial de conducción de los programas, responsabiliza y protege a las víctimas, considera la importancia de la participación de la comunidad local, evalúa eficacia y analiza costos-beneficios y además, realiza un control centralizado de los programas y recursos del gobierno; el segundo modelo se basa en la prevención social, los gobiernos y alcaldes conducen los programas, se le asigna una limitada responsabilidad a la víctima y a la comunidad, considera ampliamente las colaboraciones nacionales y locales y garantiza un modelo de policía de proximidad (Contreras, 2015, pág. 22).

En suma, las bases principales de una política criminal de prevención del delito son, entre otras, aquella que busca controlar razonablemente el crimen antes que erradicarlo, suscita los medios utilizados y sus costes sociales, prevenir supone intervenir en la etiología del problema contrarrestando sus causas y evita el delito previniendo la reincidencia (García-Pablos de Molina, 2012, pág. 97).

2.3 Perspectiva de género

La visibilización fue uno de los retos más importantes que ha tenido la mujer en la historia, su conquista permitió la participación y el aporte en el estudio de las mujeres. Los diversos movimientos de decolonización y el *black power*, que tuvieron lugar a partir de los años 60, representaron los primeros esfuerzos para hacer notar a las mujeres (Felitti & Queirolo, 2009, p.35 en Rocha, 2017, pág. 88). En estos procesos de visibilización, el feminismo tuvo un rol preponderante desde 1622 con Marie de Gournay, una de las primeras feministas que planteó «que la igualdad natural debía existir entre todos los individuos, mujeres y hombres» (Serret, 2008, pág. 17).

En ese sentido, las mujeres han planteado el estudio de diversas problemáticas que históricamente fueron insospechadas «han propuesto conceptos, categorías e interpretaciones y las han convertido en una lengua franca entre quienes hoy asumen la democracia de género como su propia causa» (Lagarde, 1996, pág. 16). Así pues, Gayle Rubin, desde la antropología cultural, convirtió al género en una categoría de análisis planteando que las diferencias entre el hombre y la mujer es equivalente a desigualdades entre los sexos a partir del entendimiento de la organización en el plano social, político, jurídico y económico. Esos postulados dieron lugar a la categoría «‘perspectiva de género’ que apunta a la distinción entre lo sexual y los roles sociales» (Miranda-Novoa, 2012, pág. 346).

En las últimas décadas, la mujer ha encontrado en las reformas legislativas, la respuesta a diversos reclamos sociales que se han focalizado en desnaturalizar «lo construido, en habilitar y escuchar la voz de los sin voz» y es así que en la década de los 80 aparecieron obras como «*Historia de vida privada*» de Georges Duby y Philippe Ariés que representaron parte de los primeros trabajos enfocados al estudio de la perspectiva de género (Rocha, 2017, pág. 89).

El estudio de esta perspectiva encuentra su antecedente más importante en el enfoque relacional que sienta sus postulados en la organización social fundada en la distinción de los sexos; reconoce el derecho de las mujeres desde aspectos de la feminidad y trata de buscar la igualdad desde las diferencias. En ese aspecto, la perspectiva de género comenzó a utilizarse como una herramienta analítica con la intención de detectar situaciones discriminantes para la mujer (Miranda-Novoa, 2012, págs. 345-346).

De manera que, una de las finalidades que se plantea la perspectiva de género yace en la construcción, desde la subjetividad y desde lo social, de una nueva configuración que brinde un nuevo sentido a la actualidad desde la interpretación distinta «de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres» teniendo como eje principal una filosofía posthumanista que critica el carácter androcéntrico de la humanidad que se ha olvidado de las mujeres (Lagarde, 1996, pág. 13).

Desde ya avanzado el siglo XX—que es cuando la categoría objeto de este apartado ha tenido su desarrollo social y cultural— hasta la actualidad, la perspectiva de género ha significado uno de los aportes más sobresalientes de las mujeres y es que cuando se utiliza esta categoría «se hace referencia a la concepción académica, ilustrada y científica, que sintetiza la teoría y la filosofía liberadora, creadas por las mujeres» (Lagarde, 1996, pág. 14).

Aunado a lo anterior, la perspectiva de género nos invita a reflexionar de otra forma y adoptar comportamientos distintos a los comunes. Esto no significa excluir al hombre y

brindarles exclusividad a las mujeres, al contrario, el hombre también tiene un rol preponderante «ya que la feminidad no puede comprenderse si no es en contraste con la masculinidad» (Miranda-Novoa, 2012, pág. 347). De modo que, la metodología deconstructiva y creativa que propone la perspectiva de género ha significado que las «biografías y etnografías no vuelvan a ser las mismas» (Lagarde, 1996, pág. 19).

No obstante, las utilizaciones excesivas de esta categoría en el ámbito político tergiversan su sentido a partir de diversas estrategias que favorecen a la mujer pero que distan de la perspectiva de género, es decir, no toda política direccionada a la mujer se aplica con perspectiva de género, razón por la cual es indispensable que toda labor política se realice desde una mirada feminista por su estrecha vinculación (Serret, 2008, págs. 50-51). En consecuencia, la noción feminista que cuestiona «el carácter esencialista y fatal de la subordinación de las mujeres» debe recuperarse como parte de la perspectiva de género (Serret, 2008, pág. 54), sobre todo, en los procesos de construcción de estrategias de prevención del delito.

Para concluir este apartado de antecedentes teóricos del problema a investigar, se observó que la política criminal tiene como finalidad disminuir la incidencia de criminalidad mediante un conjunto de estrategias de prevención para controlar el crimen antes que erradicarlo; asimismo, en el estudio de las estrategias de prevención es imprescindible la perspectiva de género como elemento crítico del carácter androcéntrico de la humanidad y como parte de la deconstrucción biográfica y etnográfica de la historia.

3 Prevención del delito

En esta sección se presenta un análisis teórico de la prevención del delito, el estudio de la prevención general y especial y las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en cuanto a los enfoques en los que se puede tratar la prevención.

Asimismo, se presenta la importancia de la utilización de los diversos modelos de prevención del delito; desde el modelo ecológico con el estudio del microsistema, mesosistema, exosistema y el macrosistema; el modelo medioambiental que entiende la importancia del entorno ya que facilita o inhibe al infractor a cometer el ilícito; el modelo comunitario que establece el papel preponderante de la comunidad y su organización en la prevención del delito; el enfoque diferencial y de género que reconoce las diferencias y la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos en un plano de equidad en razón a las necesidades que presente cada grupo en situación de vulnerabilidad; el modelo del ciclo de la violencia razona la importancia de determinar las diversas etapas, la frecuencia y la intensidad en las que se presenta la violencia para establecer las medidas que se aplicarán para su prevención y/o atención; finalmente, en este apartado se observará el enfoque psicosocial que procura la implementación de acciones que busquen mejorar la calidad de vida con vista a disminuir o desaparecer los riesgos y procesos sociales que afectan a los individuos.

3.1 Aproximación a la prevención

Para Rodríguez Manzanera la prevención se concibe al conocer de «antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin» (2020, pág. 132). En ese aspecto, la Organización de las Naciones Unidas (2013) ha indicado que la prevención del delito supone las «estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas» (ONU, 2013, párr. 3).

En otras acepciones, la prevención criminal se entiende como parte de la eficacia preventiva que realiza la pena y que por demás opera en el proceso motivacional del infractor mediante su disuasión. Debe contemplarse, con prevención social, la movilización de los

efectivos comunitarios para abordar solidariamente un problema social ya que «el crimen no es un cuerpo extraño ajeno a la sociedad sino un problema comunitario más» (García, 2017, pág. 83). En tanto, las medidas de prevención no son exclusivamente del interés de los poderes públicos o del sistema legal, sino que implica a todos como miembros de una comunidad.

Aunado a lo anterior, es necesario tomar medidas sobre las causas del crimen «ya sea reduciendo las oportunidades para que los delincuentes ocasionales cometan delitos o afrontando las situaciones económicas y sociales que generan la criminalidad» (Perdomo, 1997, pág. 139). Esas medidas de prevención se pueden aplicar desde el estudio de los efectos que se pretenden obtener de ella. Al respecto, Canivell propone este estudio desde tres enfoques: primero, cuando su finalidad pretende la depuración social que evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos; segundo, es la que se ejerce sobre las personas de las que se puede afirmar la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer peligrosas; y tercero, es la que pretende evitar que las personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas persistan en su conducta socialmente nociva (Rodríguez Manzanera, 2020, págs. 132-133).

Por otro lado, el estudio de la prevención ha logrado desarrollarse en dos vías: desde la prevención general que puede ser especial positiva y negativa, y desde la prevención especial. La prevención general se produce antes de la consecución de una conducta delictiva—prevención primaria—; su fuente subyace en la expedición de normas que contemplen tipos penales que no se refieren a casos concretos, de ahí que, la intimidación que generan las penas de esos tipos delictivos resulta ser la forma natural de la prevención y es que su único fin es el castigo (Martínez-Solares, 2017, pág. 202).

En ese orden de ideas la prevención ejerce su labor general positiva cuando los ciudadanos encuentran justo el contenido de las normas penales, en consecuencia, se motivan a

respetarlas y valoran la imposición de la pena como un acto de confirmación del orden jurídico. Es preventivo general negativo cuando actúa como inhibidor o amenaza a efecto de que los individuos se abstengan de usar su libertad para cometer delitos (Martínez-Solares, 2017, págs. 203-204).

En consecuencia, la prevención especial actúa *ex post* cuando ya se ha producido la conducta criminal y su aplicación es directamente al que delinque (Perdomo, 1997, pág. 139). Esta modalidad se visualiza mediante la restricción de la libertad física con el objetivo de aislarlo del conglomerado poblacional «para evitar que vuelva a ofender en tanto alcanza su rehabilitación o reinserción» (Martínez-Solares, 2017, pág. 204).

En suma, la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2002/13, «*Directrices para la prevención del delito*» brindó recomendaciones en torno a los enfoques en los que se puede tratar la prevención:

1. Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia, la victimización y la prevención mediante el desarrollo (prevención social del delito);
2. Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);
3. Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios

potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

4. Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración) (ONU, 2013, párr. 6).

3.2 Modelos de prevención del delito

3.2.1 Modelo ecológico

En 1977 Bronfenbrenner propone el modelo ecológico desde un enfoque evolutivo para abordar el estudio desde el desarrollo infantil a partir de la interrelación con el medio circundante, sin embargo, el modelo se aplica a la perfección al maltrato en la pareja (Pérez, 2004, pág. 166). Este modelo recibió aportaciones por parte de los escritos teóricos clásicos de Belsky en 1980 y Heise en 1998 (Pérez, 2004).

El enfoque ecológico tiene la finalidad de comprender el imaginario social de la víctima a partir de la comprensión de la propia persona, su relación con otros y su entorno. Permite «entender lo que le afecta, los factores de riesgo presentes, diferenciar los hechos que precipitan la violencia y descubrir los componentes etiológicos» (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2012, pág. 68). En ese sentido, el problema se direcciona desde la percepción de los distintos contextos en los que participa una persona y proporciona un marco que puede explicar la interacción entre los factores que influyen en las manifestaciones de la violencia.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú (2012, págs. 52-53) resalta la necesidad de estudiar aspectos relacionados al individuo, sus relaciones, la comunidad y el ámbito social. Desde el aspecto personal del individuo interesa identificar una serie de factores

biológicos y personales que aumentan las posibilidades de ser víctima o de cometer el acto de violencia, por ejemplo, se debe considerar si existen antecedentes de maltrato en la niñez, la baja autoestima, la capacidad de resolución de conflictos tanto de las víctimas como del victimario.

Desde el ámbito relacional se deben abordar las relaciones más cercanas del individuo en donde la violencia tuvo lugar, en ese sentido, se analiza las relaciones con la familia, la pareja, amistades o cualquier otra que signifique un trato íntimo para determinar si estas aumentan el riesgo de la víctima de sufrir violencia o del agresor para cometerla. En este nivel, es importante determinar si las relaciones interpersonales se direccionan a través del control masculino en un sistema relacional autoritario.

En la comunidad, se recomienda la exploración de la influencia de los valores, costumbres y dinámicas de organización comunitaria. Este estudio pretende examinar si refuerzan el aislamiento social de la mujer, si existe tolerancia de la violencia y si la mujer no cuenta con el debido apoyo social desde los contextos comunitarios en los que se lleva a cabo la relación social: escuelas, lugar de trabajo, vecindario, etc. Finalmente, desde el ámbito social, interesan los factores relativos a la estructura económica y social, su forma de organización y creencias que puedan crear un clima que propicia o inhibe la violencia, tomando en consideración los componentes de socialización que profieren y fortifican los vínculos de poder.

Dicho de otra manera, se debe realizar un estudio de los factores endógenos y exógenos que orientan la violencia de género. Desde el primer factor, la biología a través de sus especialidades como la endocrinología, genética, neurofisiología o bioquímica tienen un papel trascendental para tratar explicar la conducta delictiva a partir de la localización e identificación en alguna parte del cuerpo humano un factor patológico, disfunción o trastorno orgánico (Aróstegui, 2008, pág. 37).

El factor exógeno estudia los factores que se relacionan con «las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.» (Solís, 1985, pág. 78). Es decir, se refiere a la influencia que tienen en el agresor su interacción social con la comunidad.

Bronfenbrenner propuso este enfoque ecológico del desarrollo de la conducta humana como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles a saber, microsistema, mesosistema, exosistema y el macrosistema en donde cada uno de esos niveles contiene al otro (Frías, López, & Díaz, 2003, pág. 16).

El microsistema es el nivel más inmediato en el que se desarrolla el individuo; el mesosistema comprende las interrelaciones de los entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente; el exosistema está integrado por contextos más amplios que no incluyen al individuo como sujeto activo; y el macrosistema lo compone la cultura y la subcultura en la que se desenvuelve la persona y los individuos de su sociedad (Frías, López, & Díaz, pág. 16).

Este modelo ecológico es importante en la implementación de políticas criminológicas, primero, como una forma de reforzar la seguridad ciudadana debido a que supera los enfoques tradicionales de seguridad basados en la vigilancia a las violaciones a la ley y el orden público dejando a un lado la generación de condiciones de seguridad para la población y la ciudadanía. Segundo, en cuanto a las políticas de atención a las víctimas, y es que supera las limitantes del «modelo individual-penalístico y *ex post* de atención a las mujeres víctimas de la violencia de pareja o familiar, centrado casi de manera exclusiva en la intervención del sector salud y del sector justicia» (Olivares & Incháustegui, 2011, pág. 12).

El estudio de la relación dinámica entre las personas, el medio y viceversa a partir del enfoque ecológico busca analizar los determinantes y los factores de riesgo que interfieren o favorecen en la transformación recíproca. Al respecto, Edith Olivares y Teresa Incháustegui

(2011, pág. 26) razonan que el enfoque ecológico identifica «las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de estos, [construye] referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios».

Empero, aunque el enfoque defina las pautas relacionales es importante remarcar que no todos los individuos «ni todos los sistemas en un contexto específico tienen el mismo compromiso en la definición de las relaciones» (Corporación Sisma Mujer, USAID, OIM, 2016, pág. 21).

3.2.2 Modelo medioambiental

La prevención ha sido uno de los temas más relevantes que trata la criminología, tal es el caso que múltiples estudiosos de la materia han propuesto varias teorías que coadyuvan a estos procesos. La criminología ambiental como un método de prevención del delito «estudia cómo el ambiente afecta a la conducta delictiva, y por qué en ciertos escenarios es más probable que ocurran determinados delitos» (San-Juan, 2013, pág. 35).

La criminología ambiental entiende que el entorno juega un rol preponderante para el infractor, pero también para la víctima. El ambiente crea condiciones que permiten cometer el delito con menor margen de que el victimario sea descubierto, al tiempo que puede resultar desfavorable para este último cuando las condiciones espacio temporales resultan un obstáculo.

Este modelo de prevención ambiental no debe confundirse con los delitos ambientales ya que su diferencia subyace en el interés de cada figura. El primero hace alusión a la ecología del delito y el segundo a los delitos ecológicos, en tanto, a la criminología ambiental le interesan los espacios y los tiempos de los escenarios en los que se comete una conducta delictiva.

El interés de los espacios y tiempos de los escenarios es debido a que estos pueden facilitar o inhibir al infractor a cometer el ilícito, por lo que resulta indispensable para la

prevención ambiental analizar la asociación entre el contexto espacial y ambiental en la ocurrencia del crimen e interpretar las interacciones entre las variables.

En diferentes países como Estados Unidos, Inglaterra, Canadá, Holanda, Australia, Sudáfrica, Australia, Chile, Brasil y México, entre otros, han puesto especial énfasis en la relación entre la percepción del individuo delincuente potencial y las características del ambiente; es decir, el victimario percibe en las características ambientales facilidad para la ocurrencia del crimen y se genera en él un ejercicio de elección racional frente a la posibilidad de cometer el delito, no ser capturado y huir con menores riesgos (Norza, Vargas, Avendaño, Rincón, & Ospino, 2018, pág. 59).

3.2.2.1 La elección racional y las actividades rutinarias

Cohen y Felson (1979) explican la necesidad de la existencia de tres variables para que se configure el delito: primero, la existencia de una víctima vulnerable; segundo, la existencia de un agresor motivado que ve oportuno la comisión de un delito y que se motiva por la misma vulnerabilidad de la víctima y el control o dominio del ambiente; y tercero, la ausencia de un guardián eficaz que pueda impedir la aparición del delito (Becerra, 2020).

Al respecto Cornish y Clarke (1975) proponen cuatro lineamientos sobre el modo en que el ambiente afecta a la conducta delictiva. Primero, los determinantes más importantes de la conducta delictiva los proporciona el ambiente inmediato; segundo, el estado emocional que una persona experimenta puede colocar en un estado de predisposición a una primera conducta delictiva; tercero, las conductas delictivas se aprenden en ambientes concretos de tal forma que la consistencia conductual dependerá de la consistencia de los ambientes; cuarto, las variables situacionales que se relacionan con una conducta delictiva concreta no se relacionan con otros tipos de delitos (Vozmediano & San-Juan, 2010, págs. 61-62).

En este contexto, el feminicida tiene un propósito claro que es matar, bajo la convicción de que resulta necesario hacerlo. Naturalmente el feminicidio tiene como antesala un conjunto de conductas que violentan a la víctima desde diversos aspectos para mantener el comportamiento de la mujer dentro de unos parámetros que responden, exclusivamente, a la voluntad del hombre (Montero, 2008).

En este sentido, el ambiente en este tipo de delitos tiene un rol fundamental sobre todo cuando es dominado por el agresor y es que las principales estrategias de control de los perpetradores de violencia es la de aislar a la víctima en un ambiente controlado a placer. Estos comportamientos se acrecientan cuando incorporamos las emociones del victimario que se fusionan con los celos y que incrementaron por el contexto pandémico, en donde la pobreza y la falta de acceso a recursos básicos pueden ser determinantes (ONU Argentina, 2020).

Considerando lo anterior, Aristia (2020) ha indicado que «la pandemia de COVID-19 puso a la mayor parte de la humanidad en confinamiento obligatorio, dejando a las víctimas de violencia doméstica en condiciones de mayor vulnerabilidad, con muchos menos recursos disponibles» y es que la probabilidad de un feminicidio es mayor cuando la interacción entre ambos—víctima y agresor— está sujeta a un nivel alto de estrés (situación económica precaria, problemas de vivienda, hijos difíciles, etcétera) (Echeburúa, Amor, & De Corral, 2009, pág. 30); en ese sentido, el agresor cuenta con un escenario que le permite tomar decisiones específicas para planificar, llevar a cabo y consumir el delito.

Conviene subrayar que el feminicida aprovecha el dominio que posee sobre el ambiente para llevar a cabo la conducta asumiendo los riesgos que de ella se desprenden, configurándose las pautas del delito desde el enfoque micro que propone Felson (2008), y es que a nivel micro, el delito ocurre cuando el potencial infractor coincide en el mismo lugar con un objetivo adecuado y

que por demás existe ausencia de un guardián capaz que evite el delito (Vozmediano & San-Juan, 2010, pág. 70).

A su vez, la perspectiva medioambiental considera el enfoque de las actividades rutinarias que consisten en un conjunto de procesos repetitivos que permiten «identificar y diferenciar cuándo se presenta una “gran” oportunidad y cuándo se presenta una “mínima” oportunidad» (Norza, Vargas, Avendaño, Rincón, & Ospino, 2018, pág. 58). El enfoque de las actividades rutinarias puede contener oportunidades interesantes para el *crime mapping*, de tal forma que puede ayudar a la realización de guías estratégicas para el control de la delincuencia y la asignación de recursos. La inclusión de variables contextuales que miden varios aspectos de las actividades rutinarias puede mejorar el poder de predicción de los mapas del crimen y los análisis, aumentando su utilidad (Martínez, 2016, pág. 14).

3.2.2.2 El patrón delictivo

El ambiente emite muchas señales que le ofrecen información al infractor para localizar e identificar objetivos lo que justifica la existencia de zonas en las que se producen más delitos que en otras (Vozmediano & San-Juan, 2010, pág. 74). Asimismo, se requieren tres condiciones para que se lleve a cabo un delito, la primera es la existencia de un delincuente motivado para cometerlo; segundo, comprende factores de las actividades rutinarias que realiza el delincuente y tercero, la aparición de un suceso desencadenante (Martínez, 2016, pág. 16).

En ese sentido, la delincuencia es un proceso vivo «sometido a distintos cambios y variaciones a lo largo del tiempo (días, semanas, meses, o más tiempo aún) y su análisis científico requiere prestar atención a todos estos cambios» (Martínez, 2016, pág. 14), en tanto, no hay un patrón único en la esfera de la violencia de género ya que no se puede tratar como un fenómeno homogéneo, porque es heterogéneo y multicausal (Ortega, 2017).

Es evidente que la oportunidad del feminicidio se da con más frecuencia en el espacio familiar y es que «en todo el mundo, un 17,8 % de las mujeres declara haber sido objeto de violencia física o sexual a manos de su pareja en los últimos 12 meses» (ONU Mujeres, 2019). Pero también puede trasladarse a lugares específicos y aunque no exista un patrón único, se logran evidenciar ciertos comportamientos previos al feminicidio y es que el agresor se siente recompensado por una especie de victoria que supone imponer su posición por encima de la vida de la mujer asesinada (OACNUDH, 2012, pág. 46).

Al respecto, Echeburúa y Del Corral (2009, pág. 144) destacan una lista —sin ser taxativas— de patrones de comportamiento que el agresor ejecuta con su posible víctima: Intenta reiteradamente controlar la conducta de la pareja; se muestra posesivo con la pareja; es extremadamente celoso; aísla a la pareja de familiares y amigos; muestra conductas humillantes o actos de crueldad hacia la víctima; recurre a las amenazas o a la intimidación como medio de control; presiona a su pareja para mantener relaciones sexuales; culpa a la víctima de los problemas de la pareja; minimiza la gravedad de las conductas de abuso; tiene cambios de humor imprevisibles o accesos de ira intensos, sobre todo cuando se le ponen límites; su autoestima es muy baja; tiene un estilo de comportamiento violento en general; justifica la violencia como una forma de resolver los conflictos; se muestra agresivo verbalmente; responsabiliza a otras personas por sus problemas o dificultades; manifiesta creencias y actitudes sobre la subordinación de la mujer al hombre; y cuenta con una historia de violencia con parejas.

Esos patrones de comportamientos suelen darse en el seno familiar lo que debe de ser considerado en los procesos de prevención a partir de la localización geográfica de la violencia de género y los feminicidios. Permitiría la elaboración de mapas para gestionar y relacionar el delito y datos geográficos que permitan su representación geográfica. Concretamente, se puede extraer

información relevante acerca de los patrones de la violencia de género y las correlaciones criminales (Vázquez & Soto, 2013, pág. 427).

Al respecto, la importancia del mapa delincencial subyace en tres funciones, primero, facilita el análisis de naturaleza espacial de la violencia de género y otros eventos mediante un sistema visual y estadístico; segundo, vincula diversas fuentes de información mediante un conjunto de variables geográficas, verbigracia, permite vincular la información de un área y los datos sobre la violencia; y tercero, proporciona mapas que permiten comunicar los resultados de los análisis sobre la violencia de género y otros tipos de eventos (Vázquez & Soto, 2013, pág. 427).

3.2.3 Modelo comunitario

La infraestructura de una comunidad y los niveles de vigilancia son necesarios para la reducción de los delitos, significan el incremento de los riesgos de que el agresor pueda ser descubierto lo que consecuentemente provocaría su arrepentimiento para cometer un hecho delictivo.

En el sentido anterior, la comunidad y su organización tienen un papel importante para el modelo comunitario en la prevención de los feminicidios. La creación de asociaciones vecinales, como una forma de organización de las comunidades, coadyuva en la prevención del delito a partir de ellos se logra identificar problemas delictivos para buscar soluciones comunes (Vega, 2017, pág. 185).

Este modelo busca la transformación social mediante las interacciones que generan un diálogo igualitario. La relación entre los vecinos de un mismo sector es preponderante en los procesos de investigación y denuncia de cualquier actividad delictiva (Espinoza, 2007, pág. 254), y más aún, aquellas que acontecen en el seno familiar o producto de las relaciones de pareja.

La razón de ser de los programas de corte comunitario radica en que los individuos de un mismo grupo social son los afectados por la actividad delictiva, razón por la cual, ellos mismos son los interesados en tener una mayor participación preventiva. Para ello es recomendable la implementación de «acciones de sensibilización, formación y organización dirigidas a desarrollar capacidades y para llevar a cabo acciones de prevención de violencia de género» (Manos Unidas, 2020).

En ese sentido, aplicar el modelo comunitario supone tomar en consideración cuatro procesos indispensables. Primero, el acercamiento, evaluación del problema, diseño participativo de la investigación y acciones en el territorio que puede iniciar con mapeos de los principales actores de la comunidad que puedan brindar información sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en el territorio. Segundo, relacionado con el trabajo de campo que implica recolectar información; tercero, el análisis de la información que permita identificar las posiciones y relaciones que se tenga sobre la violencia de género. Cuarto, mediante la organización de las propuestas de abordaje y la calendarización de las acciones integrales y sostenibles (Ketterer y otros, 2017, pág. 2).

Así mismo, Merz (2012, págs. 10-13) toma en consideración que la sensibilización es de vital importancia en las estrategias comunitarias que estén enfocadas en el cambio de comportamiento, actitudes y prácticas. En ese sentido, son recomendables la aplicación de procesos de comunicación y de educación participativos incluyendo la experiencia del mismo sector poblacional.

Para atender la violencia de género se requiere el fortalecimiento y articulación de las capacidades comunitarias para generar voluntad y compromiso en la prevención de la violencia; es importante el fortalecimiento de la organización comunitaria dirigida a crear alianzas con otros actores con los que se pueda compartir intereses y objetivos. Lo anterior como parte de las

premisas de la participación igualitaria del paradigma comunicativo (Martín & Itxaso, 2012, pág. 309).

Finalmente, dentro de los actores a tomar en cuenta al aplicar las estrategias del modelo comunitario se encuentra la policía como principal ente público de la seguridad pública y como el órgano receptor de denuncia (jefaturas, policía, defensoría de la mujer, defensoría de los derechos del niño, niña y adolescente).

3.2.3.1 Seguridad pública y disuasión del delito

Las concepciones del término «seguridad pública» no siempre son precisas a pesar que sea una expresión que se utiliza con mucha frecuencia. Suele conceptualizarse de una forma muy general refiriéndose a la procuración, administración o ejecución de la justicia penal, siendo limitativos al ámbito policial.

Se identifica por seguridad pública a «la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública» (Guerrero, 2007, pág. 255). Es así como la seguridad pública es necesaria para el desarrollo pleno del ser humano en sociedad, máxime cuando se presentan escenarios adversos como el de la violencia de género.

Para Rosas (2012, p.15), esta figura «se refiere al mantenimiento de la paz, la ley y el orden público», que a su vez se relaciona con la imposición del orden a través de un Estado de derecho mediante las sanciones judiciales y la acción policial (Saint Pierre, 2012, p.42 como se citó en Montero, 2013, págs. 209-210).

De lo anterior se colige la relación bilateral Estado-seguridad pública, y es que esta última está asociada a una función gubernamental propia que sienta sus bases en el control de la sociedad dentro del Estado. El estudio del control social no puede realizarse sin tomar en cuenta al Estado como una variable independiente. Esto, debido a que su actuar se legitima en el poder

que obtienen por el control de los recursos económicos y sociales con los que implementan sus programas y proyectos.

La legislación de México responde a la violencia de género con sanciones penales que se traducen en control social. Las sanciones como una vía para reafirmar o rectificar el comportamiento violento del agresor garantiza que la conducta de una persona sea experimentada por los demás o para asegurar que un individuo elimine una «disonancia» comportamental negativa.

El efecto restrictivo del derecho penal es el fundamento más razonable de la disuasión, que se pueden visibilizar no solo con el hecho de la privación de libertad como un todo, sino que también mediante caminos que permitan la rehabilitación, verbigracia, la capacitación laboral o el tratamiento ante la drogadicción. La labor preventiva de las patrullas policiales que se manifiestan mediante el ejercicio de la autoridad estatal brinda seguridad pública y como tal la disminución de los hechos delictivos.

La Seguridad pública, en tanto, va orientada a la protección y preservación del orden público y la paz de los ciudadanos, en especial de la mujer víctima de violencia. Está dirigida a coadyuvar al cumplimiento de las leyes, pero también, a fomentar espacios de convivencia social atendiendo los hechos delincuenciales y a sus responsables que va desde el acto mismo que constituye delito hasta su forma cooperativa en la reinserción social del agresor. En ese aspecto, es que la seguridad es concebida como «una construcción social y cultural que depende tanto de la política criminal como de las distintas instituciones responsables del control del crimen y de los diferentes actores sociales involucrados en las diversas modalidades del ciclo de la prevención» (Tudela, 2010, pág. 2).

El actuar institucional se ubica en el sistema de justicia penal con la obligación de combatir la violencia de género. Estas acciones deben estar orientadas a cumplir con las

disposiciones normativas de seguridad pública como una forma de garantía para la mujer víctima, de tal forma, que su actuar no sea desproporcionado con las labores de seguridad que se esperan por parte de los miembros de las instituciones del Estado y que eviten aspectos problemáticos en el tratamiento de la seguridad pública.

3.2.4 Enfoque diferencial y de género

Los grupos en situación de vulnerabilidad poseen características propias que los coloca en tal situación, razón por la cual se exigen medidas de protección diferenciada que atiendan sus situaciones específicas de vulnerabilidad históricamente constituidas a las que pertenecen.

Es por lo que, la elaboración e implementación de acciones de ayuda deben atender esas particularidades propias de cada grupo en situación de vulnerabilidad y las necesidades específicas de la víctima y al grupo al que pertenece, incluyendo variables sociales y poblacionales que tienen como principios la igualdad y no discriminación (Quevedo, 2013, pág. 15). De la situación anterior dependen, en gran medida, la eficacia de los programas de atención la cual debe garantizar la empatía, el cuidado de expresiones corporales y verbales de tal forma que la víctima se sienta en un escenario seguro.

El enfoque diferencial considera sus razonamientos en los sentidos para considerar características y cualidades de un grupo de personas en situación de vulnerabilidad a partir del reconocimiento de sus diferencias y la responsabilidad de garantizar el ejercicio de sus derechos en un plano de equidad (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2016, pág. 30). De ahí que este enfoque tenga un doble significado: es un método de análisis y una guía de acción.

Primero, es un método de análisis ya que observa realidades mediante las cuales pretende visibilizar las formas de discriminación a las que se encuentran grupos específicos de un sector poblacional (ONU Colombia, 2020). Segundo, es una guía de acción ya que ese análisis es el punto de partida para establecer las medidas de «atención y protección de los derechos de la

población. En un caso concreto, el enfoque se materializa a través de las acciones afirmativas» (Cortés, 2020, pág. 6).

Este enfoque se constituye indispensable para determinar las necesidades específicas de un sector poblacional vulnerable, en concreto, las necesidades de las mujeres como grupo socialmente excluido. Para esto, el género tiene un rol importante porque visibiliza la desigualdad entre mujeres y hombres y los roles socialmente asignados.

En el sentido anterior, el enfoque de género hace parte del enfoque diferencial que al ser aplicado como método de análisis visibiliza la calidad de la relación entre hombres y mujeres, indicando la forma en «cómo estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos» (ONU Colombia, 2020).

Cortés (2020) resalta el ejercicio crítico que se puede realizar sobre las implicaciones diferenciadas en las que derivan los hechos victimizantes al utilizar la categoría de género. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (2020) recomienda la utilización del enfoque diferencial porque permite visibilizar el recrudecimiento de la violencia en forma sistemática a grupos que han sido considerados histórica y culturalmente discriminados, permite evidenciar la ausencia de políticas criminológicas que atiendan la situación de las víctimas, al mismo tiempo, posibilita señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidad y necesidades de las poblaciones consideradas como diferentes y finalmente, muestra la invisibilización y visión limitada sobre las características de las mujeres como grupo en situación de vulnerabilidad.

A su vez, las autoridades al aplicar las medidas, deben analizar las condiciones de vida y las necesidades específicas de las víctimas, tomando en cuenta los obstáculos que se presentan en el ejercicio de sus derechos. En ese sentido, Quevedo (2013, pág. 75) visualiza la ruta de las medidas de protección que desde el enfoque diferencial y de género se pudiese aplicar.

En primer momento, se recomienda satisfacer las necesidades de seguridad, vivienda, alimentación, aseo y transporte como una medida de asistencia inicial para las víctimas que puede ser aplicado por parte de la policía al tener conocimiento de los hechos mediante la interposición de la denuncia. En este acto, es importante que la autoridad policial analice el contexto específico de los hechos y las necesidades de la víctima de tal forma que la asistencia inicial responda a los principios del enfoque diferencial y de género. Al asignar la medida de asistencia inicial se debe tener como eje fundamental la seguridad de las víctimas y el acceso a servicios básicos que respondan mínimamente a la situación de emergencia (Quevedo, 2013, pág. 95).

Segundo, la autoridad deberá realizar un examen de evaluación y calificación del riesgo para «asignar, cuando el riesgo sea considerado extraordinario o extremo, medidas de protección» (Quevedo, 2013, pág. 99). Tercero, se recomienda determinar para posteriormente ejecutar las medidas de protección que pueden ser las siguientes:

1. Autoprotección: Consiste en proporcionar a la víctima las formas y los procedimientos que más se ajusten a su situación y que estén destinados a prevenir conductas que atenten contra su vida, libertad e integridad personal.
2. Rondas policiales: Se asignan agentes de policía para la realización de patrullajes periódicos preventivos con la finalidad de brindar seguridad al entorno de la víctima.
3. Apadrinamiento: El agente policial asignado tendrá la responsabilidad individual de la víctima. Debe mantener comunicación permanente y directa con la víctima y su entorno familiar para monitorear la situación de seguridad y prevenir hechos en su contra.
4. Asignación de medios de comunicación: Se le proporcionará a la víctima un medio de comunicación provisional para facilitar la comunicación con el agente policial.

Para ello, es importante que se elaboren directorios de acceso telefónico directo con la autoridad policial para poder atender perentoriamente en casos de emergencias (Quevedo, 2013, págs. 106-108).

Cuarto, se procurará una revisión periódica del riesgo que sustentó la medida aplicada para determinar si la medida actual debe continuar o si por el contrario se requiere una medida de protección distinta.

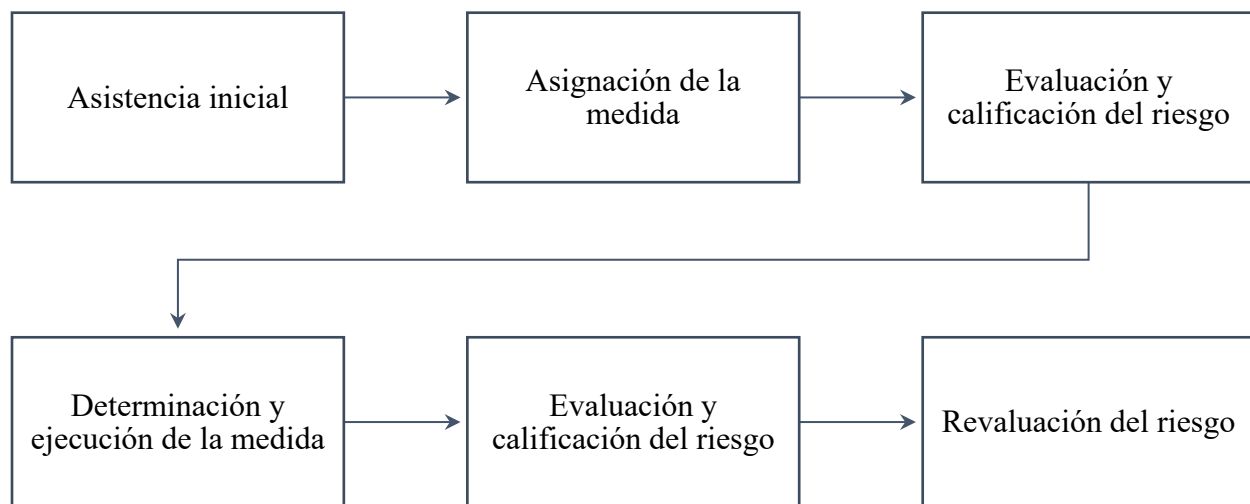


Gráfico Nro. 6. Ruta para la implementación de las medidas de protección a las víctimas.

Elaboración propia del autor a partir de los datos proporcionados por (Quevedo, 2013, págs. 95-112).

Por otro lado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2016, págs. 43-44) puntualiza la importancia del acompañamiento a las víctimas en los procesos de atención diferencial el cual debe ser proporcional al hecho victimizante, es decir, comprender que los hechos de violencia dañan aspectos de identidad, autonomía y confianza en otras personas. Es recomendable implementar un sistema de seguimiento a las víctimas mediante la actualización de la información y la comunicación constante con los órganos que le brindan atención, procurar que los trámites sean expeditos y de fácil acceso, así como también la constante capacitación y

sensibilización del personal que las atiende los cuales deben contar con estricta vocación y servicio.

Aplicar el enfoque diferencial y de género como una técnica garantista de la igualdad y no discriminación mediante el empoderamiento, comprensión, seguimiento y apoyo a las víctimas de violencia se potencializa cuando se plantea como una pauta en la elaboración y ejecución de políticas criminológicas por las siguientes razones a saber. Primero, porque brinda respuestas integrales atendiendo las necesidades propias de cada víctima y segundo, permite una respuesta estatal con integralidad mediante programas que permitan entender las características, necesidades, intereses e interpretaciones particulares de la población (ONU Colombia, 2020).

3.2.5 Modelo del ciclo de la violencia

La violencia, además de ser progresiva es de carácter cíclica, de tal forma que cumple con etapas que poseen tipologías particulares. Es por esa razón que el modelo del ciclo de la violencia destaca la importancia de determinar esos aspectos, pero también, determinar con qué frecuencia e intensidad suceden las agresiones para establecer las medidas que se aplicarán (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2012, pág. 72).

Comprender el ciclo de la violencia significa conocer cómo prevenir los incidentes de agresión. Leonore Walker en 1979 reveló que la violencia en el seno de las relaciones de pareja es de carácter cíclico, lo que significa que la agresión se repite de manera sistemática con variaciones en la intensidad y en la frecuencia. El modelo se resume en tres fases: Acumulación de tensión, explosión violenta y fase de reconciliación o luna de miel.

En la primera fase, las tensiones comienzan a construirse y es que los motivos de disgustos son cada vez más comunes. En este proceso los disgustos suelen darse por algún comportamiento de la mujer lo que consecuentemente provocan la explosión violenta. En esta segunda fase es donde se producen las agresiones; el disgusto se ve traducido en la lesión de la

víctima —en cualquiera de sus manifestaciones—. Finalmente, el agresor se arrepiente del daño causado y como consecuencia logra un estado de calma que convence a la víctima para su reconciliación bajo promesa que no volverá a violentarla (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2012, pág. 37); en ese momento, la víctima es convencida de no denunciar y culminan las fases de la violencia las cuales se repetirán cíclicamente y con efectos cada vez más significativos.

La identificación oportuna y la valoración del riesgo tomando en cuenta las características de la violencia guiarán al conocimiento de los elementos detonantes de las agresiones, sus características y la probabilidad de deconstruir los diferentes escenarios de producción de la violencia. Así pues, la realidad sociocultural debe ser tomada en cuenta como parámetro de construcción de las estrategias de manejo de cada fase (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2012, pág. 55).

Cuando la tercera fase del ciclo de la violencia se rompe es cuando la situación de la mujer suele agravarse. Poner fin a la relación y denunciar el maltrato son detonantes de comportamientos agresivos de mayor intensidad ya que el agresor enfrenta la posibilidad de perder el control y el sometimiento de la mujer. Al respecto, las instituciones deben estar preparadas para brindar la atención adecuada y de manera expedita para responder a la valentía de la mujer de reconocer que ha sido víctima de un delito y reducir los riesgos de su «situación verdaderamente vulnerable y de riesgo para su integridad física o psíquica» (Carmona, 2015, pág. 46).

Entender el ciclo de la violencia y el proceso de la escalada de la violencia resultan pertinentes para la mujer que sufre violencia, pero también, para las instituciones que deban intervenir en la atención y orientación en la búsqueda de medidas efectivas que rompan la situación de violencia (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2012, pág. 40).

En suma, los programas y acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres deben estar enfocadas en la eliminación de las causas que la generan y prevenir los factores de riesgo. Las instituciones deben estar preparadas para informar a las víctimas sobre sus derechos, brindar el apoyo correspondiente, acercarlas con instituciones de refugio que le brinden condiciones básicas de subsistencia, e inclusive, instituciones que brinden capacitación para lograr su autonomía económica.

3.2.6 Enfoque psicosocial

La intervención psicosocial es la vía idónea para arraigar socialmente la acción psicológica. Está dirigido a posicionar las afectaciones de las víctimas como impactos esperables como resultado de la conducta antisocial y no como reacciones anormales o patológicas (Corporación Sisma Mujer, USAID, OIM, 2016, pág. 18). En consecuencia, se esperan acciones que busquen disminuir y en el mejor de los casos, desaparecer los riesgos y procesos sociales que signifiquen un problema para el individuo «a través de programas que buscan mejorar la calidad de vida y el bienestar, tanto individual como colectivo» (Prada & Ferrer, 2019, pág. 35).

La desnaturalización del daño ocasionado a la mujer a partir de la comprensión del dolor y el sufrimiento en cada contexto es importante para direccionarla a su reconocimiento en función de sus capacidades individuales (Corporación Sisma Mujer, USAID, OIM, 2016, pág. 18). Además, es recomendable que durante la atención psicológica se incluya el acompañamiento a las acciones de recepción, investigación y seguimiento de una denuncia de violencia de género (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012, pág. 35).

El estudio de un determinado contexto social en el que sucedieron las conductas antisociales y los consecuentes eventos traumáticos deben ser considerados por el enfoque psicosocial. La integración del estudio contextual debe estar encaminado a «integrarlo a la

atención que se brinde y evitar enfocarse únicamente en los aspectos subjetivos del impacto del hecho victimizante» (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012, pág. 59).

Prada y Ferrer (2019, pág. 34) resaltan la importancia de desarrollar visiones que permitan la comprensión y el actuar sobre diversas problemáticas sociales, en especial, del problema social que representa la violencia de género que se enmarcan en un conjunto de definiciones. En ese sentido, la atención psicosocial debe permitir que la víctima se sumerja en las historias personales y la elaboración de las situaciones críticas que ha vivido en el pasado, la reconstrucción personal y subjetiva «como elementos esenciales para prevenir o mitigar los impactos o daños que generan nuevas amenazas» (Corporación Sisma Mujer, USAID, OIM, 2016, pág. 18).

En el proceso de atención psicosocial es recomendable la identificación de las capacidades, habilidades, personas, grupos o instituciones a las que se puede acceder para atender los efectos de los problemas, amenazas o situaciones victimizantes (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, pág. 60). Para ello es importante la asesoría integral, a tal punto que se logre explicar los derechos que posee, así como generar expectativas sobre beneficios que no se tiene la certeza que podrán ser otorgados y prestar apoyo «para la adquisición y/o recuperación de habilidades y capacidades personales que permitan la autonomía y la integración en la vida social, laboral y económica» (INFOCOP, 2006).

El modelo psicosocial no debe considerarse como un sistema mecánico con procedimientos que deben seguirse estrictamente, sino que, es un enfoque que permite comprender los impactos psicosociales en las víctimas, considerando sus necesidades y expectativas en la estrategia a implementar. En ese aspecto, su implementación debe tener en cuenta la existencia de espacios físicos que permitan una atención agradable y que respete la privacidad de las víctimas hasta disponer con otras medidas que posibiliten el trabajo con ella,

por ejemplo, las condiciones de seguridad (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012, pág. 37).

En suma, los esfuerzos psicosociales deben orientarse al empoderamiento de la víctima para la exigibilidad de sus derechos y para la recuperación del proyecto de vida acompañándola en el proceso que permita la normalización de su vida cotidiana y la reconstrucción de su red vital. Desde el punto de vista social es imperativo terminar con el aislamiento en que suelen encontrarse las víctimas de violencia de género (INFOCOP, 2006).

De este modo, en este apartado se observó la importancia de la articulación de todos los miembros de la comunidad en los procesos de prevención debido a que el interés por erradicar la violencia de género no es únicamente de los Estados; es imprescindible que las medidas de prevención no se limiten a aspectos jurídico penales, es necesario tomar en consideración las causas que originan la criminalidad y el estudio de los efectos que se pretenden obtener de ella.

Así pues, en la implementación de políticas criminológicas para prevenir el feminicidio se deben considerar diversos aspectos. Primero, reforzando la seguridad ciudadana y las políticas de atención a víctimas; segundo, analizar la vinculación entre el contexto espacial y el ambiental; tercero, el fortalecimiento de las capacidades policiales y comunitarias para generar un compromiso real en la prevención de la violencia de género; cuarto, identificar las necesidades de las mujeres como grupo socialmente excluido en el que el género tiene un rol importante para visibilizar las desigualdades; quinto, tomar en consideración el carácter cíclico de la violencia de género con vistas a estudiar la realidad sociocultural para la construcción de estrategias de intervención en cada fase de la violencia; sexto, comprender los impactos psicosociales que enfrentan las víctimas considerando las necesidades y expectativas individuales.

4 Política criminológica

En este acápite se presenta un estudio sobre las políticas criminológicas en la que se observará su conceptualización, las diversas reacciones sociales frente al fenómeno criminal, el orden social desde la función disciplinar y la visión individual del control social. Asimismo, se presenta un análisis sobre diversos enfoques que se recomienda considerar en las políticas de prevención de la violencia de género, se estudiarán cuáles son las estrategias de prevención de la violencia de género en Nuevo León tomando en consideración su legislación y los diversos programas que implementan, todo ello, para continuar con el análisis de un modelo integral preventivo que supone un diseño y ejecución desde distintos niveles de acción e interpretación. Finalmente, el siguiente apartado presenta un análisis sobre la atención prioritaria de la violencia de género como un cambio de paradigma, la importancia de la especialización del ministerio público y de la policía y el estudio del perfil criminológico como una herramienta de prevención.

4.1 Aproximación al vocablo

Las diferencias entre política criminal y política criminológica han sido objeto de estudio para una cantidad importante de expertos en la materia. Se ha razonado la necesidad de superar la utilización del primero debido a que su concepción inicial se considera intrínsecamente relacionado con el derecho penal, razón por la cual genera cierta dependencia, es decir, la elaboración de políticas criminales está más direccionada a la índole represiva lo que representa una forma de legitimación de las medidas punitivas.

Sin embargo, se constata que desde el ámbito conceptual sus finalidades no distan significativamente. Al respecto, Vidaurri (2015, págs. 259-260) establece que la política criminal es el «conjunto de conocimientos inter, multi y transdisciplinarios que permiten a los poderes públicos y las correspondientes autoridades gubernamentales, elegir y sistematizar las medidas,

critérios, estrategias y acciones pertinentes, legales o de índole social, dirigidas a prevenir, controlar y, en su caso, reprimir el fenómeno criminal».

En el sentido anterior, la política criminal sienta sus finalidades en tres aspectos, primero, desde un aspecto jurídico-penal mediante un conjunto de directrices encaminadas a la creación de un cuerpo normativo que controle, prevenga y reprima la conducta criminal; segundo, diversas a las jurídico-penales con vistas a establecer políticas de prevención de reincidencia; y tercero, alcanzar la eficacia plena de los derechos humanos mediante la ratificación y/o adhesión de los diversos instrumentos internacionales (Vidaurri, 2015, págs. 261-263).

Por otro lado, la conceptualización de la categoría «política criminológica» se le atribuye a Alfonso Quiroz Cuarón y ha sido apoyada, entre otros, por Luis Rodríguez Manzanera quien la considera como «la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad, así como de la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva, y cuando esto no sea posible, reprimiéndolos» (Rodríguez, 2020, pág. 116).

Es así como, de los conceptos antes descritos se extrae al Estado, el derecho penal, la pena y la prevención como sus ejes principales. Tanto política criminal como política criminológica concuerdan con lineamientos jurídico-penales, pero también con aspectos de desarrollo social; los Estados deben considerar que la democracia, la garantía y el respeto irrestricto a los derechos humanos y la soberanía tienen un rol importante en la limitación del ejercicio de la planificación de las políticas criminológicas o criminales (Correa, 2003, pág. 22).

A pesar de que política criminal y política criminológica no son términos antagónicos, para efectos de este estudio se utilizará el segundo por ser un vocablo más contemporáneo. En el sentido anterior, a pesar de lo novedoso del vocablo, lo cierto es que lo importante subyace en que los Estados deben considerar en todas las fases de elaboración y ejecución de los programas

de prevención, entre otras, las realidades sociales, la participación democrática y su evaluación permanentemente. Al mismo tiempo, es importante considerar que la simple agudización de la pena no es, usualmente, el camino apropiado para enfrentar al delito, razón por la cual la participación de la comunidad debe ser un eje fundamental para enfrentar el fenómeno criminal.

4.2 *Reacción y control social del delito*

La delincuencia se ha convertido en uno de los problemas sociales más importantes en el mundo. De ahí que existan múltiples reacciones sociales frente al fenómeno criminal que dependen del contexto social, económico y cultural en el que se estudie. La reacción social frente a conductas delictivas ha sido cambiante a lo largo de la historia; se ha desarrollado en periodos de venganza privada, divina y pública, hasta periodos de reacción punitiva. Por ello se hace relevante el análisis de los principales discursos embozados como parte de la teoría de la reacción social.

El estudio de la reacción social, a su vez, nos invita al análisis del control social como parte de los ejes de la criminología en su época contemporánea y como la ruta de actuación de la reacción social en las distintas estructuras del control social. El concepto de control más que una herramienta para develar la red de poderes que sustentan las relaciones sociales sobre la base de las desigualdades y las limitaciones a las libertades individuales surge como una necesidad o bien, como un concepto neutral.

Desde su enfoque primigenio, el control social es considerado como el resultado de la acción de la sociedad a través de las normas informales que regulan las relaciones interpersonales que al relacionarse con el Estado —poco intervencionista y escasamente controlador— generan la autorregulación del orden social (Olmo, 2005, pág. 7). Es así que el concepto de control social es prudente analizarlo desde los dos agentes de control: el formal y el informal.

Sin embargo, todas las acciones realizadas como parte de la reacción social a través de los agentes del control social deben estar instrumentalizadas a efectos de que su accionar no sea ilegítimo. Esa instrumentalización se realiza a partir de las políticas criminológicas de los Estados, es decir, a partir de las estrategias jurídico-penales y los objetivos para enfrentar la criminalidad.

En ese orden de ideas, se entenderá como reacción social a todas las respuestas desde los organismos sociales y particulares que se utilicen frente a las conductas desviadas individualizadas; planteado de otra manera, es la aplicación propia de las políticas criminológicas de un Estado. Por otro lado, el concepto de control social resulta tan amplio, que permite entenderlo como el conjunto de medios empleados que van encaminados a garantizar los preceptos de orden social (González, 2010, pág. 11). También, el control social es el conjunto de componentes que se interrelacionan entre sí enfocadas a las estrategias controladoras de la conducta individual y que su fin esté enfocada a preservar la estabilidad grupal mediante la persuasión y la coerción (González, 2010, pág. 22).

4.2.1 Teorías de la reacción social del delito

Para el estudio de la reacción social se hace indispensable puntualizar las principales teorías explicativas de las conductas delictivas. La primera aproximación al estudio sociológico del crimen fue liderado por Émile Durkheim con sus postulados funcionalistas, que poco después serían retomadas por Parsons y Merton. La teoría funcionalista acoge un modelo que entiende a la sociedad como un todo, donde el vocablo «función» explica la relación entre ese todo y sus partes diferenciadas.

Para Durkheim el delito daba lugar a exigencias de castigo más que otra forma menor de reacción social y es que no interesaba las causas, únicamente era de interés la función del fenómeno social. En ese sentido, el delito cumplía una función determinante en la cohesión y en

la estabilidad social en vista de que su consecuencia —reacción mediante la imposición de la pena— reafirmaban la adhesión de la sociedad a los valores dominantes (Anitua, 2005, pág. 274). De este modo, era necesario la presencia de la conciencia colectiva, ya que su inexistencia podría generar un estado de anomia.

En otro sentido, Parsons y Merton fueron los representantes más significativos de la teoría de la Anomia. Desde el sentido sociológico Merton trata de explicar la conducta divergente o desviada, resultando la etiología individual poco relevante para su estudio. Para ello, dispone que una conducta desviada puede considerarse como aspiraciones prescritas culturalmente y los caminos que desde lo social y lo estructural existen para llegar a ella.

La teoría de la anomía está fundamentada en dos proposiciones básicas, primero, pone de relieve a quienes la sociedad no les ofrece oportunidades para acceder a niveles de bienestar deseados. Este escenario los presiona en la comisión de conductas delictivas para conseguir la meta codiciada. Segundo, la elección estará condicionada por el grado de socialización y por el modo en que interioriza los valores y las normas (Huertas- Díaz, 2010, págs. 370-371).

Por otro lado, Edwin Sutherland explicó la criminalidad desde la teoría de los contactos diferenciales entendiendo que la conducta delictiva es aprendida como cualquier otro tipo de comportamiento por medio de la interacción con otras personas en el proceso comunicativo (Anitua, 2005, pág. 302). Por su parte Mead y Dewey fueron los creadores de la teoría del interaccionismo simbólico que reside sus postulados en la interdependencia entre la sociedad y el individuo, explicando los fenómenos sociales desde la importancia dada a los signos y símbolos, más concretamente al lenguaje (Anitua, 2005, págs. 254-256).

El interaccionismo simbólico fue importante para la formulación de las teorías de la reacción social tomando como eje principal que la sociedad es una construcción social. En ese sentido, se destaca la importancia de estudiar la acción del sistema penal para comprender la

criminalidad. Finalmente, desde la teoría del etiquetamiento—siendo Howard Becker uno de los autores más relevantes— se entiende que la reacción social impone a la desviación un atributo ya que el comportamiento desviado no existe ontológicamente (Anitua, 2005, pág. 366).

4.2.2 Aproximaciones al control social del delito

El control social se ha explicado por diversos expertos y desde diversos ámbitos académicos de las ciencias sociales, sin embargo, este eje de la criminología aparece por primera vez en la segunda mitad del siglo XIX en los Estados Unidos, teniendo como premisa la integración social de las grandes masas de inmigrantes que acudieron a la convocatoria generada por el proceso de industrialización de la naciente potencia norteamericana (González, 2010, pág. 7).

A Edward Ross, se le adjudica la utilización del término por primera vez como categoría dirigida a los problemas de orden y organización societal en la búsqueda de la estabilidad social. Sin embargo, su estudio dejaba por un lado los controles estatales que eran necesarios para construir esa armonía social que Ross promovía; esta postura sobresalía por su esencia controladora asumida por la sociedad a partir de la interacción social. Es el primero que utilizó la expresión control social en la búsqueda de estabilidad social integrativa que resultaban de la aceptación de valores de un conglomerado humano disímil (González, 2010, pág. 7).

Por otro lado, Park, Mead, Dewey, Burgess y Shaw —miembros de la Escuela de Chicago— plantearon sus estudios desde el pragmatismo de la psicología social de George Mead y la filosofía política de John Dewey. Este enfoque les permitió alejar el concepto de control social del control público, es decir, se aleja el control social de las estrategias de disciplina social que pudieran surgir desde el Estado. Park, Mead, Dewey, Burgess y Shaw hicieron referencia a los procesos de interacción como base de la comunicación social, le otorgan a esta la capacidad de cohesionar y estructurar el consenso en las grandes ciudades (González, 2010, pág. 8).

La corriente estructural funcionalista representada por Durkheim, Parsons y Merton reconocen la significativa representatividad en el control social de la conducta delictiva a la organización estatal, sobre todo Talcott Parsons, quien ha planteado la relación entre la desviación y la carencia de control. Parsons reconoce que una manifestación clara del control social es el derecho que está destinado a garantizar el orden social.

Desde el sector sociológico, se ha criticado sus posibles contenidos revolucionarios en la construcción de los estudios del control social. Sin embargo, Bergalli concretó que la naturaleza es reformista y que se abrevia en una política de control enfocada a disminuir los abusos sociales que se derivan del capitalismo y es que el control social fue un elemento central de la teoría sociológica del equilibrio, o de la armonía, o de la integración (funcionalismo, en todas sus versiones) (Bergalli, 2018, pág. 59). Para la sociología contemporánea se aborda el control social con un enfoque microsociológico que supone un proceso desde el cual un grupo utiliza medios para imponer el conformismo en relación con sus normas y valores, ya que para su funcionamiento se requiere contar con un mínimo de aceptación de sus expectativas normativas y su conformidad con ella (González, 2010, pág. 11).

Desde el derecho penal el control social como referente explicativo para su ubicación en el ámbito social responde a su fuerza explicativa de la categoría control social, a su globalidad y su universalidad social como concepto. En ese sentido, González (2010, p.12) explica que la utilización reiterada se debe a que el contexto del sistema jurídico-penal es más amplio del control social, se refiere al disciplinamiento del comportamiento del individuo en sociedad y es desde ese aspecto que puede entender con más especificidad la función motivadora de la norma penal.

De lo anterior, se debe tener claro que el objetivo primordial del control social es mantener el orden social. Desde lo particular su función se centra en disciplinar a los grupos que

integran la población y desde la visión individual busca regular el comportamiento de los individuos. De ahí que existan tres niveles de acción del control social: societal, grupal—ambos para la estabilidad en la sociedad— e individual—confluyen con la armonía grupal—.

4.2.3 Estado, reacción y control social

El Estado como garante de la seguridad de los individuos dentro de una sociedad es el encargado de establecer las políticas criminológicas con las cuales enfrentará el fenómeno delictivo, es por esto la necesidad de establecer los males que le afectan a cada cultura y a cada civilización (Rodríguez, 2020, pág. 125), por esta razón es que existe una vinculación estrecha entre Estado, reacción y control social del delito. En un análisis bipartito Estado-reacción social es relevante determinar la multiplicidad de vías con las cuales la sociedad puede reaccionar ante el delito que van desde la participación comunitaria, las patrullas vecinales hasta las más espontáneas como las que se desprenden de la irritación social.

Lo cierto es que la reacción dependerá de cada grupo en atención a sus condiciones sociales, económicas y/o culturales ya que estas son las que determinan el discernimiento del peligro y el efecto en un momento dado de la violencia e igualmente la forma en la que se «vive» y se enfrenta en la «cotidianidad» (Cisneros & Zubillaga, 1997, pág. 74). Por ello, surge la obligación del Estado por establecer las vías y métodos mediante el cual enfrentará el fenómeno delictual evitando así que la reacción social adquiriera aspectos de espontaneidad y anarquía ya que solo será efectiva cuando adopte criterios de racionalidad en la acción estatal de control social de la criminalidad (González & Pérez, 2016, pág. 19).

Asimismo, el estudio del control social no puede realizarse sin tomar en cuenta al Estado como una variable independiente debido a que su actuar se legitima en el poder que obtienen por el control de los recursos económicos y sociales con los que implementan sus programas y proyectos. Gilbert (1997) fue uno de los autores que creó una tipología sobre el control social

dividiéndolo en social formal e informal (Barros, 2015, pág. 24). El control social informal es de naturaleza controladora, es decir, le corresponde la regulación básica indispensable de todo el entramado social y se desarrolla principalmente en el contexto de la comunidad (González, 2010, págs. 28-29).

Para Gilbert (1997), el control social formal descansa en el aparato jurídico encargado de responder a los quebrantamientos de las leyes a través de las cortes de justicia, el uso de la fuerza pública y la emisión de sentencias para castigar los crímenes cometidos por las personas. Sus fundamentos radican en la aceptación de las conductas o comportamientos que se establecen en los ordenamientos jurídicos de cada país, y desde el comportamiento o la respuesta de la sociedad y del Estado frente a conductas que alteran el orden social (Barros, 2015, pág. 26).

De ahí que, el control social formal sea centralizado por el Estado poseedor de la exclusividad represiva en su totalidad, lo que se conoce como monopolio legítimo de la fuerza (González, 2010, pág. 30). Esa exclusividad se expresa mediante la utilización de organismos encargados de aplicar la ley y otras sanciones formales. En sociedades democráticas los mecanismos del control social formal son establecidos en la legislación por los representantes electos los que por demás gozan de una medida de ayuda de la población y de la conformidad voluntaria.

Así pues, se reconoce la naturaleza secundaria del control social formal ya que su actuación depende de la ineffectividad del control social informal en tanto se reconoce la necesidad de medidas más drásticas (González, 2010, pág. 28). En otro orden de ideas, López Pérez (2012) destaca la existencia de dos formas de operación dentro del control formal e informal; el primero es la prevención de conductas haciendo que los individuos tomen como suyos ciertos valores y normas de conducta; el segundo, mediante el control social de reacción en

el que se reflejan la realización de conductas que rompen el orden social establecido (Barros, 2015, pág. 27).

Al igual que las tesis de la modernización, las teorías del control social concluían que el desorden llevaba necesariamente al delito y a la guerra de clases, por lo que para evitarlo se debían activar las instituciones de control que genera la propia sociedad (Olmo, 2005, pág. 8). Seguidamente, el derecho penal representa uno de los medios o sistemas normativos existentes; que la infracción legal contiene nada más que un elemento parcial de las conductas desviadas, que el castigo penal significa la opción para una de las sanciones disponibles. Simboliza el sistema normativo más formalizado de una estructura más racional, sin embargo, el castigo sólo será funcional si contiene limitantes al comportamiento de una minoría; en otro caso pierde su función integradora (Carrillo, 2002, pág. 37).

Actualmente, los Estados como política para reducir los delitos invierten sus esfuerzos en la promulgación de nuevas leyes y más penas, lo que significa una mayor cantidad de personas en reclusión penitenciaria y es que los sectores más liberales reclaman por la imposición de penas mayores y la construcción de nuevas cárceles como parte de las demandas de criminalización que se canalizan por los partidos políticos y enaltecen desde los monopolios de comunicación masiva (Traverssa, 2014, pág. 135).

El control social utiliza las sanciones como una vía para reafirmar o rectificar el comportamiento con la finalidad de garantizar que la conducta positiva de una persona sea vivenciada por los demás o para asegurar que un individuo elimine una «disonancia» comportamental negativa. En consecuencia, la normativa penal no sirve únicamente como una herramienta de la persecución penal, sino que aparece como un elemento aglutinante de los valores y normas sociales; y casi toda discusión política encuentra en el ámbito legislativo su principal contención (Traverssa, 2014, pág. 135).

De este modo, resulta importante que los sistemas penales sean utilizados por los Estados como una herramienta positiva para la sociedad, evitando que las finalidades políticas desvíen los verdaderos objetivos que se realizan desde el control social. En suma, el Estado mediante la política criminológica como la representación de la reacción social determina los límites de actuación del control social lo que supone una interdependencia entre las tres (González & Pérez, 2016, p.3).

Finalmente, se debe tomar en consideración los siguiente:

1. Las manifestaciones de la reacción social mediante el control social del delito dependerá del contexto económico, social y cultural de la sociedad.
2. Los Estados están obligados a instrumentalizar las medidas de control social del delito a través de las políticas criminológicas con vistas a su funcionamiento coherente.
3. El control social sigue siendo una herramienta muy útil para la sociología en el análisis de problemáticas actuales y como una de las funciones más importantes de los grupos institucionalizados (familia, iglesia, escuela, Estado) (González, 2010, p. 11). Así mismo, su relevancia ha sido aprovechada para la formulación de proyectos, ejecución de planes políticos democratizadores e incluso para la formulación de propuestas de participación ciudadana (Olmo, 2005, p.5).
4. Es importante considerar modelos de control social activos que eviten el surgimiento de nuevos comportamientos no deseados por la sociedad y consecuentemente, olvidar los modelos de control social reactivo.

4.3 Enfoques de políticas de prevención de la violencia de género

4.3.1 Enfoque restaurativo

La visión con la que se examina a la justicia restaurativa es limitada y hasta restrictiva. Usualmente se reconoce que la justicia restaurativa es sinónimo de los métodos de resolución alternativa de controversias y su aplicabilidad no trasciende a delitos de alto impacto ni a los delitos relacionados a la violencia de género.

En México, desde las reformas constitucionales que iniciaron en 2008, se replantearon los fines, los procedimientos, mecanismos y, sobre todo, los principios que rigen al actual sistema penal. Estas reformas significaron el tránsito de la justicia retributiva a la justicia restaurativa— desde su enfoque legislativo— instando a la resolución de conflictos penales por vías alternativas tal como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, el artículo 18 del mismo texto constitucional en el párrafo sexto limita a la justicia alternativa a los casos que resulten procedentes.

En observancia a lo anterior y a raíz de las disposiciones emanadas del Código Nacional de Procedimientos penales es que se observan los casos en los que se puede aplicar la justicia alternativa, en tanto, quedan excluidos de estos métodos—los que por demás son imprescindibles en los procesos restaurativos— los delitos de medio y alto impacto en donde se incluyen los delitos relacionados a la violencia de género.

Por otro lado, la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone que los programas de justicia restaurativa se aplican independientemente del delito cometido siempre que se constate la voluntad del sentenciado y la aceptación de responsabilidad por el delito, que la víctima haya brindado el consentimiento libre e informado de participar en el proceso, que sea mayor de edad y que se verifique las condiciones seguras para la participación de las partes (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, art. 202). A pesar de esa disposición, el artículo 18

párrafo octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un claro ejemplo del desinterés en propiciar la reintegración de la élite delictiva y configurando respuestas de encapsulamiento propias de la justicia retributiva, la cual se convierte en acciones adversas propias de la justicia restaurativa cuando se trata de delitos de menor impacto, es ahí cuando se justifica la existencia de un péndulo que oscila entre el encarcelamiento y la reinserción social propia de la justicia restaurativa (Zaragoza, 2020, pág. 70).

Si bien es cierto, la justicia alternativa no es justicia restaurativa propiamente dicha, es imprescindible la primera para cumplir con los objetivos de la segunda y esto no significa que la justicia restaurativa sea sustitutiva del sistema legal o bien de una alternativa al encarcelamiento sino como una opción para llegar a buenos términos ya que reconoce la intuición moral básica de que el delito implica la ruptura de un equilibrio, consecuentemente, la víctima merece algo y el ofensor debe algo (Zerh, 2007, pág. 31).

En el aspecto anterior, las políticas criminológicas de prevención de la violencia de género deben visualizar a la justicia restaurativa en un sentido más amplio y no restrictivo. Se deben construir las bases para que la comunidad y las propias instituciones públicas no limiten su alcance a los métodos de resolución alternativa de controversias y que se razone que la justicia restaurativa no es sinónimo de perdón o reconciliación ya que no forman parte de sus ejes esenciales, aunque sí generan espacios en los que se pueden tener lugar. Las bondades que ofrece la justicia restaurativa van más allá de lo que se ha descrito y poseen características de complementariedad a los procesos y sanciones de la justicia penal tradicional, razón por la cual se hace imprescindible para la resolución dialogada del conflicto, pero también, para generar espacios de sanación para los involucrados.

Al respecto, Zehr (2007, págs. 36-40) destaca la importancia de la sanación de la víctima que se ve fortalecido por los esfuerzos del agresor por corregir el daño causado que además

constituye un núcleo central de la justicia restaurativa y está vista desde dos dimensiones, desde el tratamiento de los daños causados y desde el tratamiento de las causas de estos daños. A la par de la sanación de la víctima es importante tener presente sus necesidades, pero también las necesidades propias del agresor los cuales deben ser motivados a que asuman sus responsabilidades desprendidas del delito, todo ello, desde los diversos atributos que presentan los programas de justicia restaurativa desprendidas de las diversas oportunidades que tiene la víctima y el agresor que se señalan a continuación:

Las víctimas del delito tienen la oportunidad de:	Los delincuentes tienen la oportunidad de:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito ▪ Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente ▪ Expresar el impacto del delito sobre ellos ▪ Recibir restitución o reparación ▪ Recibir una disculpa ▪ Restaurar, cuando sea adecuado, la relación con el delincuente ▪ Lograr cierre 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocer su responsabilidad en el delito y entender los efectos del delito en la víctima ▪ Expresar emociones (aún remordimiento) por la ofensa ▪ Recibir apoyo para reparar el daño causado a la víctima o a la familia ▪ Enmendar o realizar restitución/reparación ▪ Disculparse con las víctimas ▪ Restaurar su relación con la víctima, cuando sea adecuado ▪ Lograr cierre

Gráfico Nro. 7. Atributos de los programas de justicia restaurativa. Fuente: (UNODC, 2006, pág. 11).

La justicia restaurativa debe ser impulsada en las comunidades como un paradigma que permita percibir e interpretar la realidad y, en consecuencia, tomar decisiones sobre una situación en particular. Su aplicación es imprescindible, no solo como una metodología para que el agresor asuma responsabilidades o una forma de comprensión de las causas y efectos de su actuar (UNODC, 2006, pág. 8), sino que también como una metodología que tenga en consideración las necesidades de las víctimas que suelen ser ignoradas por el sistema de justicia penal debido a la falta de información concreta, la oportunidad de la víctima de exteriorizar los hechos y los posibles efectos negativos que ha generado la conducta delictiva.

De lo anterior se colige una obligación estatal para evitar la simulación en la aplicación de justicia restaurativa con vistas a cumplir las recomendaciones que ha brindado la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (2002, pág. 14) para aplicar la justicia restaurativa sin ninguna limitante y promoviendo una cultura propicia para su utilización entre las autoridades policiales, judiciales, sociales y las comunidades locales. Dentro de los programas restaurativos más reconocidos se encuentra la mediación, las conferencias de grupos familiares, sentencias en círculos, círculos restaurativos o círculos promotores de paz y libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios (UNODC, 2006, pág. 14).

Por otro lado, suele ser controvertido aplicar programas de justicia restaurativa en los que implique la participación entre agresores y víctimas de violencia de género. Es común visualizar argumentos que declaran la imposibilidad que la víctima y el agresor entablen procesos de diálogos como una forma de sanación, precisamente porque el estado psicológico de la primera desvirtúa el carácter volitivo que requieren estos procesos, razón por la cual se descarta la idea, por ejemplo, de la mediación. Esta limitación forma parte de argumentos de un sistema paternalista que debe ser superado, para ello, garantizar la atención psicológica, empoderamiento de la víctima y el diseño de programas que atiendan las particularidades que caracterizan los supuestos de violencia tienen un papel indispensable (Villacampa, 2020, págs. 56-57).

La aplicación de estos programas restaurativos en casos de violencia de género persiguen objetivos específicos que se basan en la detención de las conductas agresivas, brindar apoyo a las mujeres afectadas, que los agresores se responsabilicen y tengan presente que el delito cometido ha causado un daño, que la sociedad visualice la seriedad de la infracción, las respuestas ante estas y la restauración de las relaciones sociales y familiares aunque este último punto sea el más discutido (Esquinas, 2008, pág. 24). En estos casos es imprescindible la participación de las

víctimas, agresores y la propia comunidad para satisfacer las necesidades de reparación, adjudicación de responsabilidad y reconciliación.

De este modo, los roles asignados a las víctimas, agresores y a la comunidad en los procesos restaurativos dependen del tipo de programa que se ha decidido aplicar según convenga en cada caso concreto. Los programas pueden ser completamente restaurativos—exige la participación de las tres partes—, principalmente restaurativo—exige la participación de dos partes, tal como sucede en la mediación— y parcialmente restaurativo —participa una de las partes— tal como se refleja a continuación:



Gráfico Nro.8 Tipología de la justicia restaurativa. Fuente: (Wachtel, 2013, pág. 4).

Así pues, la aplicabilidad de los programas restaurativos requerirá cumplir con tres requisitos: primero, el delincuente debe aceptar o no negar su responsabilidad por el delito; segundo, la víctima y el delincuente deben estar dispuestos a participar; y tercero, deben considerar si es seguro participar en el proceso (UNODC, 2006, pág. 18). En ese orden de ideas,

uno de los programas más importantes es la mediación víctima-agresor la cual se debe aplicar desde un enfoque restaurativo, de tal forma que se asegure la no revictimización; en tanto, se requiere un proceso de preparación antes del encuentro con el agresor tomándose el tiempo que se considere oportuno (UNODC, 2006, pág. 59).

Aplicar la mediación restaurativa en casos de violencia de género supone romper con los paradigmas del sistema punitivo paternalista que posiciona a las víctimas con visiones estrictamente retributivas. El compromiso es impulsar responsablemente y desde las propias comunidades la justicia restaurativa como paradigma y como movimiento social dotando a las víctimas de un rol activo y proactivo transformando las causas estructurales que dieron origen al papel tradicional de la víctima dependiente e inactiva.

Lo descrito anteriormente no son prácticas aisladas, este tipo de programa restaurativo ha sido implementado desde el año 2000 en Australia, Finlandia en 2006, Grecia en 2007, Gran Bretaña en 2013 y Holanda en 2010. Entre 1998 y 2004 en Cataluña en donde se prohibiría a pesar de los resultados positivos, sin embargo, en el País Vasco aún se siguen registrando mediaciones en casos de violencia de género (Villacampa, 2020, pág. 52).

En ese orden de ideas, se realizó un estudio de carácter cualitativo para evaluar los programas de mediación implementados por esos Estados, teniendo como conclusiones que las víctimas y sus agresores se consideraban satisfechos con los resultados obtenidos (Villacampa, 2020, pág. 58). Participar en un proceso de mediación restaurativa, siempre que se determine que no significa un riesgo para la seguridad de la víctima ni tampoco represente un peligro que pueda generar nuevos perjuicios, es una herramienta que le demuestra al agresor que existen formas no violentas de resolución del conflicto, pero también incide en el papel de la víctima para lograr una verdadera reparación (Villacampa, 2020, pág. 54).

Debido a la situación que enfrenta la mujer víctima de violencia de género se requiere que la mediación restaurativa se aplique tomando las precauciones de cada caso para decidir cuál es el mejor camino para seguir. Es recomendable empezar con la lectura que la mujer agraviada tiene de su propia situación para brindarle el protagonismo requerido en la resolución del conflicto, brindarle las herramientas necesarias antes de considerar el diálogo con su agresor, una cuidadosa preparación en la toma de decisiones a partir del asesoramiento y contención para la recuperación del daño y la capacidad de enfrentar el problema— se recomienda la terapia psicológica, refugio inmediato, reforzamiento económico que permita su autonomía, restauración o construcción de círculos de apoyo— (Maltos, 2021).

Tomando en consideración que puede resultar contraproducente un encuentro inicial directo entre víctima y agresor la estrategia indirecta o asincrónica de la mediación restaurativa puede representar una habilidad para mitigar los posibles daños ante un encuentro directo sobre todo por la inmediatez, rapidez y el bajo coste.

Al respecto, Villacampa (2020, pág. 67) plantea que la mediación indirecta se ha desarrollado en el servicio *Neustart* de mediación austriaca que ha implementado acciones que no implique encuentros directos entre las partes conflictuadas, además, resalta la posibilidad de implementar herramientas de la mediación subrogativa en la cual la víctima participa en sesiones de preparación con agresores que no la han victimizado y viceversa. Al mismo tiempo, rescata el rol de la mediación *online* como una herramienta de preparación para un encuentro directo a futuro, pero también como una medida cuando se constata que el agresor continúa con comportamientos violentos, de manipulación o cuando se constate que la víctima teme por su seguridad. En estos procesos se recomienda su evaluación constante de cumplimiento de acuerdos con la finalidad de constatar que el perdón no se convierta en una habitualidad del

agresor para continuar con las manipulaciones a la víctima de tal forma que se incrementen las posibilidades de condena que resulte significativa tanto para la víctima como para los infractores.

Desde el punto de vista asincrónico es interesante las ventajas que las videoconferencias pueden aportar para tales efectos, ya que permite la reflexión al diseminar sus mensajes y respuestas, le proporciona al mediador facilidad en la guía adecuada del proceso en cuanto a poder filtrar la información y en su caso la reformulación de los mensajes para que puedan llegar de manera adecuada a los receptores, pero sobre todo le permita a la víctima expresarse sin temor. Aunque esta forma de mediación asincrónica elimina el contacto directo entre las partes y el mediador, es posible que previo a ello, el mediador tenga una sesión individual y por separado con cada uno de ellos para generar el vínculo de confianza necesario (Carretero, 2017, págs. 225-226).

La mediación restaurativa y en general los programas restaurativos confieren protagonismo a las víctimas, al agresor y a la propia comunidad en la resolución constructiva de las cuestiones derivadas del delito, aspecto que ha sido olvidado por la justicia penal tradicional. Sin embargo, se requiere una regulación responsable de tal forma que se eliminen las percepciones punitivas proteccionistas del Estado para con las víctimas y se apueste por un sistema de participación proactiva que les otorguen visiones legas, más que técnicas del delito para su comprensión integral y menos apegada a la concepción penal de la conducta. Esta visión de la mediación restaurativa, y en general, de los programas restaurativos ha generado satisfacción en las víctimas, por ejemplo, Joan Pennell y Gale Burford en Newfoundland y Labrador (Canadá) han registrado resultados positivos en la implementación de programas de conferencias de grupos de familia, así mismo, en los programas de círculo de paz de la comunidad de Navajo implementado por Linda Mills y Mary Hellen Maley (Villacampa, 2020, pág. 58).

A pesar que la aplicación de los programas restaurativos en caso de violencia de género resulta compleja, es trascendental tomar las medidas necesarias de capacitación, sensibilización y responsabilidad de los servidores públicos en la construcción de estos programas.

Sustancialmente en los casos de mediación se debe procurar su enfoque restaurativo y su aplicación especializada, es decir, romper con la aplicación habitual de la mediación en la que se procuran los encuentros entre las partes sin la preparación previa que se logra mediante las sesiones individuales entre víctima-facilitador y agresor-facilitador, romper con la identificación de pretensiones y apostar por la identificación de necesidades con vistas a que el agresor se responsabilice por el daño causado para una verdadera reparación y reconstrucción del tejido social (Maltos, 2021).

En suma, la implementación de políticas criminológicas de prevención de la violencia de género debe tomar en consideración la pacificación del conflicto que se logra a partir de la mediación y de los programas restaurativos en general. Se requiere promover acciones direccionadas a que el agresor entienda que su acción afectó y que debe asumir responsabilidades, pero también, que la víctima participe en un proceso de manera segura y satisfecha con el propósito de que ambos puedan retomar sus vidas y lograr su transformación personal. Esa transformación que se logra desde la sanidad de heridas del pasado que ocasionaron la conducta delictiva actual, el tratamiento de sus adicciones y de otros problemas y el fortalecimiento de sus habilidades y destrezas (Zerh, 2007, pág. 23).

Al mismo tiempo, resulta crucial eliminar las ideas que posicionan a la justicia restaurativa como sustitutiva del derecho penal ya que los programas restaurativos—incluyendo la mediación— pueden tener éxito durante el encarcelamiento del agresor lo que puede constituirse como parte de su proceso de rehabilitación (UNODC, 2006, pág. 17); en tanto, la primera es complementaria de la segunda y su aplicación propone la no dependencia de las

prisiones y una modificación significativa de la naturaleza del encarcelamiento (Zerh, 2007, pág. 17).

4.3.2 *Enfoque de derechos humanos*

Las estrategias de prevención de la violencia de género desde el ámbito punitivo y social deben estar dirigidas a la protección de la persona a partir del cumplimiento de los Estados de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. De este modo, las políticas criminológicas deben tener como eje la dignidad humana que caracteriza a cada persona como igualmente importante frente a la sociedad considerando medidas distintas a las punitivas.

En consecuencia, la construcción de medidas preventivas con enfoque en derechos humanos debe cumplir con las disposiciones procedentes del *corpus iuris* internacional que orientan y limitan a los Estados de cara a sus actuaciones con vistas a modificar la situación de vulnerabilidad que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y que disminuya el conflicto social (Dobles, 2011, pág. 650).

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran diversos grupos obliga a los Estados que están comprometidos con la garantía y el respeto irrestricto de los derechos humanos a la creación de medidas que eliminen esos escenarios de discriminación mediante el fortalecimiento de diversos ámbitos en los que se desarrollan—salud, educación, economía, entre otros—. Las propuestas de prevención deben tomar en consideración esos escenarios adversos a los que aún se enfrentan estos grupos, en particular la mujer, y que la imposibilitan, en mayor o menor medida, a satisfacer las necesidades básicas que le permitan vivir dignamente.

La marginación, exclusión y/o discriminación producto de la vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer representan una desventaja en el ejercicio de sus derechos humanos. Sin embargo, la condición de mujer no es la vulnerabilidad misma; el ser mujer es un factor de

incidencia en la determinación de la vulnerabilidad social pero no el único, ya que existen múltiples factores que la colocan como tal—ver gráfico Nro. 9—.

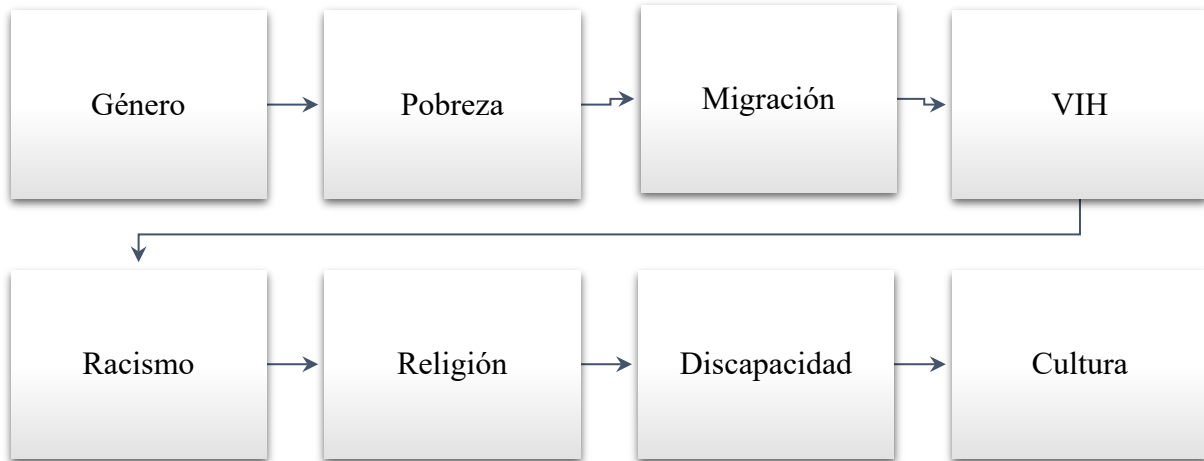


Gráfico Nro. 9. Factores de vulnerabilidad de la mujer. Fuente: Elaboración propia del

autor.

La situación de los derechos humanos de la mujer en el mundo es alarmante debido a la posición de desigualdad generada por las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Solamente en México se evidencian tasas muy elevadas de mortandad de la mujer y es que cada día al menos nueve mujeres son asesinadas, en el 98% de los casos, en manos de hombres (Zereca, 2017, el país). La inseguridad de la mujer en los espacios públicos y privados es cada vez más evidente, la violencia constante producto de la incongruente debilidad con la que se le caracteriza es un emplazamiento para que los Estados actúen en aras de garantizar el empoderamiento de la mujer y la sensibilización del hombre. El empoderamiento representa una estrategia importante para mitigar los impactos de la violencia de género, en tanto, la intervención estatal es urgente para romper los escenarios cíclicos de violencia y que, en múltiples casos, culmina con su muerte.

Las políticas criminológicas de prevención de la violencia de género deben focalizar sus acciones en cumplir las necesidades sociales teniendo como eje los derechos humanos y la

construcción de ciudades justas que cada vez se vuelve más complejo debido a la creciente discriminación en la que se encuentra la mujer lo cual la posiciona en procesos de marginación, desigualdad y discriminación que resulta de condicionamientos histórico-sociales (Gairín & Suárez, 2016, p.5).

En ese orden de ideas, en la determinación de medidas de prevención es imprescindible considerar la característica heterogénea de la mujer como grupo en situación de vulnerabilidad que propicia diversos escenarios de discriminación los que por demás pueden agruparse interseccionalmente. La interseccionalidad combina elementos que genera una discriminación basada en diversos factores conexos que a su vez agravan la situación de vulnerabilidad, convirtiéndose en condiciones acumulativas que colocan a las personas en espirales de escenarios de fragilidad, en tanto, se hace indispensable actuar sobre cinco áreas que impactan en la reducción de la vulnerabilidad y como consecuencia en el daño causado, estas son: el grado de exposición; de protección; de reacción inmediata; de recuperación básica y de reconstrucción (Foschiatti, 2010, p.4).

Sumado a lo anterior, los ejes de prevención deben estar direccionados a enfrentar los escenarios de pobreza, condición que agrava significativamente la situación de los derechos humanos de la mujer y más aún en los escenarios de violencia. De esta manera, se constata que las bajas condiciones económicas se interrelacionan con las altas tasas de violencia hacia la mujer debido a que la dependencia económica hacia sus parejas las condiciona a permanecer en el ciclo violento en el que se encuentra. Esto no significa que la violencia de género no esté presente en mujeres con ingresos económicos elevados, al contrario, la violencia de género se presenta en cualquier estrato social en el que se desarrolle la mujer.

De ahí que los Estados deben promover la participación de la mujer en la economía para su crecimiento y desarrollo social y es que Harlem Brundtland indicó en el Informe de la Cuarta

Conferencia Mundial sobre la Mujer que la participación de las mujeres no es una cuestión de justicia sino de una cuestión de bienestar para todos (ONU, 1995, p.229). Las políticas criminológicas deben atender las causas estructurales de la pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos (ONU, 1995, Declaración de Beijing).

Entender el alcance de la interseccionalidad —que por demás es muy compleja— es necesario en los procesos de prevención y defensa de los derechos humanos de las mujeres, convirtiéndose en una obligación estatal eliminar las brechas que impidan el acceso, por ejemplo, a la justicia, a la búsqueda de empleos, a la educación o cualquier otra situación que repercute en la autonomía de la mujer y que las expongan a un mayor riesgo de sufrir violencia.

De esta manera, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos referente a los Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos ha señalado diversas prácticas alentadoras, entre otras:

1. La necesidad de integrar una perspectiva de género en las pertinentes políticas, estrategias y programas de acción;
2. Brindar asistencia a las mujeres que habían sido víctimas de violencia y a promover el empoderamiento de grupos específicos de mujeres;
3. Desarrollar aptitudes interdisciplinarias para ocuparse de las múltiples formas de discriminación y la discriminación en la intersección del género y otras motivaciones;

4. Formular estrategias multisectoriales integrales, facilitando el acceso a la justicia, recopilando información desglosada, prestando asistencia integrada y aplicando medidas de prevención, protección y reparación dirigidas en particular a grupos de mujeres específicos;
5. Dotar al poder judicial, a las fuerzas del orden y a los proveedores de servicios de salud de mayor capacidad para integrar en su labor planteamientos sensibles a las diferencias culturales y de género;
6. Incluir a las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones relacionadas con la erradicación de esa discriminación y en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y medidas que les conciernen; a empoderar a las mujeres y niñas para que puedan ejercer plenamente sus derechos (2017, pp.11-15).

Por otro lado, es importante tomar en consideración dentro de las estrategias de prevención que la limitación a la libertad personal producto de la comisión de un delito—a pesar de estar legitimado— debe ser la última opción. Sin embargo, esta medida restrictiva debe aplicarse con responsabilidad por parte de los Estados de tal forma que se convierta en una vía que permita una verdadera resocialización a través de medidas como el trabajo, el estudio y el deporte garantizando las condiciones mínimas para las personas privadas de libertad. Al mismo tiempo los Estados deben garantizar, entre otras cosas, el respeto a la dignidad humana del privado de libertad—eliminar cualquier trato inhumano o degradante—; tomar en consideración las necesidades individuales y proveer acceso gratuito a los servicios de salud.

Finalmente, el eje de los derechos humanos en las políticas criminológicas permite a las víctimas y agresores el desarrollo de una vida en condiciones permeadas de libertad, autonomía igualdad y respeto a la dignidad humana. Simultáneamente permite el fortalecimiento de la

participación ciudadana con políticas de protección a la propia persona en lugar de aquellas que afianzan la seguridad estatal (Dobles, 2011, pág. 655).

4.3.3 Política criminológica y participación ciudadana

Las políticas criminológicas con perspectiva en seguridad ciudadana es un paradigma que brinda un rol protagonista a la comunidad en los procesos de prevención. Los discursos que posicionan a los miembros de una comunidad como agentes que deben ser protegidos están perdiendo vigencia en los Estados democráticos. En tanto, se apuesta por la inclusión de la sociedad como miembros activos en las políticas de seguridad y como medida para integrar la realidad, las capacidades y los mecanismos de recuperación en la identificación de necesidades y la promoción de soluciones (Programa para la Convivencia Ciudadana, 2015, pág. 88).

El sentido de pertenencia que implica la participación ciudadana se ha revestido de compromisos, sobre todo, de identificación con el entorno para tener la voluntad de influir en los procesos de mejoras en la comunidad (Cardenas, 2020, pág. 4). Estas actuaciones promueven la consolidación de la gobernabilidad democrática debido a la amplia participación que defiende el Estado de derecho y la constitucionalidad de cada país.

Este paradigma representa un avance importante en los procesos de redefinición de las políticas de seguridad y como reto principal de la prevención de la violencia de género a efecto de integrar las iniciativas de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas y de la misma sociedad en una estrategia articulada. Esa redefinición ha permitido entender que la participación ciudadana es un complemento a las medidas de seguridad pública, superando los planteamientos que colocan al Estado como único responsable de la seguridad y que brindan a la sociedad un rol pasivo de recepción de las políticas.

A pesar de identificar a la seguridad ciudadana como un elemento imperativo en la gestión de la seguridad pública frente al delito, se constata que aún sigue siendo escasa y su

consolidación en los procesos de seguridad de los habitantes ha sido complejo (Méndez, Hernández, & Isunza, 2002). De ahí que, sea necesario que los Estados regulen con responsabilidad este paradigma, pero sobre todo impulsar una verdadera aplicación democrática tomando en consideración las causas generadoras de las problemáticas y las barreras que impiden superarlas, una planificación adecuada e innovadora, una ejecución de actividades que se ajusten con la planificación y los objetivos y considerar el impacto, alcance y capacidad de replicarse (Zúniga, 2007, pág. 151).

Aunado a lo anterior, el paradigma de la participación como una instancia de verdadera democratización que influye en las oportunidades de cooperación entre Estados y la legitimidad de los programas requiere institucionalización y seguridad legal. Es decir, se requiere la implementación de normas de aplicabilidad que eviten el riesgo de la violencia de facto o justicia por mano propia, pero también direccionados a evitar la fatiga cívica (Beliz, 2007, pág. 119).

Para ello, Valdivia (2012, pág. 15), propone la elaboración de programas de participación ciudadana a partir de cuatro etapas: el diagnóstico, que se basa en la descripción específica de los problemas que afectan a la comunidad; la elaboración del plan de acción que tendrá como objetivo la creación de estrategias y actividades específicas que se realizará; la ejecución del plan de acción y evaluación del plan que permita medir los resultados de cada acción.



Gráfico Nro. 10. Planificación comunal en seguridad ciudadana. Fuente: (Valdivia, 2012, pág. 15).

Al respecto, se recomiendan cuatro acciones principales, primero, el manejo de las expectativas de la comunidad mediante la claridad en cuanto a los recursos destinados y las limitaciones para tal fin; segundo, asegurar la viabilidad de los proyectos para la comunidad, para ello, es imprescindible un asesor que les guíe durante el desarrollo de las propuestas; tercero, la capacitación del personal que guiará el proceso, que explicará el alcance de la participación ciudadana y su importancia para la legitimidad de los procesos democráticos y con capacidades para manejar las fricciones dentro del proceso; y cuarto, hacer partícipe a los medios de comunicación a los talleres con los ciudadanos como una forma de informar pero también de generar mayor conocimiento sobre los planes de prevención para que más personas se incorporen al proceso (Secretaría de gobernación, 2015, pp. 57-58).

Llevar a cabo un plan de participación ciudadana de manera estructurada puede traer consigo resultados positivos en cuanto al mejoramiento de la confianza en las autoridades, transparencia en la información sobre el comportamiento delictivo y, sobre todo, mayor confianza de las víctimas para interponer denuncias lo que impactaría positivamente en el índice de impunidad. En tal sentido, los mecanismos de representación que se apliquen, la capacidad de convocatoria y los procesos de capacitación y asistencia a las comunidades son claves para el éxito de los programas (Méndez, Hernández, & Isunza, 2002, págs. 163-164). Así pues, los Estados deben considerar la continuidad de las estrategias de gestión local de tal forma que, las previstas a desarrollarse a largo plazo, no se vean afectadas por el cambio de autoridades gubernamentales, todo ello, para garantizar su consolidación en caso de cumplir con las expectativas esperadas.

Garantizar los procesos democráticos en México mediante la articulación entre el Estado y la comunidad es de suma importancia para los procesos de prevención, sin embargo, en las áreas de seguridad, legalidad y justicia resulta insuficiente ya que se constata su aplicación como instrumentos legitimadores de decisiones que ya han sido tomadas previamente sin tomar en consideración la opinión de la comunidad. En tal sentido, es imprescindible que la burocracia adquiera experiencia en los modelos de participación y que de forma conjunta plantee mecanismos de participación duradera y eficaz (Observatorio Nacional Ciudadano, pág. 13).

No obstante, el acceso a los espacios de participación para las mujeres es un escenario que se le dificulta a los Estados—Nuevo León no es la excepción— ya que los procesos educativos y de sensibilización para mujeres y hombres respectivamente, se están posicionando en un segundo plano. Estos procesos son necesarios —sobre todo en las áreas en las que actualmente son insuficientes— para la construcción de ciudades más justas, conocedoras de sus derechos y

obligaciones, con mayor protagonismo en los procesos de prevención y con una definición novedosa como sujeto y actor indispensable ante la problemática que se desprende del delito.

De este modo, atender el delito desde políticas de seguridad ciudadana brinda una voz directa a los ciudadanos sobre decisiones que les afectan directa o indirectamente lo que genera un sentido de pertenencia de los programas, un mayor compromiso y el empoderamiento comunitario en labores de prevención; al mismo tiempo, reduce la desconfianza de la comunidad ligada con la falta de información sobre las actividades de los gobiernos locales y mejora su capacidad de respuesta. En razón a lo anterior, se requieren acciones puntuales en el proceso de formulación de propuestas con vistas a que se caracterice a la comunidad como demandante, generador y ejecutor de espacios libres de violencia de género (Segura, 2006, pág. 9).

Los escenarios de exclusión en la discusión, elaboración e implementación de programas de prevención es un llamado a la redefinición de los roles de cada persona frente a la violencia de género ya que las políticas de seguridad ciudadana que no se construyen sobre la base de la participación conjunta, se convertirán en mecanismos de control de sus ideas e intereses que afectarán indistintamente a las personas, entonces, surge la necesidad de fomentar estos espacios participativos para la institucionalización de las políticas de seguridad ciudadana (Huggins, pág. 41).

En suma, el fenómeno de la violencia de género y la participación ciudadana no pueden estar distanciados de la búsqueda por la construcción de ciudades más justas y democráticas que promuevan la educación, la sensibilización y la promoción de sus derechos como ciudadanos que aporten activamente en la disminución de la violencia mediante procesos de participación democrática y con enfoque de género que permitan identificar las prioridades y las necesidades locales.

4.3.4 Enfoque de género

Constantemente el enfoque de género suele representar, para muchos, una visión extremista en las acciones de protección y una concepción victimista de las mujeres. Este enfoque va más allá de reconocer la existencia de la mujer como ser humano, su estudio se focaliza en la detección y análisis de escenarios sociales y culturales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres para determinar las diferenciaciones existentes que la colocan en escenarios de espirales de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, el proceso de reconocer esas diferencias debe ser congruente al colocar en el centro a las mujeres y a los hombres con vistas a cumplir el compromiso estatal de la igualdad de género y erradicar los escenarios de discriminación que dan lugar a la violencia. El enfoque de género visualiza las necesidades heterogéneas, las demandas y las diferencias entre hombres y mujeres como procesos sociales, de ahí que, sea indispensable en las políticas de prevención de la violencia mediante acciones individualizadas o grupales. Todo ello, con el objetivo de generar que la mujer pueda desarrollarse plenamente en sociedades más justas y equitativas rompiendo con el déficit en la participación a la cual históricamente han sido excluidas (Piedra & Esquivel, 2012, pág. 12).

Aunado a lo anterior, aplicar este enfoque significa analizar de una manera distinta las situaciones y las condiciones de género siendo útil en la identificación de acciones necesarias frente a las brechas de desigualdad propiciadas por el género; tomar decisiones basadas en las necesidades y demandas de hombres y mujeres; atender la aplicación de los principios de igualdad, equidad y no discriminación en las actuaciones del Estado y garantizar la participación de mujeres y hombres en la definición de prioridades, políticas y estrategias para una política integral con enfoque de género (Vera, 2009, pág. 21).

Cuando una política criminológica dista del enfoque de género se logra visualizar los efectos perjudiciales que nacen de los escenarios culturales y sociales en ambos géneros. En tanto, los procesos de deconstrucción de ciudades políticamente patriarcales es una necesidad actual que debe tratarse mediante el trabajo articulado de diversos agentes en la construcción social de género potencializándolo desde procesos democráticos que eviten la desinformación y el rechazo (Huggins, pág. 39).

Los procesos de transversalización e institucionalización del enfoque de género deben ser tomados en cuenta en las actuaciones gubernamentales. Desde la transversalización del enfoque de género supone incorporar esta última en todo el proceso de elaboración de las políticas públicas incluyendo la asignación de presupuesto para transformar el orden social del género instituido. Además, reconoce el impacto de diversas acciones que se desarrollan en el marco de los síntomas del problema de la desigualdad, pero ignorando sus causas más profundas. De ahí que los Estados prioricen el enfoque de género en toda la actuación pública valorando el impacto que tendrán sus actuaciones en la vida de las mujeres y de los hombres en cuanto a romper las brechas de desigualdad y evitando minimizar las demandas de género que las relegue y las desvincule del curso de las políticas públicas (Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, 2005, págs. 25-26).

Por otro lado, la institucionalización requiere una colaboración horizontal entre el gobierno y la sociedad para contrarrestar los modelos dominantes y los procesos que legitiman la violación de los derechos humanos de la mujer (Martínez & García, 2014, pág. 8). El conjunto de estrategias tomadas por los Estados para institucionalizar el enfoque de género debe de ser variado y direccionado por la noción de igualdad que trate las causas generadoras de las desigualdades sociales, en particular, entre hombres y mujeres para generar políticas públicas estructurales y transformadoras.

De ahí que el Instituto Nacional de las Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007, pág. 23) señalen como imperativos los cambios legislativos generales y específicos de las instituciones del Estado para que los funcionarios públicos actúen con la debida diligencia y atendiendo las disposiciones emanadas de los instrumentos internacionales, la transformación en cuanto al diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, el desarrollo del pensamiento crítico en los funcionarios que permita innovar los procedimientos institucionales y la asignación de recursos técnicos y presupuestarios adecuados para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas .

Además, los procesos de sensibilización y capacitación sobre la perspectiva de género para funcionarios públicos que les permita actuar frente a la identificación de asimetrías culturales, económicas y políticas y el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos que incorporen este enfoque son actividades que garantizan la institucionalización. De este modo, nacen requisitos favorables para la institucionalización del enfoque de género en el Estado, los cuales se relacionan con la voluntad política, el diagnóstico integral de las relaciones de género, disponer de las estadísticas separadas por sexo, recurso humano y presupuestos públicos sensibles al género y la participación política de las mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007, pág. 24).

Finalmente, se constata que México ha realizado diversos esfuerzos por la institucionalización en diferentes esferas con vistas a garantizar la igualdad sustantiva, sin embargo, aún quedan pendiente atender diversos espacios para avanzar en el proceso de institucionalización y en mecanismos de gestión más apropiados que permitan la transversalización de la igualdad de género (Senado de la República, 2021).

4.4 Política de prevención de la violencia de género en Nuevo León

México, como signatario de diversos instrumentos en materia de derechos humanos específicamente los dirigidos a tutelar los derechos de la mujer y en atención a sus obligaciones internacionales ha construido una sólida base normativa interna. Es así pues que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto destaca la igualdad entre hombres y mujeres los cuales gozarán de los derechos establecidos en el texto constitucional y en las normas que se desprendan de ella.

En ese orden de ideas y en reconocimiento a que la violencia de género es un problema que debe ser tratado con responsabilidad, sobre todo, en las labores preventivas se han aprobado diversos textos normativos a nivel federal y estatal. Las más relevantes son la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León. Sustancialmente, en ambos textos legislativos se promueve la coordinación en materia de prevención del delito desde lo social, comunitario, psicológico y situacional mediante programas y acciones que reduzcan y contrarresten los factores de riesgo; en el segundo texto normativo se añade el ámbito policial como estrategia de prevención.

Al mismo tiempo, ambas normas señalan que los programas de prevención de la violencia y la delincuencia incluida la violencia de género debe cumplir, entre otros, con el respeto a los derechos humanos, el trabajo en conjunto, la continuidad de las políticas públicas, el carácter interdisciplinario, la diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas. En ese sentido, señalan la importancia de la participación ciudadana que se logra mediante la actuación de las personas en las comunidades, desde las organizaciones para la prevención, en los Consejos de Participación Ciudadana, en las Comisiones Municipales o desde cualquier mecanismo local o legal. Por su parte, la Ley de prevención de la violencia y la delincuencia con participación

ciudadana de Nuevo León enfatiza tres grados de actuación para la prevención: Primaria, que se refiere a las acciones dirigidas a los factores causales de la conducta delictiva; secundaria, la cual centra sus acciones en los grupos de riesgo; y terciaria, destinada a prevenir la reincidencia.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-046 violencia familiar, sexual y contra las mujeres es uno de los instrumentos más significativos en cuanto a los criterios que se deben observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación de las personas que se encuentren vinculadas con algún tipo de violencia (Secretaría de Salud, 2009, pág. 4). La NOM-046 es un instrumento aplicable a instituciones de salud tanto públicas como privadas y a los proveedores de atención médica que les demanda identificar pacientes afectadas por violencia familiar o sexual tomando en consideración la evaluación de riesgo a través de un cuestionario (USAID, 2019, pág. 25).

Así pues, el personal de salud que perciba lesiones en un paciente y presumiblemente relacionadas con violencia familiar o sexual, entre otras cosas, deberá realizar el aviso correspondiente al Ministerio Público, informar sobre el derecho que le asiste a denunciar los hechos, sobre la existencia de centros de apoyo y los pasos que puede seguir para acceder a servicios de atención, protección y defensa teniendo como principal eje la autonomía de la voluntad del paciente e «invitándole a continuar con el seguimiento médico, psicológico y de trabajo social» (Secretaría de Salud, 2009, pág. 13).

A nivel estatal, se destacan la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Nuevo León, Ley de prevención y atención integral de la violencia familiar en el estado de Nuevo León y la Ley de atención y apoyo a las víctimas y a los ofendidos de delitos en el estado de Nuevo León. El primer texto normativo sienta sus bases en la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones y en diversos ámbitos—incluyendo la violencia

feminicida—a partir de la coordinación entre el Estado, los Municipios y los sectores públicos y privados con vistas a garantizar el desarrollo integral de la mujer y su participación en los espacios en los que se desarrolla. El segundo texto normativo supone entender que la eliminación de la discriminación es la vía adecuada para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres la cual se efectuará mediante programas que pretendan, entre otras cosas, la transversalidad en la ejecución de políticas públicas, generar la integralidad de los derechos, garantizar el acceso a la justicia y la eliminación de los estereotipos instaurados en función del sexo.

La tercera normativa establece los parámetros para la prevención primaria, secundaria y terciaria y la atención integral de la violencia familiar; puntualiza las acciones del Programa Estatal para la Prevención y Atención integral de la Violencia Familiar entre las que se encuentran las estrategias de atención, educativas y sociales con la finalidad de proteger a los integrantes de las familias, la atención basada en modelos reeducativos para los victimarios, la formación y capacitación en aspectos relacionados con la sensibilización, prevención, atención integral y oportuna que debe considerar el registro y seguimiento de casos, evaluación de los servicios prestados y la investigación de la problemática.

Finalmente, la Ley de atención y apoyo a las víctimas y a los ofendidos de delitos en el estado de Nuevo León establece el reconocimiento de la atención y el apoyo que tienen las víctimas y ofendidos, además, enumera diversos derechos que les pertenece como tal, por ejemplo, el derecho en cualquier instancia del procedimiento a recibir asistencia jurídica y desde la comisión del delito, a recibir atención médica psicológica o psiquiátrica y asistencia social de urgencia.

Junto a las normas antes indicadas se incorporan otras que en su conjunto sustentan diversos programas implementados en Nuevo León. El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 plantea cinco objetivos prioritarios que están vinculados con el

mejoramiento de las condiciones de seguridad, el fortalecimiento del diseño e implementación de las políticas de prevención de la violencia y el delito, impulsar la reinserción social, fortalecer las capacidades tecnológicas y fortalecer la gestión integral del riesgo (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020). Desde el objetivo relacionado con las políticas de prevención del delito el programa se orienta a mejorar la coordinación interinstitucional, la participación de diversos actores sociales, implementar la prevención delictual desde acciones focalizadas y participativas y no exclusivamente de mecanismos policiales y reactivos y mediante el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas.

Así mismo, Nuevo León cuenta con un Plan estatal de desarrollo 2022-2027 que plantea estrategias que orientarán el trabajo del gobierno y diversos objetivos y líneas de acción. El eje «igualdad para todas las personas» está direccionada a promover una transformación en el ámbito social y de manera integral e inclusiva; además, para influir en la igualdad sustantiva se plantea fortalecer la política estatal de prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones (Gobierno del Estado de Nuevo León, pág. 47).

En cuanto al eje tercero «buen gobierno» se resalta la importancia de la participación ciudadana en la búsqueda de la construcción de una política de gobierno abierto, en ese sentido, se promueve el proyecto de participación ciudadana con el objetivo de facilitar la participación «en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas» (Gobierno del Estado de Nuevo León, pág. 143). Seguidamente, se puntualiza la urgencia en el cumplimiento de la atención integral, seguridad, justicia y prevención que garantice una vida libre de violencia para la mujeres, niñas y adolescentes (Gobierno del Estado de Nuevo León, pág. 151).

Asimismo, el eje tercero plantea que la política pública para prevenir el delito debe ser «sistémica, focalizada y confiable» garantizando una atención integral a víctimas y victimarios (Gobierno del Estado de Nuevo León, pág. 154). Por tal razón se diseñan como objetivos generar

información sobre factores de carácter cultural, social, económico, motivacional y situacional que impactan en la comisión de delitos; brindar seguridad pública integral con instituciones capacitadas, confiables y próximas a la comunidad; fortalecer la atención a víctimas; ampliar la coordinación interinstitucional y fortalecer los programas que estén enfocados a la prevención de la violencia familiar y de género (Gobierno del Estado de Nuevo León, pág. 155).

Por otro lado, Nuevo León dispone de un Plan Estratégico 2015-2030 que sigue las disposiciones de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la que se indica para el objetivo de gobierno eficaz y transparencia la imposibilidad del ejercicio pleno del derecho a participar debido a que desde el 2016 está pendiente la publicación de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 70).

En la discusión de las problemáticas que se identificaron en el proceso de consulta pública participaron, entre otros, la ciudadanía en general mediante la plataforma participa.conl.mx para revisar y hacer las sugerencias a los borradores del plan (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 13). Sin embargo, esta participación no fue de carácter democrática debido a que en la formulación del programa no se tomó en cuenta a la ciudadanía, en tanto, fue una imposición más que una participación real y democrática. La participación ciudadana y democrática es un problema real en Nuevo León, sobre todo en el aspecto de la seguridad y es que de los mecanismos que existen en el estado—tal como se refleja en el siguiente gráfico— solo el 14% ha participado en las actividades comunitarias para mejorar la seguridad y solamente el 8% en la gestión y control de políticas públicas lo que refleja la escasez de participación en dos de los rubros más importantes

en cuanto a la prevención delictual debido a la falta de condiciones para hacerlo proveniente de la propia falta de información (Consejo Nuevo León, 2016, págs. 71-72).



Gráfico Nro.11. Porcentaje de personas involucradas en formas de participación ciudadana en Nuevo León, por tipo de actividad. Fuente (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 71).

En este plan estratégico 2015-2030 se desprendieron tres retos importantes en cuanto al gobierno eficaz y transparencia. Primero, mejorar la función pública toda vez que se constata que las instituciones del Estado no cuentan con sistemas de profesionalización de los funcionarios que garantice su continuidad con base en méritos en tanto no existe un servicio público de excelencia; segundo, la mejora de los mecanismos de rendición de cuentas del Gobierno ya que son escasos y no son del todo accesibles; y tercero, consolidar una gestión inclusiva mediante la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones y es que la población se involucra poco en los asuntos públicos (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 74).

Otro objetivo planteado por el Plan Estratégico 2015-2030 de Nuevo León es la seguridad y la justicia en la que se han señalado la debilidad que existe en las capacidades institucionales de seguridad pública, además se señala que no hay herramientas consolidadas para evaluar, capacitar y especializar a la policía estatal, en tanto, los procesos son incompletos y limitados para el esclarecimiento de los hechos y sumado a ello las alternativas de reinserción social son insuficientes (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 182).

En cuanto al desarrollo social—uno de los ejes que más afecta a las mujeres en su autonomía e intensifica los escenarios de vulnerabilidad— se verifica que al 40 % de mujeres se les ha negado el apoyo de programas sociales, al 33.9 % no se le brindó atención médica y al 18.2 % no se les brindó la oportunidad de trabajar, esto en concordancia con la alta tasa de hogares en los cuales las mujeres dependen económicamente (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 218). Con relación a este eje, se estableció que existe la necesidad de atender las condiciones básicas que permiten las subsistencias de las personas; históricamente la mujer sigue formando parte de los grupos poblacionales socialmente discriminados; persisten patrones de género que disminuyen las oportunidades de la mujer y la ausencia de transversalidad y enfoque de los programas direccionados a reducir la desigualdad económica afectan en la orientación de recursos y la calidad en la atención de las personas vulnerables (Consejo Nuevo León, 2016, pág. 224).

Con respecto al Programa integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, este posee cuatro objetivos prioritarios que se articulan por la transversalidad, la interseccionalidad y la interculturalidad. Primero, disminuir la violencia contra las mujeres tomando como eje principal las medidas preventivas de los factores de riesgo con la formulación de estrategias en la que participen los tres órganos de gobierno y la sociedad; para el cumplimiento de este objetivo el programa dispone de las siguientes acciones: modificar conductas estereotipadas que fomentan y toleran la violencia, contribuir a erradicar la violencia

desde acciones en los procesos educativos y en los centros de trabajo, acciones de prevención comunitaria para generar espacios públicos seguros y acciones focalizadas a mujeres en situación de riesgo con la finalidad de prevenir la violencia (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021).

El segundo objetivo prioritario radica en la atención integral especializada, interseccional e intercultural para las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad, pero también, tomando en cuenta los diversos condicionantes sociales que viven las mujeres para brindar una atención pertinente disminuyendo los factores que las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad; para cumplir este objetivo se plantean las siguientes acciones: reforzar la oferta de servicios de atención para disminuir el impacto de la violencia en los proyectos de vida de las víctimas, erradicar prácticas discriminatorias desde el desarrollo de un enfoque interseccional e intercultural en la atención de víctimas de violencia y fortalecer los servicios que brindan los Centros de Justicia para Mujeres (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021).

El tercer objetivo prioritario plantea fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género reconduciendo las acciones estatales para que el actuar de las fiscalías, jueces y juezas sean apegadas a las disposiciones constitucionales y al marco normativo internacional; para tales efectos, el programa indica diversas acciones: fortalecer los mecanismos de coordinación entre el sistema de justicia y defensoría pública en la atención a las violencias, garantizar la vigencia de los derechos humanos de las víctimas en las investigaciones ministeriales y en el acceso a fondos de reparación del daño y garantizar el acceso a la justicia a partir de acciones de coordinación con el poder judicial (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021).

Finalmente, el cuarto objetivo se focaliza en el impulso de acciones de coordinación para institucionalizar la erradicación de la violencia contra las mujeres; de este modo, se plantea promover reformas normativas que garanticen los derechos de las mujeres y niñas, generar información estadística para diseñar políticas para erradicar la violencia en todas sus manifestaciones y lograr una interlocución eficaz desde el fortalecimiento de la coordinación con mecanismos interseccionales (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2021).

Al mismo tiempo, Nuevo León cuenta con el Programa PAIMEF para prevenir la violencia contra las mujeres que está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. El Programa PAIMEF es operado por el Instituto Estatal de las mujeres y tiene como ejes de acción la atención gratuita basada en la asesoría jurídica, orientación y apoyo psicológico y la gestoría social. Al mismo tiempo se realizan sesiones de cine foros y conferencias en línea sobre Derechos Humanos, ciberviolencia de género, relaciones de pareja y prevención de embarazo adolescente, entre otras. De manera complementaria, el 10 de junio de 2022 se publicó el acuerdo referente a las reglas de operación del programa PAIMEF para el ejercicio fiscal 2022.

Otras estrategias de prevención que se aplican en Nuevo León se relacionan con la Alerta de género, el protocolo Alba y la Alerta Amber. Nuevo León declaró en 2016 la «Alerta de género» como parte de las medidas establecidas en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que tiene como eje un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para erradicar la violencia feminicida. Las medidas de acción están destinadas en varias áreas, por ejemplo, en el área de seguridad mediante el fortalecimiento de la acción policiaca y mediante la aplicación de medidas de protección; en el área de prevención, mediante la creación de un sistema de información y con la capacitación institucional que atienda la violencia de género; y en el área

de justicia, con medidas enfocadas en la procuración e impartición de justicia (Gobierno de Nuevo León, 2022).

Con relación al proyecto Alba, es un mecanismo reactivo que responde a presuntos actos de violencia con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia mediante la coordinación en la búsqueda de mujeres y niñas que hayan desaparecido en la cual participan los medios de comunicación, la sociedad civil y los organismos públicos y privados con vista a garantizar el acceso a la justicia a las víctimas directas e indirectas (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2021). Se razona la importancia de las primeras horas luego del reporte un desaparecido para encontrar a la persona con vida, razón por la cual el protocolo establece un límite de tiempo de 24 horas a partir de la fecha en que la Fiscalía recibe el reporte para ello se deben tomar registros sobre la víctima, los factores de riesgo, así como la asistencia médica correspondiente (USAID, 2019, pág. 25).

En suma, la alerta Amber es una herramienta de difusión de la información que coadyuva en la búsqueda y recuperación de niños, niñas y adolescentes desaparecidos que consiste principalmente en la difusión de datos claves y fotos del desaparecido en las instituciones públicas. Esta alerta ha representado que siete de cada diez desaparecidos fueron encontrados en 2016 luego de activar la alerta (USAID, 2019, págs. 24-25).

4.5 Modelo integral preventivo

La prevención es la esencia de la política criminológica, aquella por la que se busca posicionar como primera opción antes de la represión, por tener un enfoque alternativo, humano y mediadora. Esta se puede apreciar como la finalidad e interés medular de la Criminología ya que la capacidad de anticiparse a la conducta delictiva implica un estudio agudo, riguroso y basado en un criterio sistematizado. Es una tarea difícil y de continuo interés por y para la

sociedad; la seguridad es un tema que no padece de obsolescencia y que políticamente es altamente rentable, empero los métodos y herramientas siempre son perfectibles.

La prevención del delito se centra en reducir las oportunidades que facilitan y promueven el delito, ya sea de manera situacional, comunitaria o a nivel estructural. Debe trabajar en atenuar los factores que facilitan el ingreso a la criminalidad y a la reincidencia, a la victimización y a los sentimientos de inseguridad. Además, presenta dos elementos sustanciales, fomentar la cultura de legalidad y prevenir la infiltración de los grupos criminales en las estructuras de estas (BID, 2004, p. 74). En suma, se entiende la prevención del delito en dos grandes rubros: la identificación y análisis de los factores de riesgo vinculados a la violencia y otro gran tema que son los factores de protección.

Por factor de protección se entiende aquel elemento que disminuye o atenúa el impacto de un factor de riesgo en un individuo o comunidad (México Evalúa, 2017), en este sentido proponen el siguiente gráfico:

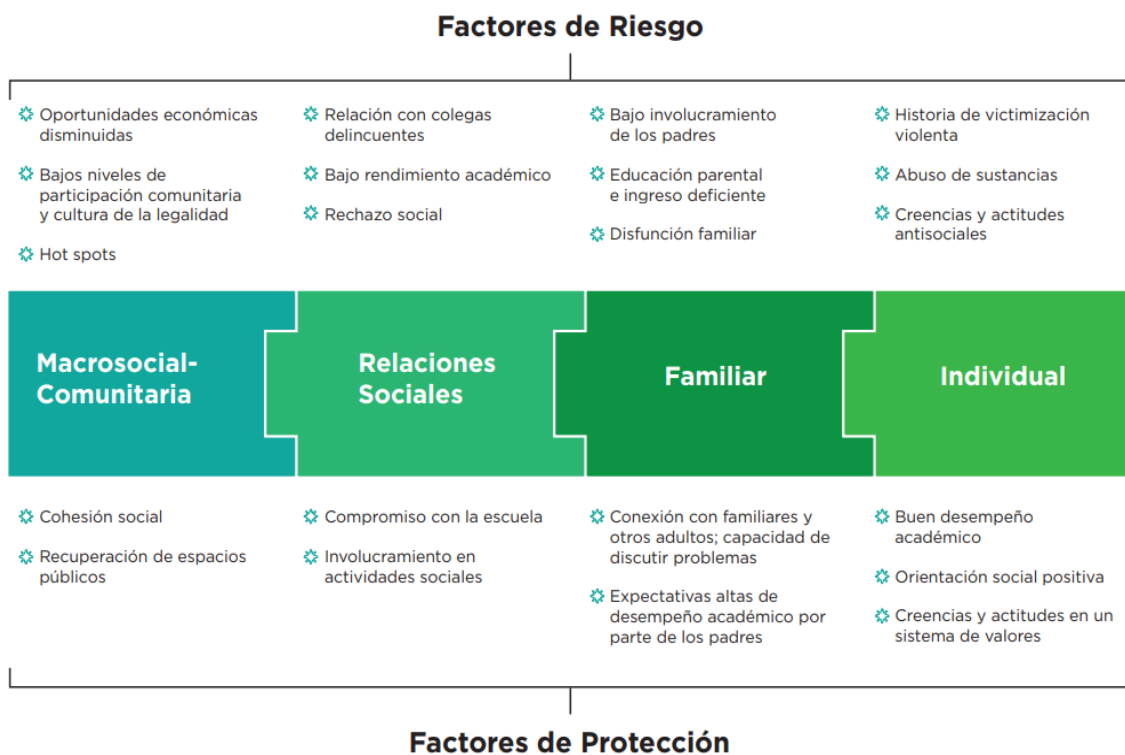


Gráfico Nro. 12. Factores de protección. Fuente: (México Evalúa, 2017).

Referente a la criminalidad, la agenda prioritaria debe basarse en su prevención —como el autor antes mencionado sostiene—; mediante estas acciones hay mayor probabilidad de éxito —entendiéndose que la conducta desviada y sus causales queden eliminados o bien reducidos a su mínima expresión—. No obstante, el enfoque y los alcances de esta podrán ser determinados de acuerdo con la línea que marque la política pública, la cual no necesariamente privilegia los actos preventivos, sino más bien los represivos. En este sentido, es una labor pendiente de la Criminología y el gremio criminológico posicionar en la sociedad y en los gobernantes, lo valioso, impactante y redituable del trabajo preventivo y, sobre todo, lo sustentable de estas acciones.

Al ser el feminicidio un fenómeno complejo compuesto por diferentes causas, el nivel de intervención debiera diseñarse y ejecutarse a distintos niveles de acción o interpretación. De la premisa anterior es de la que parte el modelo ecológico, direccionando el problema desde la percepción de los distintos contextos en los que participa una persona, proporcionando un marco que puede explicar la interacción entre los factores que influyen en las manifestaciones de la violencia. De tal modo que, en los procesos de formulación de políticas criminológicas es imprescindible la comprensión del imaginario social de la víctima desde la propia persona, su relación con otros y su entorno.

No obstante, el modelo parte del análisis de estructuras seriadas en diferentes niveles: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. Al respecto, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú (2012, pp. 52-53) resalta la necesidad de estudiar aspectos relacionados al individuo, sus relaciones, la comunidad y el ámbito social. Desde el aspecto personal del individuo, interesa identificar una serie de factores biológicos y personales que aumentan las posibilidades de ser víctima o de cometer el acto de violencia, por ejemplo, se debe

considerar si existen antecedentes de maltrato en la niñez, la baja autoestima, la capacidad de resolución de conflictos tanto de las víctimas como del victimario.

Desde el ámbito relacional se deben abordar las vinculaciones más cercanas del individuo en donde la violencia tuvo lugar, en ese sentido, se analiza las relaciones con la familia, la pareja, amistades o cualquier otra que signifique un trato íntimo para determinar si estas aumentan el riesgo de la víctima de sufrir violencia o del agresor para cometerla. En la comunidad, se recomienda la exploración de la influencia de los valores costumbres y dinámicas de organización comunitaria, este estudio, pretende examinar si refuerzan el aislamiento social de la mujer, si existe tolerancia de la violencia y si la mujer no cuenta con el debido apoyo social desde los contextos comunitarios en los que se lleva a cabo la relación social: escuelas, lugar de trabajo, vecindario, etc.

Finalmente, desde el ámbito social, interesan los factores relativos a la estructura económica y social, su forma de organización y creencias que puedan crear un clima que propicia o inhibe la violencia, tomando en consideración los componentes de socialización que profieren y fortifican los vínculos de poder.

Al mismo tiempo, un modelo integral de prevención debe considerar que la mujer como grupo en situación de vulnerabilidad posee características propias que la colocan en tal situación, razón por la cual se exigen medidas de protección diferenciada que atienda sus situaciones específicas de vulnerabilidad históricamente constituidas a las que pertenecen—para ello es recomendable seguir la ruta que se señala posteriormente—. De esta manera, la elaboración e implementación de acciones de ayuda deben atender esas particularidades propias de cada grupo y las necesidades específicas de la víctima y al grupo al que pertenece, incluyendo variables sociales y poblacionales que tienen como principios la igualdad y no discriminación (Quevedo, 2013, pp. 15).

De tal forma que, los programas de atención deben garantizar la empatía, el cuidado de expresiones corporales y verbales para que la víctima se sienta en un contexto seguro. Es indispensable determinar las necesidades específicas de un sector poblacional vulnerable, en concreto, las necesidades de las mujeres como grupo socialmente excluido, para esto, el género juega un papel importante porque visibiliza la desigualdad entre mujeres y hombres y los roles socialmente asignados. De este modo, la Organización de las Naciones Unidas (2020) recomienda la utilización del enfoque diferencial y de género—enfoque que trata lo anteriormente relacionado— porque permite visibilizar el recrudecimiento de la violencia en forma sistemática a grupos que han sido considerados histórica y culturalmente discriminados.

De la misma forma, la violencia de género se caracteriza por ser un proceso que se va intensificando a medida que pasa el tiempo y que puede concluir con el feminicidio, razón por la cual, la prevención integral debe implementar acciones que detengan esa escalada y, sobre todo, rompan con el poder que ejerce el hombre sobre la mujer. De modo que, a mayor poder ejercido menor es la probabilidad que la víctima salga del proceso violento, en cambio, a menor poder ejercido mayor es la probabilidad de salir de la violencia.

El inicio de la violencia es mediante comportamientos leves que incluso la víctima no puede detectar, y transita hacia formas más graves si el comportamiento es continuo. Las conductas pueden iniciar con abusos de carácter psicológico enmascarados en formas de cuidado y protección del agresor «que van reduciendo la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma y su capacidad de reacción» (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2012, p.35). De ahí la importancia de que la mujer sea consciente de que el agresor no cambiará su comportamiento, pero también, de la peligrosidad y de la necesidad de protegerse a sí misma.

Además de ser progresiva, la violencia es de carácter cíclica, de tal forma que cumple con etapas que poseen características particulares. Es por esa razón que se destaca la importancia de

determinar esos aspectos, pero también, determinar con qué frecuencia e intensidad suceden las agresiones. Entender el ciclo de la violencia y el proceso de la escalada de la violencia resultan pertinentes para la mujer que sufre violencia como para las instituciones que deban intervenir en la atención y orientación en la búsqueda de medidas efectivas que rompan la situación de violencia (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2012, p. 40).

En suma, los programas y acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres deben estar enfocadas en la eliminación de las causas que la generan y prevenir los factores de riesgo. Las instituciones deben estar preparadas para informar a las víctimas sobre sus derechos, brindar el apoyo correspondiente, acercarlas con instituciones de refugio que le brinden condiciones básicas de subsistencia y capacitación para lograr su autonomía económica, inclusive. Lograr la integralidad de las acciones —reflejada en el siguiente gráfico— debe ser la acción para el enfoque preventivo que se desea aplicar. Esto, en el entendido que abarcando los diferentes extremos o posibles causas del feminicidio y de la criminalidad en general, las probabilidades de prevención aumentarán.



Gráfico Nro.13. Integralidad de acciones. Fuente: (México Evalúa, 2017).

5 Cambio de paradigmas: Hacia la atención prioritaria a las víctimas de violencia de género

Las políticas criminológicas como respuesta institucional de los Estados deben ser integrales, de tal forma que en su proceso de elaboración se priorice la incorporación de ejes de prevención, sanción, reparación y atención. Esta última, objeto de este apartado, se debe garantizar con medidas de atención que reconozcan su prioridad de tal forma que las acciones implementadas no sean tardías.

De este modo, romper el enfoque de los modelos de justicia actual de persecución del delincuente puede ser un paso importante para la atención a las víctimas. Se deben tener presente las necesidades prioritarias de las víctimas, además de garantizar protección, reparación del daño, ser tomada en cuenta por el sistema de justicia, información, atención oportuna y asistencia psicosocial.

La atención prioritaria se debe aplicar de carácter perentorio. En Latinoamérica y el Caribe se evidencia que una de cada cuatro mujeres ha sufrido una experiencia violenta con su pareja actual; una de cada tres ha sido violentada por su pareja alguna vez en su vida y dos de cada tres han vivido violencia familiar en el transcurso de su vida (Secretaría de Desarrollo Social, 2005, pág. 10). A esto se añade que América Latina y el Caribe es la región con más feminicidios/femicidios reportados y es que el reciente informe mundial indica que «de los 25 países que registran tasas altas y muy altas de femicidio/feminicidio, más del 50% (14) se encuentra en las Américas: cuatro en el Caribe, cuatro en América Central y seis en América del Sur» (Quiñones, 2017, pág. 72).

De ahí que, las estrategias de prevención deben comenzar a desvincularse del derecho penal como eje centralizador de represión. Este núcleo de estrategias requiere decisiones heterogéneas con orientación social que estén direccionadas a modelos de acción comunitaria y

en la participación ciudadana, por lo tanto, se requieren medidas de prevención de corte más social que permitan la participación de diferentes sectores sociales (García, 2017, págs. 39-40).

En casos de violencia de género y feminicidios/femicidios en grado de frustración el primer contacto de las víctimas es trascendental para su atención. En el primer contacto puede presentarse un punto de quiebre o de avance para las víctimas que han decidido —sea por necesidad o por voluntad propia— acudir por ayuda a las instituciones estatales (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2012, pág. 75). El avance significaría un paso importante para identificar factores de riesgo que consecuentemente pueden derivarse en casos de violencia o de privación de la vida de la mujer, razón por la cual, una «intervención oportuna puede evitar la pérdida de vida de la víctima» (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2012, pág. 42).

Las técnicas aplicadas para detectar la violencia desde el primer contacto y la capacidad para orientar a las víctimas mejorarán significativamente el impacto que pueda tener la medida de atención e intervención con quienes sufren violencia. De ahí que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015, pág. 53) recomienda prestar apoyo de manera oportuna de acuerdo con las necesidades de urgencia que presenten vinculación con el hecho victimizante «para atender y garantizar la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras».

Desde el primer contacto es importante que la autoridad estatal— por lo general suelen ser miembros de la policía— recupere los elementos fácticos que tuvieron como consecuencia los hechos violentos. La autoridad policial debe registrar la denuncia de violencia—actual o previa según sea el caso— además de recolectar grabaciones de cámaras de seguridad de los lugares en donde la víctima desarrollaba sus actividades diarias, así como también «los hallazgos sobre la

manipulación, el ejercicio de la fuerza o la intromisión arbitraria y la afectación de la libertad o intimidad de la víctima a través de medios electrónicos» (OACNUDH, 2012, pág. 58).

Al conocer, por primera vez la noticia criminal, se debe comenzar de inmediato las labores de investigación garantizando la aplicación de medidas para preservar la vida e integridad de las posibles víctimas. Dada la trascendencia del bien jurídico afectado no debe ser necesaria la existencia de una denuncia para comenzar con las medidas de protección (OACNUDH, 2012, pág. 57).

En ese aspecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012, pág. 28) ha recomendado una ruta de atención que puede ser aplicado a los delitos violencia de género, feminicidio en grado de tentativa, frustración o consumado, a saber:

1. Apertura de ficha y ampliación de noticias por medios de familiares, autoridades o prensa.
2. Verificación en la Policía Nacional o Fiscalía para validar y obtener información de contacto con los familiares.
3. Visita social (para dar apoyo y verificar la situación de los niños y niñas).
4. Apoyo psicosocial a familiares en el duelo, incluye consejería, contención emocional y atención en crisis.
5. Orientación o patrocinio legal (Incluye recolección de pruebas, diligencias judiciales).
6. Apoyo social a familiares de las víctimas con énfasis en menores de edad (tenencia, salud, educación, alimentación).

Para las víctimas indirectas, se recomienda desde el primer contacto la protección y la representación legal en el proceso penal, pero también, la atención psicosocial perentoria a niños, niñas, adolescentes y adultos. Además, es importante el seguimiento a las víctimas como una

medida de atención prioritaria. Para ello los trabajadores sociales juegan un papel importante para mantener ese contacto con las víctimas para valorar la persistencia de los factores de riesgos. Así mismo, será importante obtener información sobre los familiares cercanos de la víctima que pudiesen brindar apoyo en su reinserción, identificar y registrar a familiares e instituciones que puedan ofrecer alojamiento, trabajo, acogida a los hijos, etc. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, 2012, pág. 64).

6 Especialización del Ministerio Público y Policía

6.1 Aproximación al estudio

Las funciones del Ministerio Público y de la Policía han sufrido modificaciones desde su concepción primigenia dispuesta en la Constitución Política de 1917. Por ejemplo, con la reforma constitucional de 1996 la extinta «Policías Judiciales» pasaron a denominarse «Policías investigadoras» y con funciones de auxilio y subordinadas al Ministerio Público.

Las reformas constitucionales en México, desde 2008, generaron un proceso de transformaciones en materia procesal penal. Se instauró un sistema diseñado por diversos principios que garantizan el protagonismo de las partes, la garantía y protección de sus derechos humanos dentro y fuera del proceso y, ante todo, un sistema caracterizado por la división de poderes que ha impactado en las funciones del Policía y del Ministerio Público frente al delito.

Aunado a lo anterior, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que «la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función», razón por la cual, el actuar del binomio Policía-Ministerio Público son indispensables en los procesos de investigación y de sometimiento a la justicia a delincuentes vinculados con la violencia de género. El apoyo conjunto garantiza el buen funcionamiento de las investigaciones sobre hechos constitutivos de delitos y cumplir con la finalidad de responsabilizar a sus presuntos

autores, todo ello, desde su autonomía institucional, técnica y funcional con las que no contaba antes de las reformas constitucionales.

6.2 *La función del Ministerio Público y de la Policía en México*

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República tiene la finalidad de «organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República» se disponen, principalmente, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el sentido anterior, el artículo cuatro del mismo texto normativo orienta que el Ministerio Público de la federación tiene como principales funciones investigar y perseguir delitos de orden federal, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad, intervenir en el proceso de extradición, entrega y traslado de indiciados, procesados o sentenciados y promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2016). Por su parte, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León en su artículo tres dispone que en el ejercicio de la función del Ministerio Público del Estado de Nuevo León en cuanto a realizar la acción penal deberá recibir denuncias y querellas, ordenando el inicio de la averiguación previa.

Seguidamente, el artículo diez de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que la Procuraduría General de la República se auxiliará, entre otros, de fiscales especializados para el despacho de los asuntos según competan (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2016), entre ellos, la Fiscalía Especializada en Feminicidios y delitos cometidos contra las mujeres que encuentra su regulación en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y en el Reglamento Interno de la Fiscalía General de la Nación.

La fiscalía especializada tiene como finalidad la investigación y persecución del feminicidio, delitos sexuales, contra la familia y todos aquellos delitos que tengan como afectados a la mujer y que se comentan por razones de género. La fiscalía especializada se auxiliará para el debido cumplimiento de sus atribuciones de la Dirección Jurídica de Investigación quien se encargará, entre otras cosas, de coadyuvar y ejecutar los programas asignados por la Fiscalía especializada, realizar diagnósticos para detectar las necesidades de capacitación, sensibilización, formación o profesionalización y elaborar y nutrir el registro de las órdenes y medidas de protección en favor de la víctima u ofendido y de toda aquella persona involucrada en la investigación (Fiscal General de Justicia del Estado, 2021, págs. 39-40).

Por otro lado, las instituciones policiales junto con el Ministerio Público forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las primeras, son parte integradora de la Guardia Nacional las cuales se regirán por una doctrina policial que fortalecerá la identidad institucional a partir de un conjunto de ideas, preceptos deontológicos y jurídicos que sustenta su funcionamiento y que están direccionados a la planeación, toma de decisiones y orientación del servicio (Espinosa, 2017, pág. 20). En ese sentido, en un plano constitucional y con sustento en el artículo 21, la doctrina policial estará fundada en el «servicio de la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mandato superior, y en lo conducente a la perspectiva de género» (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2021).

En el ámbito de prevención y de investigación, la institución policial posee diversas obligaciones que están indicadas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos penales, entre otras, tiene como obligación recibir las denuncias, sobre hechos que posiblemente sean delitos e informar al Ministerio Público, impedir la consumación de delitos o que los hechos tengan consecuencias ulteriores, realizar los actos necesarios para evitar una agresión real e

inminente, actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes vinculados con una investigación y brindar atención a víctimas y testigos de un hecho delictivo.

Con respecto a la recepción de las denuncias, requiere especial atención la función propia del primer respondiente como personal de la institución de seguridad que asume la función de intervenir primero ante un hecho que probablemente constituya delito (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017, págs. 21-22). En ese sentido, la denuncia es una de las primeras maneras de vinculación directa entre una víctima u ofendido y el miembro de la institución policial, específicamente con el primer respondiente, que sus funciones se centran en la recepción y corroboración de una denuncia, la recepción de las aportaciones de indicio, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, detención en flagrancia, entre otras (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017, pág. 24).

En suma, la actuación policial tiene distintas implicaciones que se reflejan desde su labor en carreteras, la preservación del lugar de los hechos, la elaboración del Informe Policial Homologado, la cadena de custodia, entre otras funciones que, en su conjunto, engloban el quehacer de la institución policial como parte del circuito que garantiza la paz y la seguridad de las personas.

6.3 *La perspectiva de género en el actuar ministerial y policial en Nuevo León*

La labor que se ejerce desde el Ministerio Público y desde la institución policial es de suma importancia en las estrategias que se plantean para minimizar los riesgos, amenazas y para la debida diligencia en el actuar institucional. De modo que, la coordinación entre ambas instituciones resulta trascendental para el cumplimiento de esas estrategias las cuales no pueden distar de la perspectiva de género.

Considerando lo anterior, el artículo cinco de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León faculta al Ministerio Público a «dirigir la investigación de los

delitos y brindar la debida atención y protección a las víctimas» (Congreso del Estado, 2022).

Esta atención que debe estar presente desde el primer contacto con la víctima, siendo el primer respondiente, uno de los implicados más importantes en ese contacto para efectos de la investigación o prevención del delito.

Como se puntualizó en líneas anteriores, ese primer contacto en múltiples ocasiones se da con la denuncia. Por consiguiente, el primer respondiente debe procurar establecer la identificación del denunciante, su domicilio, la narración de los hechos, los presuntos responsables, los posibles testigos y realizar la notificación correspondiente al Ministerio Público (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017, págs. 25-26). Seguidamente, a partir de la información recibida, el Ministerio Público coordina con el primer respondiente diversas acciones, entre ellas, la atención médica de urgencia a víctimas u ofendidos (Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2017, pág. 37).

Por consiguiente, las actuaciones ministeriales y policiales requieren de la debida diligencia que es un eje referencial que al ser inobservado impacta negativamente en el proceso investigativo. En efecto, se debe tener especial atención en las diversas deficiencias que han significado múltiples irregularidades en la investigación de la violencia de género y que pueden conllevar impunidad.

En consecuencia, los operadores de justicia, incluyendo a miembros del Ministerio Público y Policía deben evitar, entre otras, la presencia de estereotipos y prejuicios de género, justificar socialmente las causas de la violencia que permitan su naturalización, la carencia de respuestas inmediatas y coordinadas, dificultades en la interposición de denuncias de desapariciones, insuficiencia en cuanto a la asistencia letrada gratuita, ignorancia del contexto de las estructuras sociales de violencia, actuaciones revictimizante incluyendo fenómenos de revictimización *post mortem*, prácticas que impiden lograr la recolección de pruebas exhaustivas

y su valoración segmentada, omisiones en las investigaciones desde las primeras actuaciones (Procuraduría General de la República, 2015, pág. 37).

Atender esas deficiencias que obstaculizan el acceso a la justicia y trasgreden los derechos humanos de las víctimas es una alerta a la necesidad de que todas las actuaciones se realicen con perspectiva de género como principal mecanismo para «identificar la discriminación, desigualdad y exclusión que sufren las mujeres» (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 6).

De este modo, el Ministerio Público y la institución policial en su función preventiva, investigativa y de atención deben evitar conductas revictimizantes o denigrantes desde el primer acercamiento con la víctima, por ejemplo, evitar cuestionarlas en razón a su género y estereotipando los hechos denunciados, de ahí nace una obligación de «atender las posibles relaciones asimétricas de poder que existen entre hombres y mujeres» (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 15).

Seguidamente, debido a las características propias de la violencia de género, es imprescindible la aplicación de medidas de protección de carácter inmediatas y por el tiempo que sea necesario para resguardar la integridad de las víctimas y/o sus familiares. Es imperativo que las instituciones comprendan que las conductas graves no son un requisito *sine qua non* para la imposición de una medida de protección, la sola suposición de riesgo para la víctima es justificante suficiente para su aplicación (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 16).

Aplicar la perspectiva de género en el actuar institucional supone evitar la criminalización de los derechos de la mujer tomando en consideración en todo el proceso investigativo el contexto, antecedentes y aspectos fundamentales en la comisión de delitos contra las mujeres (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 16). De la misma manera, el plan de investigación debe considerar todos los protocolos de actuación para garantizar el acceso a la justicia y la correcta reparación del daño, tomando en consideración el carácter cíclico de la violencia y las múltiples

agresiones de las que puede ser víctima una mujer, en ese sentido, es necesario acumular expedientes para registrar todas las violencias de una misma víctima; al tratarse de feminicidios, agotar las líneas de investigación cuando se evidencia una posible muerte violenta (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 17).

Así pues, al realizar las pruebas requeridas para la investigación y persecución de la violencia de género se debe garantizar el consentimiento informado de las víctimas y evitando conductas revictimizantes que disten del respeto a sus derechos humanos (Impunidad Cero & Tojil, 2019, pág. 20).

En otro orden de ideas, desde el punto de vista de la investigación con perspectiva de género ante una muerte violenta, es necesario recabar información de manera continuada que permita determinar la verdad, la consecuente sanción y reparación del daño causado. La información que debe recolectarse debe estar centrada en tres aspectos, primero, recopilar lo concerniente a la historia de vida y el entorno social de la víctima; segundo, los perfiles de personalidad de la víctima y del victimario; y tercero, lo concerniente a la conducta criminal y la identidad del agresor.

De este modo, investigar con perspectiva de género supone tomar en consideración las razones de género conforme al tipo penal de feminicidio, es decir, se debe verificar la existencia de alguna de las seis modalidades o circunstancias que concurren para el feminicidio y que están relacionadas en el artículo 331 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, el plan de investigación con perspectiva de género debe radicar en demostrar o descartar cualquiera de las siguientes circunstancias: primero, que la víctima presente signos de violencia sexual; segundo, a la víctima se le haya infligido actos infamantes, degradantes, mutilaciones o cualquier tipo de lesión previa o posterior a la privación de la vida; tercero, que existan antecedentes de cualquier tipo de violencia ejercida por el sujeto activo en

contra de la víctima; cuarto, que haya existido una relación sentimental, afectiva o de confianza entre el agresor y la víctima; quinto, que existan datos que demuestren que el sujeto activo realizó directa o indirectamente a la víctima amenazas relacionadas a la privación de la vida o a cualquier tipo de daño; y sexto, que la víctima haya sido incomunicada de previo a la privación de la vida.

De manera que, indagar sobre los supuestos anteriores, debe implicar un trabajo cuidadoso, metodológico y exhaustivo que no debe limitarse a la escena del crimen, sino a otras circunstancias de carácter ambiental, es decir, tomando en cuenta el entorno social y otros factores de riesgo relacionados con los antecedentes de conductas violentas, aspectos de personalidad, adicciones, crisis individuales, entre otras (Procuraduría General de la República, 2015, pág. 37).

7 El perfil criminológico como una herramienta de prevención del feminicidio

7.1 *Aproximación conceptual*

La perfilación criminológica es una disciplina que se presenta como una herramienta que le proporciona información a las instituciones encargadas de la investigación de un delito para caracterizar y detener a un delincuente que era desconocido, para ello, es trascendental el análisis e interpretación de los elementos que proporciona una escena del crimen (Garrido, 2012, pág. 15). Aunado a lo anterior, con esta herramienta el investigador puede inferir los rasgos que puede presentar un criminal, para ello se requiere el estudio del comportamiento del delincuente en la ejecución del crimen (Jiménez, 2018, pág. 19).

También, el perfil criminológico permite «inferir los rasgos de las personas responsables de cometer actos criminales» con la finalidad de identificación, relación de casos, desarrollo de líneas investigativas y estrategias de casos que no han sido resueltos (Turvey, 2016, pág. 17). Así

pues, es una herramienta que no identifica a un delincuente, pero sí informa «las características que con mayor probabilidad tendrá el delincuente» (De Santiago & Sánchez-Gil, 2018, pág. 62).

De este modo, los conceptos antes indicados hacen alusión a una estrategia que mediante la identificación de sospechosos de un crimen puede permitir la agilización de la investigación, no obstante, las conceptualizaciones únicamente hacen alusión a delincuentes desconocidos. Sin embargo, el perfil criminológico también puede realizarse sobre una persona conocida mediante un contra perfil. En la elaboración de un contra perfil el experto recolecta la información pertinente de un sospechoso que fue detenido y procede a la comparación con el perfil que puede tener un delincuente que no ha sido detenido (Jiménez, 2012, pág. 39).

7.2 Aspectos que deben considerarse en la elaboración de perfiles

Para elaborar perfiles criminológicos se toman en consideración cuatro escuelas: primero, el método de Análisis de Investigación Criminal (CIA) propuesto por el FBI el cual determina un conjunto de tipologías en las agresiones del delincuente para establecer una técnica de clasificación de agresores futuros; segundo, el análisis de las evidencias de conducta el cual se basa en el análisis deductivo con pensamiento crítico y se caracteriza por su estudio y análisis de casos individuales; tercero, el perfil de las acciones del crimen que se deriva de los aportes de la psicología y la psiquiatría forense; y cuarto, la Psicología investigadora que sustenta su técnica en crímenes y criminales conocidos para aplicarse a delincuentes no conocidos (Jiménez, 2012, págs. 50-57).

Además, es de suma importancia que se conforme un equipo multidisciplinario que permita realizar la recolección y el análisis de la información. En ese sentido la escena del crimen es el lugar en donde mayor cantidad de información se obtiene y es que de él se identifica el «*modus operandi* y a la firma del delincuente, es decir, la evidencia conductual» (Garrido, 2012, pág. 16).

También, es muy importante realizar la construcción del perfil criminológico desde la información que se obtiene del análisis victimológico, porque desde el análisis de la víctima «podremos identificar su entorno y a su agresor» (Jiménez, 2012, pág. 209). Así pues, el contacto directo de la víctima con el agresor objeto de la perfilación puede orientar al analista en la comprensión de las razones por las cuales el delincuente cometió el crimen; es por ello que se debe analizar «su estilo de vida, sus relaciones, su salud mental y física, sus actividades rutinarias» (Garrido, 2012, pág. 21).

Esa vinculación víctima-agresor que brinda información invaluable para el proceso de investigación se obtiene de las escenas del crimen, el lugar de interacción en el que «cada uno de los actores se transferirá al otro dejando una huella que debe ser observada, recogida y analizada» (Jiménez, 2012, pág. 63). Esa información permitirá inferir características que coadyuve a identificar al delincuente; razón por la cual en el análisis de la escena del crimen se deben responder si existe un vínculo de personas con la escena, las características que presenta la escena del crimen, cuál fue la estrategia utilizada en la aproximación, ataque, control, precaución y posible simulación de la escena (Jiménez, 2012, págs. 119-122).

Por otro lado, la literatura plantea dos métodos para el análisis de la información. Primero, el método deductivo que tomará como principal fuente de información a la escena del crimen, pero será determinante la experiencia acumulada del analista para deducir las características del delincuente desconocido (Garrido, 2000, pág. 28). El segundo, es el modelo inductivo que está direccionado a la investigación de delincuentes conocidos, en donde, la herramienta principal para obtener la información es la estadística, ya que el modelo parte del estudio de diversos casos generales lo que le permite generar probabilidades sobre casos específicos (Jiménez, 2012, pág. 48); no obstante, la utilización de estadísticas en la actualidad puede generar un problema para la técnica de la perfilación criminológica debido a que se

observan sistemas estadísticos deficientes, con poca participación institucional y desactualizadas lo que puede impactar en la validez de las conclusiones inductivas de la perfilación.

De este modo, se requieren sistemas de información contruidos conjuntamente por las instituciones pertinentes ya que son una fuente de recolección de datos imprescindible. Las estadísticas tienen un rol preponderante en la perfilación ya que permite establecer patrones comportamentales y «someter a prueba empírica los supuestos de la elaboración de perfiles criminológicos» (Morales, Muñoz, Santillán, Arenas, & Chico Ponce de León, 2007, pág. 71).

Aunado a lo anterior, en el ejercicio de la perfilación criminológica no solamente influyen aspectos desvinculados al perfilador—por ejemplo: las estadísticas imprecisas que aportan datos no verificables —, sino que también pueden influir aspectos propios del analista que impactarían negativamente en la objetividad de los resultados, es decir, los «prejuicios, ideas preconcebidas y deseos internos, además de sesgos cognitivos» (Jiménez, 2012, pág. 46).

Finalmente, para Garrido (2012, pág. 26) la consistencia es otro problema que presenta la perfilación, es decir, la técnica presenta un problema en cuanto a la capacidad del analista para afirmar que los patrones identificados serán replicados por el delincuente que permita vincularlo en las escenas del crimen; también, el problema se presenta cuando el analista pretende demostrar que los hechos delictivos se vinculan con necesidades que el criminal posee desde un conjunto de atributos que le caracterizan.

7.3 Fases de la perfilación criminológica

Para cumplir con los objetivos de la perfilación criminal se reconocen cuatro fases: la recolección de la información, la toma de decisiones, la evaluación del crimen, la fase del perfil criminal, la de investigación y la de detención. Las fases antes indicadas son parte del método de Análisis de Investigación Criminal que se puntualizan a continuación por ser el método que más perfiles ha aportado.

En ese orden de ideas, la fase de recolección de información delimita la función del analista en la escena del crimen, debe recopilar aspectos vinculados con la víctima, la investigación realizada por el forense, pesquisas y las hipótesis que se hayan planteado los investigadores del caso. Esta información le permite al analista tomar una decisión como parte de la segunda fase; estas decisiones están vinculadas con la especificación del tipo y estilo del delito objeto del perfil, cual es la intención primigenia del crimen, decidir sobre los posibles riesgos que presentó la víctima y el victimario y los factores de carácter temporal y geográficos. En la tercera fase se evalúan las actuaciones que ha realizado el delincuente en la ejecución del hecho delictivo, es decir, se reconstruyen los hechos tomando como punto de partida el comportamiento del delincuente y de la víctima (Jiménez, 2012, págs. 220-223).

Una vez que el analista recopila toda la información pertinente, proceden a la fase del perfil criminológico en la que se identifica todas las características posibles de un delincuente que hasta ese momento sigue siendo desconocido y lo vincula con determinado crimen; posteriormente se procede a la fase de investigación que permite añadir, descartar o modificar las características brindadas en la fase anterior debido al descubrimiento de nueva información y finalmente se procede a la fase de detención en donde el delincuente declara su culpabilidad y en la cual se presenta una oportunidad para el analista para comprobar la validez y precisión de perfil mediante una entrevista directa con el perfilado (Jiménez, 2012, pág. 223).

Como se ha mencionado en líneas anteriores las fases que se deben seguir para realizar un perfil criminológico dependerá del método empleado. No obstante, Jiménez (2012, pág. 233) propone un modelo que integra las fases de los métodos utilizados para la perfilación, así pues, el autor propone seis fases integradoras: recolección y análisis preliminar de la información, análisis criminológico y geográfico, análisis inductivo-deductivo, perfil criminológico, asesoramiento y la evaluación del perfil.

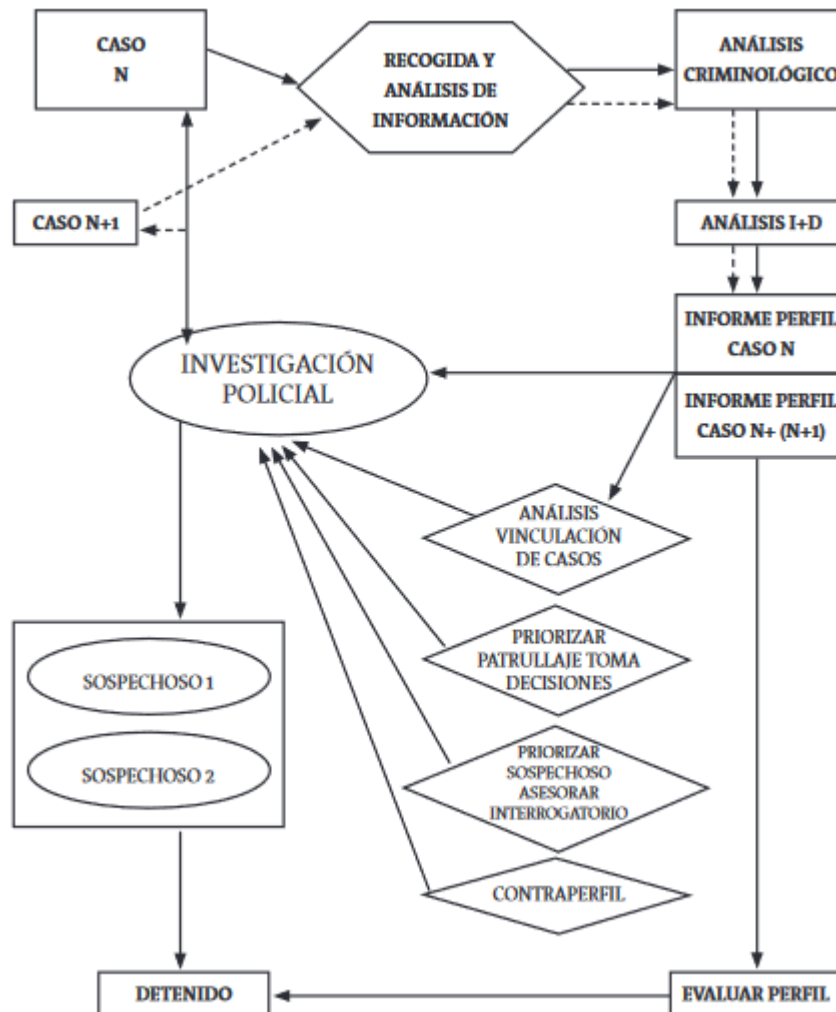


Gráfico Nro. 14. Fases del modelo integrador. Fuente: (Jiménez, 2012, pág. 244).

7.4 El perfil criminológico desde la prevención delictual

La perfilación criminal es una herramienta que desde sus inicios se focalizó en aspectos investigativos, es decir, busca identificar características del criminal, probables sitios en los que pueda cometer otro delito o bien el lugar donde reside o por donde suele moverse (Jiménez, 2012, pág. 40). Así pues, el ámbito de aplicación de la perfilación criminal está limitada a la agilización de procesos investigativos que usualmente se enfocan en delincuentes seriales.

No obstante, el alcance de los objetivos del perfil criminológico puede tener otras aplicaciones, por ejemplo, para la explicación de un fenómeno criminal y para la prevención

delictual. Desde el primer aspecto, Godoy, C. Dzib, A. & Sánchez, E. realizaron un estudio titulado «*Aportaciones del perfil criminológico al estudio del feminicidio en México: datos de un estudio en Yucatán*» en el que se analizó un contexto de muertes violentas de mujeres en Mérida, Yucatán. El estudio concluyó que los medios de comunicación brindaban una interpretación errónea del fenómeno, es decir, los medios de comunicación relacionan las muertes violentas de mujeres con aspectos vinculados a la violencia de género, no obstante, el estudio puntualizó que las muertes de las mujeres se estaban dando principalmente en un contexto de accidentes de tránsito. Así pues, la investigación en cuestión dista de la aplicación común de la perfilación al aplicar la herramienta para explicar y caracterizar el feminicidio (Norza-Cespedes, Morales-Quintero, Merchán-Rojas, & Meléndez-Cardona, 2013, pág. 321).

Por otro lado, desde el punto de vista de la prevención, la perfilación criminológica puede presentar problemas de estigmatización para posibles delincuentes, específicamente, para feminicidas. Es decir, perfilar a un feminicida para labores preventivos que estén desvinculados con procesos de investigación debe realizarse con perspectiva de género teniendo como punto de partida que el feminicidio es un delito multifactorial.

No obstante, es imprescindible conocer quiénes son los feminicidas y las características más comunes de las víctimas para fortalecer las medidas de protección en la primera atención, para ello la perfilación criminológica se presenta como una herramienta significativa. Así pues, conocer al agresor y conocer a las víctimas, es el primer paso para entender el fenómeno y para implementar medidas adecuadas para enfrentar los feminicidios en Nuevo León.

No obstante, la información existente sobre la utilización del perfil criminológico como herramienta de prevención es muy escasa, razón por la cual, en este apartado se brinda una aproximación a la técnica. Vale la pena indicar que, recientemente, Shanodeze Richaud Dominguez de la Universidad de Cambridge publicó una investigación denominada «*Un primer*

acercamiento al perfil criminal del feminicida en México» en la cual el autor analiza el factor sociocultural y legislativo como elementos que impulsan al feminicida a cometer el acto delictivo; en el estudio se puntualizó que en México existe una ideología de superioridad del hombre hacia la mujer y como tal aquellos nacen en un contexto de violencia, es decir, la educación del hombre se sustenta en una cultura de la violencia marcada por la confianza de cometer delitos debido al escenario de impunidad (Domínguez, 2021, pág. 82).

Así pues, el desconocimiento de los diversos factores que impulsan a un feminicida y la identificación de sus características es lo que impulsa la necesidad de utilizar la perfilación criminal como herramienta preventiva. De tal forma, en la elaboración del perfil se deben considerar los factores sociales, educativos, familiares e incluso biológicos que abonen a la prevención temprana de la conducta criminal.

De este modo, siguiendo la propuesta de Jiménez (2012, pág. 233), para la construcción del perfil criminológico del feminicida se debe proceder, en primer orden, a la recolección y análisis de la información. En esta fase el investigador debe considerar las estadísticas, los expedientes judiciales y las entrevistas con el delincuente como principales fuentes de información; en este punto es importante considerar aspectos vinculados con la historia de vida del agresor con la finalidad de determinar, entre otras cosas, antecedentes de violencia; también, es necesario recopilar todas las características del caso que permitan determinar patrones de comportamiento, indicios físicos y psicológicos.

Al culminar con el proceso de recolección de datos se requiere seleccionar la información que será utilizada para la perfilación, en este sentido, la mayor ventaja que se presenta es que, al contrario de lo que sucede en la perfilación de delincuentes desconocidos, la información recopilada «está estructurada y pensada para hacer un perfil criminológico» (Jiménez, 2012, pág. 234), razón por la cual existirá una menor cantidad de información excluida.

En la fase de análisis criminológico y geográfico no se requiere mayor esfuerzo en la reconstrucción de la escena del crimen a partir de los datos forenses porque los detalles del comportamiento del agresor se encuentran verificados en los expedientes judiciales y posiblemente definidos por el propio victimario. Por otro lado, sí resulta relevante analizar críticamente el *modus operandi* para determinar si el agresor planifica el feminicidio o son parte de arrebatos impulsados por escenarios en concreto, por ejemplo: los celos; también, es imprescindible determinar los actos de precaución que realizó en cada agresión hasta el feminicidio para determinar cómo interacciona con el modelo de la escalada de la violencia. Asimismo, en esta fase es importante destacar, desde la firma del agresor, las motivaciones que le impulsaron a agredir a su pareja y/o a privarle de la vida, en este caso, el análisis se realizaría considerando que es una motivación única debido que al «acabar con la vida de esa pareja ya no está motivado para seguir matando» (Jiménez, 2012, pág. 237).

Así mismo, se debe realizar un análisis victimológico de la víctima directa pero también de sus familiares para establecer información desde el punto de vista psicológico y reforzarlo con los datos obtenidos directamente del agresor, también, se debe considerar el análisis del espacio-tiempo con vistas a identificar las maneras en las que influyen en el control y dominio del hombre sobre la mujer en las relaciones de pareja y/o interpersonal que al mismo tiempo aporte en la definición de los factores de riesgo. Por otro lado, desde el análisis geográfico interesa conocer las zonas de actuación, es decir, identificar el espacio geográfico con mayor probabilidad que sucedan feminicidios para mejorar los esfuerzos preventivos como el patrullaje constante que permita «tomar medidas de precaución y disuasión en dicha zona» (Jiménez, 2012, pág. 240).

En la siguiente fase, se realiza un análisis inductivo-deductivo que usualmente se presentan como métodos incompatibles, no obstante, utilizar ambos métodos puede ser beneficioso para la perfilación. Desde el punto de vista inductivo, como un método basado en

muestras representativas aplicable a la perfilación de agresores sentenciados, permite «extraer patrones de conducta» (Blanco, 2021, pág. 33) en una muestra amplia que puede generalizar los resultados obtenidos, pero también «conocer el porcentaje de acierto y error de sus proposiciones» (De Santiago & Sánchez-Gil, 2018, pág. 51). De este modo, la construcción del perfil también requiere de la experiencia del analista que permita deducir características del feminicida para mejorar los resultados de la perfilación y consecuentemente las respuestas preventivas.

En este punto, la información del agresor y de la víctima que fue seleccionada, agrupada y analizada por el experto permitirá la presentación de un perfil criminológico que debe ser verificable y distante de cualquier falacia del perfilador. Así pues, el perfil debe contener datos importantes del agresor que permita su caracterización como parte de un proceso de prevención temprana.

Por otro lado, el rol del perfilador no debe limitarse a la construcción de perfiles criminológicos, sino que debe tener una función más activa. Así pues, el perfilador con un rol más diligente puede orientar al agente ministerial o policial sobre las características de un potencial feminicida frente a una investigación por violencia de género para identificar o descartar esas características previamente identificadas en el perfil criminológico; este encuadre debe realizarse de manera cautelosa y con perspectiva de género para evitar estereotipos.

También, las asesorías del perfilador pueden mejorar, en tiempo y calidad, la toma de decisiones y la implementación de estrategias preventivas eficaces para evitar un daño mayor a las víctimas, para distribuir eficazmente las zonas de patrullaje, pero también, para labores de capacitación que permita a los agentes policiales y ministeriales conocer a profundidad el alcance del fenómeno delictivo y las características del agresor con vista a una mejor atención a las

víctimas, pero también, para evitar la «falta de confianza en la validez y aceptación de la misma» (Norza-Cespedes, Morales- Quintero, Merchán-Rojas, & Meléndez-Cardona, 2013, pág. 331).

Finalmente, el perfil criminal debe pasar por un proceso de evaluación constante que posibilite determinar su impacto en las estrategias de prevención, pero también, las posibles falencias en su elaboración, en las fuentes de información, en la selección y/o descarte de información, en el proceso de análisis deductivo e inductivo o la aplicación errónea del perfil en diversos casos en concreto (Jiménez, 2012, pág. 240).

8 Matriz de congruencia

Matriz de congruencia	
Problema de investigación	<p>A pesar de los avances legislativos y los programas implementados por el Gobierno de México como parte de las políticas públicas, las cifras de mujeres víctimas de violencia han ido en aumento. Desde ese punto, la implementación de políticas criminológicas que hasta el momento no han sido consideradas por Nuevo León para atender y prevenir el feminicidio se presenta como una oportunidad real para mejorar el desarrollo y el compromiso del Estado para intervenir directamente en la prevención delictual y que corresponda con los escenarios de alta conflictividad mexicana.</p> <p>Razón por la cual es importante reflexionar sobre los aspectos que están siendo considerados por el estado de Nuevo León para atender el incremento prolongado de los feminicidios en el país y la necesidad de que estas estrategias se incorporen como parte de una política criminológica integral que defina e identifique claramente este fenómeno.</p>
Pregunta de investigación	¿Cuáles son los elementos que se consideran en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México?

Matriz de congruencia	
Objetivo general	Determinar cuáles son los elementos que se consideran en las políticas criminológicas para la prevención del feminicidio en Nuevo León, México.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar la fundamentación teórica en torno a las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México. 2. Seleccionar los elementos que se consideran en las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León, México. 3. Verificar si el Ministerio Público y la policía con capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida son elementos integradores de la política criminológica del feminicidio en Nuevo León, México. 4. Definir con base en los resultados obtenidos propuestas relativas a las políticas criminológicas del feminicidio como una forma de prevención integral.
Hipótesis	Los elementos que se consideran en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México son el Ministerio Público y policía con capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida.

Matriz de congruencia	
Variables	<p>Independientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio Público y policía con capacitación especializada. 2. Atención prioritaria a la violencia de género. 3. Perfil criminológico del feminicida. <p>Dependiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención del feminicidio.
Marco Teórico	<ol style="list-style-type: none"> 1 Enfoque teórico adoptado <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Criminología crítica 1.2 Criminología feminista 2 Antecedentes teóricos del problema a investigar <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Política criminal 2.2 Prevención 2.3 Perspectiva de género 3 Prevención del delito <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Aproximación a la prevención 3.2 Modelos de prevención del delito <ol style="list-style-type: none"> 3.2.1 Modelo ecológico 3.2.2 Modelo medioambiental <ol style="list-style-type: none"> 3.2.2.1 La elección racional y las actividades rutinarias 3.2.2.2 El patrón delictivo 3.2.3 Modelo comunitario

Matriz de congruencia	
	3.2.4 Enfoque diferencial y de género
	3.2.5 Modelo del ciclo de la violencia
	3.2.6 Enfoque psicosocial
4	Política criminológica
4.1	Aproximación al vocablo
4.2	Reacción y control social del delito
4.2.1	Teorías la reacción social del delito
4.2.2	Aproximaciones al control social del delito
4.2.3	Estado, reacción y control social
4.3	Enfoques de políticas de prevención de la violencia de género
4.3.1	Enfoque restaurativo
4.3.2	Enfoque de derechos humanos
4.3.3	Política criminológica y participación ciudadana
4.3.4	Enfoque de género
4.4	Política de prevención de la violencia de género en Nuevo León
4.5	Modelo integral preventivo
5	Cambio de paradigmas: Hacia la atención prioritaria a las víctimas de violencia de género
6	Especialización del Ministerio Público y Policía
6.1	Aproximación al estudio

Matriz de congruencia	
	<p>6.2 La función del Ministerio Público y de la Policía en México</p> <p>6.3 La perspectiva de género en el actuar ministerial y policial en Nuevo León</p> <p>7 El perfil criminológico como una herramienta de prevención del feminicidio</p> <p>7.1 Aproximación conceptual</p> <p>7.2 Aspectos que deben considerarse en la elaboración de perfiles</p> <p>7.3 Fases de la perfilación criminológica</p> <p>7.4 El perfil criminológico desde la prevención delictual</p>
Método de investigación	Para la recolección de datos se utilizó el método de investigación cualitativa y cuantitativa.
Instrumentos	<p>Cualitativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevistas semiestructuradas. 2. Análisis de contenido. <p>Cuantitativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumento de medición con escala de Likert.

Tabla Nro. 1. Matriz de congruencia. Fuente: Elaboración propia del autor.

Capítulo III. Metodología de la investigación

1 Diseño metodológico

La presente investigación adopta el diseño exploratorio secuencial comparativo debido a que se plantea realizar una recolección de datos cualitativos previos a la recolección de datos cuantitativos; ambos serán utilizados en su conjunto para el análisis de resultados y las posteriores conclusiones y hallazgos del estudio (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 552).

Asimismo, la investigación es de carácter no experimental debido a que no se posee un control directo de las variables de estudio y tampoco se influye sobre ellas; es de carácter documental, transversal descriptivo y correlacional debido a que se pretende la recolección de datos en un solo momento y la descripción de cada variable considerada en el estudio de manera individual pero también relacionadas entre sí.

Aunado a lo anterior, la búsqueda de la información se orienta al estudio de las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México tomando en consideración la capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida para comprender y explicar el fenómeno de estudio.

2 Enfoque mixto

La tesis doctoral tomará en cuenta las estrategias de investigación cualitativa y cuantitativa. Para Strauss y Corbin (1990) los métodos son procedimientos y técnicas que tienen la finalidad de recolectar y analizar datos, en el caso concreto, el método cualitativo engloba técnicas para recolectar información que permita «conocer, aprender e instruirse sobre la vida de las personas, su comportamiento, las relaciones sociales, los sistemas de reproducción, etc.» (Piza, Amaiquema, & Beltrán, 2019, pág. 457).

Sobre la base de lo anterior, debemos entender que la metodología cualitativa es la «descripción detallada, intrínseca-extrínseca y de amplia esencia para describir, entender y comprender al fenómeno en estudio dentro de su propia realidad» (Trujillo, Naranjo, Lomas, & Merlo, 2019, pág. 38). En tanto, supone que el investigador aprecie los escenarios y las personas con un enfoque holístico, teniéndolos como un todo (Cadena-Iñiguez, y otros, 2017, pág. 1605).

Los estudios cualitativos, además, exploran experiencias cotidianas de las personas y de sus comunidades en diferentes espacios y en diferentes momentos. Esta exploración se realiza mediante investigaciones intensivas de pequeña escala (Cadena-Iñiguez y otros, 2017, pág. 1607). Trujillo, Naranjo, Lomas y Merlo (2019, pág. 31) disponen que un investigador que utiliza el método cualitativo genera ciencia y conocimientos válidos mediante la interiorización de la realidad investigada, de ahí que la inter y la subjetividad del investigador se conviertan en una herramienta para conocer diversas realidades humanas con la intención de conocer, explicar, producir y transmitir el conocimiento.

Para Fernández (2002) el método cualitativo trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, la relación y estructura dinámica (Cadena-Iñiguez y otros, 2017, pág. 1605), por lo que este método debe utilizarse cuando el investigador pretenda construir los significados (nuevos conocimientos) y nuevas teorías prácticas que se pueden obtener con relación a un determinado paradigma cualitativo.

Los métodos cualitativos son importantes en la investigación científica social ya que puede darnos información acerca de las características de los grupos sociales, las relaciones con su entorno y los sistemas de reproducción (Cadena-Iñiguez y otros, 2017, pág. 1612). Sánchez (2019, pág. 104) razona que el enfoque cualitativo se sustenta en evidencias de descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo desde la hermenéutica, la

fenomenología y el método inductivo como técnicas y métodos derivados de sus concepciones y fundamentos epistémicos.

El método utilizado para la investigación cualitativa engloba diferentes técnicas para conseguir información, verbigracia, el grupo de enfoque, las entrevistas semiestructuradas, historia de vida, la observación y documentos, registros, materiales y artefactos.

La combinación en un mismo estudio de los enfoques cualitativos y cuantitativos es la característica principal de los métodos mixtos, la cual nos permite «robustecer las hipótesis y ahondar en los resultados» (Sáenz & Rodríguez, 2014, pág. 91) siendo el método más común en las investigaciones de las ciencias sociales.

En ese aspecto, las investigaciones de corte mixto suponen la elección, análisis e interpretación de datos cualitativos y cuantitativos con énfasis en las consecuencias de las acciones prácticas del mundo real, con una orientación hacia su cosmovisión, vocabulario y sus propias técnicas. De ahí, es que el pragmatismo sea el sustento epistemológico de la metodología mixta, que centra su estudio en las consecuencias, pero también en la utilidad de la información y en la adopción de estrategias plurales que se basen en prácticas sociales y educativas (Hamui-Sutton, 2013, pág. 212).

De este modo es que Hernández-Sampieri (2014, pág. 534) entiende este tipo de investigaciones como «procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta». A partir de aquí, se consideran cinco categorías de propósitos para el uso de este tipo de método. Primero, como una forma de informar el desarrollo de un método a partir de otros mediante su utilización secuencial para acrecentar la eficacia de un constructo; segundo, como una forma de explorar áreas que se superponen en el fenómeno de interés con el uso de diversos métodos que buscan mejorarlos, ilustrarlos o clarificarlos. Tercero, para triangular y corroborar

resultados a partir de diversos datos; cuarto, para acrecentar la problematización del estudio al converger la metodología en varios componentes; quinto, para indicar claramente las inconsistencias que se logren descubrir y que abran a nuevas perspectivas desveladas en el análisis y los resultados (Hamui-Sutton, 2013, pág. 212).

La naturaleza compleja de los fenómenos de investigación que se abordan desde las ciencias sociales es un factor que detona la necesidad de utilizar el método mixto (Hernández-Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 536). En ese sentido, es necesario declarar la pertinencia, relevancia del método, técnicas a implementar en el estudio, los participantes y el rol del investigador, todo ello, para comenzar a elaborar el instrumento que soportan los objetivos de la investigación (Sáenz & Rodríguez, 2014, pág. 92).

3 Estudio cualitativo

3.1 Análisis de documentos

El análisis de documento es un método cualitativo que implica el estudio metodológicamente controlado de textos, el cual debe seguir un conjunto de reglas analíticas con la finalidad de revelar el contenido manifiesto y latente de los datos que se pretenden analizar (Mayring, 2000, párr.4 en Cáceres, 2003, págs. 56-57). Por su parte, Arbeláez y Onrubia (2014, pág. 19 en Díaz, 2018, págs. 125-126) plantean que el objetivo de este método de investigación es constatar «la presencia de temas, palabras o de conceptos en un contenido y su sentido dentro de un texto en un contexto» de ahí que el análisis de documento permita la interpretación de textos de manera explícita o implícita.

En el sentido anterior, el análisis de documentos implica el seguimiento de un método científico que debe ser sistemático, objetivo, replicable y válido (Andréu, 2018, p.2). De tal forma que este método consta de diversos pasos para su implementación, primero, la elección de los documentos que se pretende analizar; segundo, la fase de análisis a partir de unidades de

registros y tercero, la categorización a partir de la clasificación de las unidades de registro (Navarro & Díaz, 2007, págs. 192-196).

3.2 *La entrevista semiestructurada*

Para recoger la información se utilizará la entrevista semiestructurada, las cuales involucran la preparación de una guía para la entrevista que enumera un conjunto predeterminado de preguntas o temas que se van a tratar para obtener la misma información de varias personas (Cadena-Iñiguez y otros, 2017, pág. 1613). Mediante las entrevistas es posible capturar las palabras emitidas por los entrevistados y realizar abstracciones, generalizaciones y formar ideas que generen un nuevo conocimiento sobre la realidad investigada.

Este método cualitativo es ventajoso debido a que es flexible, permite aclaraciones, las preguntas se adecuan a los participantes, la información que se obtiene es más amplia que cuando se limita a una respuesta escrita, se pueden captar gestos, tonos de voz, percepciones, sensaciones, sentimientos que aportan información. El estilo de la guía de la entrevista permite integralidad y sistematicidad por la delimitación de temas a tratar (Piza, Amaiquema y Beltrán, 2019, pág. 458).

El instrumento permitirá recabar información en torno a los elementos que debe contener una política criminal que busque reducir los feminicidios en Nuevo León, México tomando como variables la atención prioritaria a víctimas de violencia de género, el perfil criminológico del feminicida, la capacitación especializada del Ministerio Público y de la policía

3.2.1 *Descripción de los instrumentos cualitativos*

Para el análisis de documentos se elaboró un archivo en Excel compuesta por tres secciones: los documentos que serían analizados, cada una de las categorías utilizadas para el análisis y los hallazgos encontrados.

Por otro lado, se elaboraron tres instrumentos de entrevistas cualitativas, la primera, aplicada a miembros de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León y Fortis Consultoría; la segunda, a la Jefa de Fiscalía de Femicidios y Delitos Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León; y tercero, a miembros del Ministerio Público y Policía de Nuevo León, México.

El primer instrumento, aplicado a miembros de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León y Fortis Consultoría, está compuesto de dos secciones. La primera sección contiene cinco preguntas generales: fecha de la entrevista, el nivel académico, profesión, cargo que ocupa actualmente el entrevistado y los años de experiencia. Estas preguntas generales tienen la premisa de constatar la experiencia académica y profesional del entrevistado para aumentar la validez y rigurosidad de la información obtenida. La segunda sección, se compone por trece preguntas abiertas, una de selección múltiple con la facultad de incorporar nueva información que no estuviese dentro de los acápites a seleccionar por el entrevistado y tres preguntas cerradas.

El segundo instrumento aplicado a la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León está compuesto de dos secciones. La primera, en la que se establece la fecha de la entrevista y la segunda sección, compuesta por nueve preguntas abiertas.

Finalmente, el tercer instrumento que se aplicó a miembros del Ministerio Público y Policía de Nuevo León está compuesta por una sección con ocho preguntas generales: fecha de la entrevista, el nivel académico, profesión, institución para la cual labora el entrevistado, los años de experiencia y los puestos más significativos que ha ocupado, con la finalidad de determinar la

experticia en el campo. La segunda sección se compone de dieciocho preguntas abiertas y cuatro preguntas cerradas.

3.2.2 Procedimiento de aplicación del instrumento

Para el instrumento de análisis de documento se realizó una revisión de los principales instrumentos y programas que forman parte de las políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León, México. A continuación, se definieron las categorías, *a priori*, que guiaron al autor para examinar los textos elegidos, seguidamente, se realizó la lectura de cada texto seleccionando la información que encuadran con las categorías previamente definidas.

Finalmente, se realizó el cruce de la información que permitió determinar los hallazgos propios del análisis. Toda la información recabada fue depositada en un formato de Excel previamente elaborado.

Con relación a las entrevistas, el contacto con las y los participantes se realizó mediante correo electrónico para constatar su disponibilidad. Al mismo tiempo se explicó la temática que abordará la investigación objeto de la entrevista.

Al recibir respuesta por los participantes se les consultó la disponibilidad de tiempo para aplicar el instrumento virtualmente ya que el contexto actual imposibilita una sesión presencial y se concertó una sesión vía zoom para aplicar el instrumento.

Al inicio de cada entrevista, se explicó detalladamente los objetivos de la investigación y que esta se enmarca en la tesis de titulación de Doctorado en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Se indicó que el propósito de la entrevista es obtener información dirigida a los elementos que contiene la política criminológica para reducir el feminicidio en Nuevo León, México. Además, se señaló el anonimato de la entrevista y se solicitó el consentimiento para utilizar la información brindada con fines académicos.

Seguidamente, se puntualizó el compromiso del tesista de dar a conocer el resultado y las conclusiones de la investigación vía correo electrónico si así lo disponían los entrevistados, esto como parte de los lineamientos éticos que se requieren para realizar una investigación cualitativa, descritos por Noreña, Alcaráz, Rojas y Rebolledo (2012). Finalmente, se realizó la transcripción completa de cada sesión.

3.3 Descripción de población

La población con la que se desarrollará la investigación son miembros de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León, Fortis Consultoría y la Jefa de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León y miembros del Ministerio Público y Policía de Nuevo León, México.

Los criterios de inclusión para el primer grupo es que pertenezcan a las instituciones señaladas y que su profesión esté vinculada con la formulación o seguimiento de las políticas criminológicas de prevención del feminicidio. Para la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León el único criterio de inclusión es que al momento de la entrevista sea la titular de ese cargo.

Para los miembros del Ministerio Público y la policía se tomarán en cuenta ambos sexos, que tengan entre 5 y 10 años desempeñando el cargo y que estén encargados de la recepción de denuncias e investigación de delitos relacionados a la violencia de género y el feminicidio.

Para todos los grupos poblacionales se utilizará el criterio de inclusión territorial, salvo para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, siendo que todos deben estar vinculados laboralmente en instituciones públicas o privadas del Estado de Nuevo León, México.

3.4 Muestra

El muestreo que se utilizará en la presente investigación es de carácter no probabilístico a conveniencia ya que «permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador» (Otzen y Manterola, 2017, p.230).

La muestra se seleccionó con conocimiento previo de la posible población de participantes, en la cual además se analizó la viabilidad de estos para brindar la información requerida. La viabilidad se determinó con base al nivel académico y la experiencia en el campo de las y los entrevistados.

4 Estudio cuantitativo

4.1 Descripción del instrumento de medición cuantitativo

El instrumento de medición se elaboró a partir de la revisión teórica de las variables y está integrado por dos secciones. La primera compuesta por dos subsecciones de preguntas control de carácter abiertas y de selección: Identificación del cuestionario y datos del entrevistado.

En la identificación del cuestionario se captura la fecha de la entrevista; en los datos del entrevistado se capturan el género, el nivel académico, experiencia en el área de la Criminología. Además, se captura si el entrevistado ha participado en procesos de elaboración de políticas de prevención del feminicidio.

La segunda sección del instrumento de medición está diseñada para que los entrevistados contesten con base a la escala de Likert con valores del uno al cinco, en donde, uno y dos son valores para respuestas negativas, tres para respuestas neutras, cuatro y cinco para valores de respuestas positivas. La componen 30 ítems que medirán los constructos independientes y dependiente de la investigación, de los cuales: 13 ítems son para medir la variable independiente «Ministerio Público y Policía con capacitación especializada», 7 para la variable independiente

«atención prioritaria a la violencia de género», 3 para la variable independiente «Perfil criminológico del feminicida» y 12 para la variable dependiente «prevención del feminicidio».

Totalmente en desacuerdo/ Sin importancia/ Casi nunca.	Desacuerdo/ De poca importancia/ Usualmente no.	Ni de acuerdo ni en desacuerdo/ Moderadamente importante/ Ocasionalmente	De acuerdo/ Importante/ Usualmente.	Totalmente de acuerdo/ Muy importante/ Casi siempre.
1	2	3	4	5

Tabla Nro. 2. Escala de Likert con valores de menor a mayor. Fuente: Elaboración propia del autor.

4.2 Población y muestra

El estudio ha tomado como unidad de análisis a los Criminólogos docentes de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. En vista de que la población será de carácter convencional no probabilística, la muestra a la que se le aplicará el instrumento de medición será de treinta docentes.

4.3 Procedimiento de aplicación del instrumento de medición cuantitativo

Se realizará el primer contacto mediante correo electrónico con los Criminólogos docentes de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y se remitirá el instrumento explicando detalladamente los objetivos de la investigación y que esta se enmarca en la tesis de titulación del Doctorado en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Se detalla que el instrumento de medición tiene la finalidad de obtener su percepción sobre los elementos que contienen las políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León, México. Se indicará el carácter anónimo con el que se aplicará el instrumento y que

las opiniones que se obtengan serán exclusivamente de carácter académico-científico y no podrán utilizarse con fines comerciales.

El instrumento se aplicará mediante *Google Form*, enlace que será remitido a los entrevistados. Se declarará la utilización de la escala de Likert con el objetivo de evaluar la opinión de las y los entrevistados, relacionando que las respuestas serán ofrecidas en diferentes niveles de medición, en donde, «Totalmente desacuerdo» «desacuerdo» son respuestas negativas «Sin importancia» «De poca importancia» son respuestas que indican poca relevancia; el nivel «Ni de acuerdo ni en desacuerdo» «Moderadamente importante» para mostrar una posición neutral; el nivel «de acuerdo» «totalmente de acuerdo» para respuestas positivas, «Importante» «Muy importante» para respuestas que indique su relevancia. Finalmente, para los niveles «Casi Nunca» y «Usualmente no» son respuestas que indican que no son habituales; «Ocasionalmente» para indicar que rara vez sucede y el nivel «Usualmente» y «Casi siempre» para respuestas que indiquen que es habitual.

4.4 Validez del instrumento de medición con autores

Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de bibliografía especializada para la construcción de los ítems para cada constructo. En el sentido anterior, la variable X1 «Ministerio público y policía con capacitación especializada» estuvo validada por: Secretaría general de las Naciones Unidas; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, Congreso del Estado de México y la Procuraduría General de la República.

Para la variable X2 «atención prioritaria a la violencia de género», los ítems estuvieron validados por Francisco Pérez Fernández, Martha Frías-Armenta, Amelia Eréndida López-Escobar y Sylvia Guadalupe Díaz-Méndez, Roberta de Alencar-Rodrigues y Leonor Cantera, Edith Olivares Ferreto y Teresa Incháustegui Romero, Secretaría de Desarrollo Social, Adriana

Quiñones Giraldo, Ricardo García Jiménez, Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí., Pilar Jara Romero y Antoni Romero Felip y Susana Menéndez Álvarez-Dardet, Javier Pérez Padilla y Bárbara Lorence Lara.

La variable X3 «Perfil criminológico del feminicida» estuvo validada por Nuno Fernandes Gonçalves, Enrique Echeburúa Paz de Corral, Enrique Echeburúa, Pedro J. Amor y Paz de Corral, Raúl Aguilar Ruiz, M. Castellano Arroyo, E. Lachica López, A. Molina Rodríguez y H. Villanueva de la Torre, Clara Fernández Picón, Mitsi Marleni Quiñones Flores y Justina Isabel Prado Juscamaita, Pastor Bravo M., Rodes Lloret F. y Navarro Escayola E.

La variable dependiente Y1 «prevención del feminicidio» está validada por la Secretaría General de las Naciones Unidas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Rosa Aldana Chávez.

4.5 Validez del instrumento de medición con expertos

El instrumento de medición cuantitativo, a su vez, ha sido validado por expertos con amplia trayectoria académica. El proceso inició con el contacto de los expertos; se realizó una breve presentación de los objetivos de la investigación y el sentido del instrumento de medición.

Los expertos validadores fueron:

1. Gil David Hernández Castillo, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT en México. Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Ciencias con opción en Violencia Familiar por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Posee múltiples artículos publicados en diversas revistas indexadas y autor de diversos libros, entre ellos “Reconstrucción de la masculinidad”.

2. Javier Sepúlveda Ponce, doctor en Derecho con orientación en Derecho Procesal por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Actualmente se desempeña como profesor principal de la materia de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.
3. Teresita de Jesús Montiel Ramos, licenciada en Psicología Educativa, máster en Investigación en Ciencias de la Educación y doctora en Ciencias del Comportamiento. Es profesora con perfil PRODEP, miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I y profesora investigadora titular B de la Universidad de Guadalajara.
4. Abel Partida Puente, doctor en Filosofía con especialidad en Administración. Es autor de diversos artículos académicos en revistas indexadas y autor de capítulos de libros en materia económica.
5. Carla Monroy Ojeda, investigadora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, articulista y recientemente nombrada como investigadora del año 2021, premio otorgado por la Federación Mexicana de Criminología y Criminalística A.C., en conjunto con el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.
6. Víctor Zúñiga González, Profesor-investigador de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Doctor en sociología de la educación de la Université de Paris, [UP-VIII, Universidad de París], Francia. Sociólogo e investigador y catedrático de la UDEM. Profesor e investigador del Tecnológico de Monterrey.

Las recomendaciones brindadas se centraron en lo siguiente:

1. Disminuir la cantidad de ítems de todo el instrumento.

2. Establecer los reactivos de cada escala en orden ascendente, es decir, del menor hasta el mayor valor.
3. Utilizar distintas escalas de medición según corresponda.

4.6 Confiabilidad del instrumento de medición

A partir de las 31 encuestas aplicada se realizó la comprobación y medición de los grados de correlación e impacto entre los ítems de cada constructo y la validez y confiabilidad de la encuesta de medición a partir del Alfa de Cronbach debido a su practicidad en su utilización ya que requiere una sola administración de la prueba y «corresponde a la media de todos los posibles resultados de la comparación que se hace en el proceso de dividir en mitades una escala» (Oviedo, 2005, pág. 576).

En la tabla número tres se evidencian las alfas de Cronbach finales para cada constructo, siendo que las preguntas que miden las variables independientes Ministerio público y policía con capacitación especializada—0.917—; atención prioritaria a la violencia de género—0.715—; perfil criminológico del feminicida—0.887— ; y la variable dependiente prevención del feminicidio—0.76— son preguntas válidas, confiables para preguntar y medir la variable toda vez que los valores aceptables del alfa de Cronbach están entre 0.70 y 0.95 (Frías-Navarro, 2020, pág. 7).

Sin embargo, para que la variable perfil criminológico del feminicida y la variable prevenir feminicidios alcanzarán el valor de fiabilidad aceptado se han eliminado el ítem uno y el ítem seis respectivamente. De los datos anteriores se concluye que las preguntas planteadas para demostrar los constructos son válidas y confiables.

Variables	Número de elementos	Alfa de Cronbach
X1 Ministerio público y policía con capacitación especializada	13	0.917
X2 Atención prioritaria a la violencia de género	7	0.715
X3 Perfil criminológico del feminicida	2	0.887
Y1 Prevención de feminicidios	11	0.76

Tabla Nro. 3. Estadísticas de fiabilidad de las variables. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

Capítulo IV Hallazgos y análisis de resultados

1. Hallazgos y análisis de resultados cualitativos

Tomando en consideración las variables de estudio y el diseño metodológico planteado en el Capítulo III, en este acápite se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de las entrevistas semiestructuradas y del análisis de contenido correspondiente. Los resultados planteados en este capítulo se vinculan con los aspectos teóricos desarrollados por el Tesista, es decir, desde los elementos que se consideran en las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León.

La interpretación de los resultados se ha fraccionado en cinco acápites. El primero, «La prevención del feminicidio en Nuevo León: ¿Necesidad latente de la Política Criminológica?» en el que se ratifica la inexistencia de Políticas Criminológicas para prevenir el feminicidio en Nuevo León, en tanto, se requieren políticas que se construyan con la participación de expertos, ajustándose a diversos enfoques y tomando en consideración los diversos modelos que permitan una prevención integral.

El segundo acápite denominado «Los retos vigentes de las políticas públicas para prevenir el feminicidio en Nuevo León» analiza diversos elementos que pertenecen a las políticas públicas de prevención del feminicidio que aún siguen siendo un reto a pesar de los diversos esfuerzos estatales; se analizan los subtemas «La perspectiva de género se debe seguir fortaleciendo, pero todavía es un reto» «La coordinación institucional sigue siendo el talón de Aquiles» «La participación ciudadana e institucional ¿otro reto pendiente?» y « El problema de las estadísticas: Entre la actualización y su influencia para generar políticas de prevención».

El tercer apartado trata sobre «La lógica de la denuncia: ¿Una lógica que funciona para las víctimas?» en la cual se destacan diversos aspectos que concluyen que la lógica de la denuncia no les funciona a las víctimas debido a las debilidades en el actuar policial y ministerial asociados a

la falta de identificación de las necesidades de las víctimas, la inexistencia de protocolos de actuación y la noción limitada de las medidas de protección.

El cuarto apartado denominado «La capacitación especializada y la atención prioritaria como elementos de las políticas de prevención: Ni tan especializada, ni tan prioritaria» razona la existencia de más programas de capacitación, pero menos estrategias que miden su éxito; existen más discursos estatales que promueven la atención prioritaria y más deficiencias en el actuar institucional que imposibilidad cumplir con esos discursos.

El último acápite designado «Las víctimas no son tan perfectas, ni los agresores tan lejanos como nos gustaría». El perfil criminológico como herramienta de prevención del feminicidio» refleja la necesidad de sistematizar las características del agresor desde una perspectiva de género que permita conocer aspectos de los agresores que sean claves para su identificación para mejorar los procesos preventivos desde la primera atención institucional.

1.1 La prevención del feminicidio en Nuevo León: ¿Necesidad latente de la Política Criminológica?

La legislación de Nuevo León al igual que los programas implementados para la prevención de la violencia de género, incluido el feminicidio, se basan en un conjunto de políticas públicas que establecen la prevención social de la violencia y la delincuencia, las responsabilidades de las instituciones correspondientes para coordinar, cooperar, diseñar e implementar las políticas públicas. Estas políticas se deben desarrollar, entre otras cosas, con perspectiva de género y enfocadas a eliminar cualquier tipo de discriminación.

El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 es el único instrumento que hace alusión al vocablo «política criminal», sin embargo, es utilizado únicamente para atender los casos de crimen organizado y tráfico de drogas excluyendo otros delitos de alto impacto como lo es el feminicidio.

También, las políticas públicas definen las conductas que se consideran en extremo dañinas, la decisión estratégica de actuar de determinada manera frente a tales conductas y el movimiento de un dispositivo discursivo de reacción. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia están radicadas en el ámbito social, comunitario, situacional, psicosocial y policial, sin embargo, desde un punto de vista legislativo— Ley general para la prevención de la violencia y la delincuencia y la Ley de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana del Estado de Nuevo León— no establece acciones concretas que se deben aplicar para la prevención de la violencia de género, sumado a esto, Nuevo León carece de un Programa Estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia que delimite esas acciones.

De lo anterior se colige que, en general, no existen políticas criminológicas, sino, ciertas políticas públicas de atención a la violencia de género donde el énfasis son las mujeres, su asesoramiento psicológico y legal, su acompañamiento y traslado cuando se constate el riesgo de violencia. En ese sentido, CONAVIM puntualiza que *«las políticas públicas están enfocadas en la prevención primaria con aspectos de masculinidades, pero hay muy pocas piezas de información en prevención secundaria y terciaria» «se aprecian políticas totalmente punitivas lo que representa uno de los retos más importantes en el país, porque se corre el riesgo de la sobrepoblación carcelaria y un déficit en la eficacia de los programas de reinserción en ellas».*

Así pues, el reduccionismo punitivo de encarcelar a los agresores de una violencia física, por ejemplo, no garantiza que la víctima no será victimizada nuevamente por su agresor. De este modo, Nuevo León requiere políticas criminológicas que se fundamenten en acciones de prevención con modelos integrales que incluyan aspectos del enfoque social, ecológico, comunitario, psicológico y victimológico, modelo de la escalada de la violencia y ciclo de la

violencia y el enfoque Criminológico, siendo fundamental para estudiar los comportamientos, motivaciones, circunstancias y los procesos mentales de quienes cometen los feminicidios.

Al respecto, la implementación de estos modelos, desde las opiniones de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León y Fortis Consultoría, *«influyen en la atención multidisciplinaria» «generan una respuesta que garantice la seguridad de todas las mujeres y niñas del estado de Nuevo León» «ofrecen una perspectiva más amplia y completa de la situación»*. También, *«ponen en el centro a las víctimas» «analizan los sistemas en los que se encuentra inmersa la víctima, dando una posibilidad de actuación e intervención en varios sistemas» «te permite situar el evento del feminicidio y analizarlo en ese contexto» «ampliar tu panorama en cuestiones de reparaciones integrales»*.

Es imprescindible que una política criminológica tenga como eje el análisis de los sistemas en los que se encuentra inmersa la víctima, de esta manera no solo se contempla a las mujeres víctimas, sino también a su grupo, a su comunidad y sociedad y se analiza la comunicación entre estos regímenes dando una posibilidad de actuación e intervención en varios sistemas. Asimismo, se requiere analizar la violencia desde un contexto específico, de acuerdo a determinada cosmovisión, usos y costumbres, significaciones colectivas y dinámicas particulares del lugar geográfico donde se encuentra la víctima para generar una intervención más específica y ampliar el panorama de las reparaciones.

De la misma manera, toda política debe girar en torno a perspectivas importantes en el tema de feminicidios, por ejemplo, la perspectiva de género, la psicosocial, los análisis sociológicos, la antropología social, etc. Los esfuerzos preventivos tienen que generar hacia la víctima herramientas que la alejen de los círculos de violencia, no solo con ese agresor, sino, con cualquier otro. En el agresor hacer una verdadera reinserción social y sobre la problemática estrategias que eliminen estas diferencias estructurales entre hombres y mujeres. Todo lo anterior,

vinculado con el empoderamiento económico hacia las mujeres, con educación hacia los agresores y con Políticas Criminológicas que permitan abordar la problemática no solo desde el discurso sino desde la práctica, evitando que las estrategias de prevención radiquen en la seguridad pública.

Al mismo tiempo, las políticas criminológicas deben contar con mecanismos claros de seguimiento y evaluación de resultados en materia de prevención, atención y sanción del feminicidio. En ese aspecto, CONAVIM puntualiza que *«uno de los riesgos que se detecta en los procesos de seguimiento y evaluación es la falta de armonización y la dependencia de los estados» «existe un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres recientemente publicado el cual se manda a nivel federal y se baja a los estados, sin embargo, hay estados que ya empezaron con sus programas y no necesariamente hay armonización en esos temas lo que dificulta esta labor de seguimiento y evaluación».*

Para tales efectos, las estadísticas, la georreferenciación, brigadas de difusión y captación, el registro de los lugares donde hay feminicidios, la alerta de violencia de género, los informes de las instituciones de justicia, las solicitudes de información mediante los mecanismos de transparencia y la armonización de las estrategias de prevención a nivel estatal son componentes que pueden mejorar el proceso de seguimiento y evaluación.

1.2 Los retos vigentes de las políticas públicas para prevenir el feminicidio en Nuevo León

1.2.1 La perspectiva de género se debe seguir fortaleciendo, pero todavía es un reto

Del análisis de documentos se colige que la perspectiva de género forma parte de los elementos de las políticas públicas de prevención del feminicidio. Esta perspectiva va de la mano con la transversalidad y la institucionalización que implica tomar en consideración esta categoría en todas las actuaciones incluyendo en la planificación, aplicación y evaluación de políticas

públicas, planes de desarrollo y culturales; también, implica una labor de profesionalización del personal de las instituciones de seguridad.

Empero, se constata que la transversalidad no se cumple completamente debido a que en instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la Ley General para la prevención de la violencia de género y la delincuencia y la Ley de prevención social de la violencia, la delincuencia con participación ciudadana del Estado de Nuevo León y la Ley de prevención y atención integral de la violencia familiar en el estado de Nuevo León no poseen como eje la perspectiva de género.

Para que las instituciones actúen con perspectiva de género se debe contar con legislaciones que transversalmente la establezcan como uno de sus ejes de acción, se debe de contar con protocolos de actuación que orienten a los servidores públicos en su actuar eliminando cualquier estereotipo de género, en ese sentido, la Jefa de Fiscalía de Feminicidios del Ministerio Público concuerda que *«las acciones que garantizan la perspectiva de género es la aplicación de protocolos. Es una serie de pasos que tienes que realizar para que puedas entender este sistema de discriminación, pero no solo es el sistema, sino, cómo aplica en esa persona en específico entendiendo el análisis de contexto tanto micro como macro que te permita hacer una investigación adecuada»* implica *«realizar los cuestionamientos y las actuaciones desde un punto de vista neutral sin revictimizar y sin utilizar estereotipos»*.

Así pues, de las entrevistas realizadas a miembros de la policía y agentes orientadores del Ministerio Público se refleja la identificación clara de aspectos que garantizan la perspectiva de género en el actuar institucional, por ejemplo, *«no se puede juzgar a las personas con base a la apariencia, a su pensamiento, ideologías o por sus orientaciones» «es tener el profesionalismo sin importar el sexo, el género, la orientación de la persona» «es la comprensión tanto de la vida de las mujeres como de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos» «eliminar los prejuicios*

y las ideas preconcebidas, tener como signo de alerta cualquier signo de violencia doméstica, de sexismo o acoso que comente el ciudadano» «es evitar comentarios sexistas».

De las posturas anteriores se refleja que aún existe un serio problema en la identificación de las necesidades de las víctimas. No se puede actuar con perspectiva de género si no se identifican tales necesidades que sean orientadoras de la posterior actuación, misma que debe realizarse con empatía y con el compromiso real de atender de manera inmediata las necesidades de la víctima.

Uno de los relatos de un agente policial revela que la perspectiva de género se garantiza siendo *«neutro ante una situación que no hay seguridad de que sea real, por ejemplo, si las dos personas están denunciando violencia no se debe tener inclinación por el género femenino, no solo se le debe ayudar a la mujer, se debe llegar y descartar cualquier situación».*

Sobre la base de lo anterior, si bien es cierto debe existir cierta neutralidad, el agente policial y ministerial debe tener la capacidad de identificar escenarios que pueden estar relacionados con la legítima defensa, tema que desde la institución policial resulta muy controversial debido a diversas opiniones que pueden romper la perspectiva de género al criminalizar este tipo de situaciones. A pesar de que varios agentes policiales coinciden en que la criminalización de mujeres que se defienden frente a la violencia de género *«está mal»* o que se *«sentiría decepcionado porque todo el sistema estaría mal»* aún se perciben relatos que se alejan del alcance de la perspectiva de género.

Así pues, otros relatos de los miembros policiales destacan lo siguiente: *«si la sentenciaron por lesiones graves es porque es culpable, se supone que para eso están las leyes para realizar la investigación correspondiente y si se determina que es culpable es porque lo es» «si en el proceso la mujer le ocasionó heridas más graves al hombre prácticamente no tendría que ver con la labor policial, si la mujer se defiende y lesiona a otro una lesión es una lesión y se procede igual» «es posible que la víctima se esté defendiendo, pero al momento de hacer*

agresiones ella se convierte en agresora, a lo mejor a ella le cometieron un delito, pero ella cometió otro más fuerte».

Este tipo de relatos evidencia una falta de perspectiva de género en el pensamiento policial que a medida de lo posible debe ser abolido desde procesos de capacitación y sobre todo desde la sensibilización. Al acudir a un servicio en el que el agente policial se enfrente a un escenario que pueda estar ligado a la legítima defensa, debe poder actuar con esa neutralidad de la que se señala, pero identificando las necesidades de las víctimas evitando en todo momento escenarios revictimizantes, estigmatizantes o estereotipados.

La perspectiva de género es trascendental para que las víctimas puedan sentirse en confianza, que la institución que le atiende transmita empatía *«que no se sienta sola, darle varias opciones desde la canalización a varias instituciones que también trabajan en conjunto con la policía»*, sin embargo, la institución policial no se puede permitir que todavía exista algún miembro que abiertamente señale *«desconocer sobre el tema»* o bien con actuaciones que impliquen que al llegar al lugar de los hechos *«en el que ambas personas están lesionadas se informa a ambos que van detenidos para remitirlos al Ministerio Público que son los que van a determinar quién es el agresor y quién es la víctima»*. Al parecer este tipo de actuaciones pueden ser ajustadas a la ley, pero la insensibilidad con la que se trata supone una línea delgada entre no creerle a las víctimas y alejarse de los postulados de la perspectiva de género.

Aunado a lo anterior, el oficial debe tomar un papel protagónico en la primera atención a víctimas. Es necesario que posea herramientas para actuar con perspectiva de género de tal forma que pueda identificar a primera intervención si existe una víctima de violencia de género que actúa para proteger su propia integridad o la de un tercero. Permitir que sea el Ministerio Público quien identifique el rol que poseen los implicados—víctima-agresor o agresora-víctima— es un escenario adverso debido a que no se atienden las necesidades de manera inmediata sumado a que

la víctima presencia un escenario negativo que se liga con la violencia de género para enfrentarse a otro escenario negativo que se vincula con la atención policial, sobre todo, cuando la propia víctima procura una tutela por parte de las instituciones estatales.

Por otro lado, actuar con perspectiva de género es eliminar los estereotipos de género en la atención policial y ministerial que impliquen desigualdad o discriminación para los usuarios. Los miembros de la policía identifican la eliminación de estereotipos desde su función *«siendo imparcial, escuchando a ambas personas, pero por separado» «al tomar la denuncia y realizarla de manera eficiente darle el trámite correcto y de manera rápida» «trabajando de forma transversal» «brindando información sobre el tema como asesoramiento» «llenado correcto de IPH» «recibir denuncias sin juzgar, por ejemplo, porque las víctimas trabajen en bares, debemos enfocarnos en los hechos»*; un entrevistado manifestó abiertamente desconocer al respecto. Por su parte, dos entrevistados del Ministerio Público identificaron la eliminación de estereotipos brindando *«las facilidades para interponer la denuncia, mediante los canales presenciales, virtuales o telefónicos» «adoptando medidas para que la víctima se garantice su correcta atención psicológica, médica y jurídica» «evitar rechazar a cualquier persona por su preferencia» «no señalando a la víctima de un delito que por ser mujer le pasó tal o cual cosa»*.

A pesar de que todos los señalamientos indicados anteriormente aportan a eliminar estereotipos de género que supongan discriminación en la atención a víctimas de violencia de género, se detectó una debilidad en cuanto a la identificación de estereotipos. Los miembros policiales, en su mayoría, no identificaron esos estereotipos que se encuentran arraigados y que pueden inconscientemente impactar en el actuar institucional. Por tanto, nace una labor estatal para que los agentes policiales y las instituciones públicas en general, puedan identificar claramente cuáles son los estereotipos de género que crean escenarios de desigualdad ya que su eliminación depende de su identificación; así pues, las instituciones públicas tienen la obligación

de nombrar, definir sus particularidades, el impacto que ocasiona en la vida de las mujeres y las acciones propias para su erradicación para cumplir con una atención bajo los estándares obligatorios y teniendo como eje las necesidades de las víctimas.

En ese sentido, Nuevo León intenta implementar políticas públicas basadas en las necesidades de las mujeres, no obstante, desde CONAVIM se revela que *«esa lógica es muy difícil de revertir porque las instituciones tienen una dinámica. La atención tiene que considerar las necesidades de las mujeres, pero necesitamos trabajarlo aún más, porque, aunque tengamos consideraciones en la ley sabemos que los servicios no se otorgan con estos estándares»*.

En suma, toda persona tiene derecho a denunciar un hecho delictivo sin ningún tipo de señalamiento, para lo cual, nace una responsabilidad institucional de investigar los hechos respetando sus derechos humanos, de ahí que, la Jefa de Fiscalía de Feminicidios del Ministerio Público puntualizó el desarrollo de un *«documento de investigación con perspectiva de género de muertes violentas con un enfoque interseccional y de derechos humanos con atención especial a la niñez. Una vez que se establecen estos protocolos se capacita al personal, se evalúa, se atiende de manera directa para trasladarlo a acciones concretas, no teóricas, sino, concretas de su aplicación»*. En el mismo sentido, CONAVIM concluye que no se toman en cuenta dos lógicas en la aplicación de la perspectiva de género *«la primera es la política de seguridad y la segunda es la política de violencia de género, que en términos normativos son caminos separados. Las políticas de seguridad no siempre consideran los temas de género, ya que no todo el mundo es sensible a este tema y no lo entiende. Es un trabajo que tenemos que seguir fortaleciendo, pero todavía es un reto»*.

1.2.2 «La coordinación institucional sigue siendo el talón de Aquiles»

La coordinación institucional forma parte de los elementos que integran las estrategias de prevención de la violencia de género. Por ejemplo, el Programa Integral para Prevenir, Atender,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como objetivo prioritario las acciones de coordinación con la finalidad de institucionalizar la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el mismo sentido, el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece la coordinación institucional como una vía para el intercambio de información estadística, estratégica, de buenas prácticas, de prevención, investigación y persecución de delitos.

Así pues, los mecanismos de coordinación están siendo complementados por las *«mejoras en la infraestructura digital y de comunicación con contrapartes del proceso de justicia»* o desde el programa ni un feminicidio más que iba en ese sentido *«en tener un mecanismo de coordinación»*. Desde el punto de vista de la investigación, la coordinación entre el Ministerio Público, policía y peritos—principalmente— es importante para poder vincular a las personas que han cometido un delito, de este modo, la Jefa de Fiscalía de Feminicidios del Ministerio Público destacó que *«siempre se trabaja en equipo y se tienen reuniones constantes por caso» «desde el primer momento del conocimiento de la noticia para poder determinar las líneas de investigación»*.

Sin embargo, los procesos de coordinación institucional es una dificultad muy amplia que enfrenta Nuevo León, a pesar de que se estén implementando programas y legislativamente esté sumando esfuerzos para generar espacios y estrategias de coordinación, para CONAVIM, este tema *«sigue siendo el talón de Aquiles, porque coordinar implica más trabajo»*. Una de las facultades de CONAVIM es precisamente promover la coordinación entre las instituciones, pero ha sido dificultoso porque *«es como ¡Por favor! Ustedes se pueden coordinar, pero no hay incentivos para coordinar»*.

Los esfuerzos por coordinar son cada vez más comunes en Nuevo León, pero no están brindando buenos resultados o no está impactando en la prevención de los feminicidios ya que se siguen viendo aumentos exponenciales de esta conducta. Aún a sabiendas que el tema de la

coordinación es esencial *«también tenemos que decir algo muy cruel: a Nuevo León no le está yendo bien»*. Es importante que al impulsar los mecanismos de coordinación se trabaje de manera conjunta para que las instituciones generen un panorama compartido de los componentes de acción, se compartan objetivos y perspectivas y sobre todo tener presente los elementos socioculturales que explique el fenómeno lo que es muy complicado debido a que *«no tenemos una causalidad definida en temas de feminicidios y por la naturaleza del problema que es multicausal, eso hace que sea muy difícil saber si lo que estamos haciendo es lo adecuado»*.

Así pues, la coordinación no es una tarea fácil cuando no existe un compromiso real pero también cuando no hay incentivos para tal fin, por ejemplo, *«pasa con las alertas de género, que lo que busca es un mecanismo de coordinación en los municipios y suena muy bien, pero ha sido muy difícil hacerlo, porque insisto, no hay incentivos para la coordinación»*. En suma, toda política criminológica enfocada a la prevención de los feminicidios depende del grado de coordinación institucional, en tanto, es necesario que se garanticen más espacios en donde las instituciones puedan encontrarse, puedan compartir información—otra debilidad porque la información no se está generando con un pensamiento crítico— y puedan asegurar el cumplimiento de protocolos de actuación—en algunos casos no existen a nivel estatal o no se conocen por parte de las instituciones que brindan atención—.

1.2.3 La participación ciudadana e institucional ¿otro reto pendiente?

La participación ciudadana en la elaboración de políticas de prevención no es considerada en diversas leyes y programas. Por ejemplo, la Ley de prevención y atención integral de la violencia familiar en el estado de Nuevo León que establece la elaboración de un programa estatal no contiene dentro de sus líneas de acción la participación ciudadana, lo mismo sucede con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.

No obstante, la Ley general para la prevención de la violencia y la delincuencia establece la participación ciudadana no solo en la implementación y evaluación de las políticas públicas, sino que también desde el proceso de planeación lo que supone una verdadera inclusión de la comunidad. Por su parte desde el Plan estatal de desarrollo 2022-2027 se instituye el fortalecimiento de los mecanismos de participación; la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León establece los parámetros para que la comunidad participe en el diseño y la implementación de estrategias y programas de prevención.

A la par de la ciudadanía es de suma importancia que se incluya la participación de las víctimas y sus familiares en los procesos de formulación de políticas de prevención del feminicidio. Desde ese punto de vista, los agentes policiales razonaron que *«la víctima es el propio beneficiario y su participación es importante para que llegue a ser efectivo lo que se llegue a plantear a su beneficio»* además, las víctimas y/o sus familiares pueden brindar una perspectiva directa y vivencial de los escenarios de violencias y aspectos para su detección temprana. En ese sentido, las víctimas y sus familiares poseen información detallada por ser el primer contacto con el agresor lo que supone para el agente policial *«una ventaja para saber cómo proceder»*.

De este modo, la participación de víctimas directas e indirectas en el diseño de políticas de prevención de la violencia de género permitiría conocer los grados de la violencia aplicados a casos concretos que permitan elaborar estrategias de prevención desde la perspectiva de la propia víctima y su entorno. Al respecto, agentes orientadores del Ministerio Público concuerdan que las víctimas *«pueden aportar datos que ayuden a la creación o implementación de medidas de protección»* *«son los que nos brindan focos de alerta»*, en tanto, *«para lograr un buen resultado, las víctimas en sus posibilidades, deben apoyar en hacer saber sus necesidades»*.

No obstante, Nuevo León enfrenta un reto importante en cuanto a la participación ciudadana e institucional. Por un lado, en un estudio realizado por el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica vinculado con la participación ciudadana se constata que para 2021 el 77 % y 79 % de los ciudadanos que participaron en el estudio, de la zona metropolitana y periférica respectivamente, no han participado en actividades para mejorar la seguridad y el 82 % (zona metropolitana) y 84 % (zona periférica) no participaron en la gestión o control de políticas públicas (Consejo Nuevo León para la planeación estratégica, 2021, págs. 46-47).

En el mismo sentido, las estadísticas reflejan un problema en cuanto a los mecanismos gubernamentales para informar sobre procesos de participación ciudadana y es que el 7 % (zona metropolitana) y 9 % (zona periférica) se enteraron de las actividades realizadas a través de los funcionarios de gobierno, el 5 % y 7 % por radio y televisión, 9 % y 11 % por redes sociales y el 2 % para la zona metropolitana y periférica por periódicos. Por otro lado, es imprescindible minimizar el impacto de la insatisfacción y el impacto de los resultados y es que el 23 % (zona metropolitana) y el 19 % (zona periférica) que participaron en alguna actividad reflejaron no estar satisfechos con los resultados, mientras que el 27 % (zona metropolitana) y el 32 % (zona periférica) no percibieron resultados (Consejo Nuevo León para la planeación estratégica, 2021, págs. 48-51).

Así mismo, el informe refleja que el 53 % (zona metropolitana) y el 70% (zona periférica) de las personas encuestadas no han participado en actividades, el 14 % y 15 % de la zona metropolitana y periférica, respectivamente, reconocieron que nada les motivaría en participar, mientras que el 29 % (zona metropolitana) y el 31 % (zona periférica) puntualizan que un motivo que puede impulsar su participación es que exista un problema que les afecte (Consejo Nuevo León para la planeación estratégica, 2021, págs. 52-53).

Por consiguiente, la participación ciudadana tiene responsabilidades bilaterales en la que el Estado debe crear las condiciones necesarias de participación y la ciudadanía debe adquirir un compromiso real para aportar a las actividades ciudadanas, ya que los datos anteriores muestran una debilidad del Estado para informar sobre espacios de participación en donde la televisión, la radio y las redes sociales son herramientas de difusión poco utilizadas; también se refleja una ciudadanía apática con poco interés en los asuntos que se vinculan con la comunidad.

Por otro lado, el mismo reto de la participación se refleja en la Policía y Ministerio Público quienes manifestaron no haber participado en la formulación de estrategias de prevención del feminicidio. La intervención de ambas instituciones es trascendental debido a la experiencia de campo que han adquirido en el desempeño de sus funciones sumado al *«contacto directo con muchas víctimas»* que pueden impactar en la efectividad de *«los protocolos de la atención y seguimiento de denuncia»* y mejorar los procesos de *«prevención del delito que es un tema primordial en la seguridad de las víctimas»*.

Finalmente, para la formulación de políticas criminológicas de prevención del feminicidio resulta importante tomar en consideración la información que se obtiene desde la vinculación directa con el fenómeno delictual, sin embargo, no se debe perder de vista que el Estado debe brindar servicios que se vinculan a los elementos estructurales como las oportunidades económicas, educación y/o salud; de este modo, la Jefa de Fiscalía de Feminicidios del Ministerio Público caracteriza a la institución ministerial como *«piezas claves en esta generación de información»*, no obstante, se debe tener claro que un plan de prevención debe considerar diversos servicios que debe brindar el Estado que no dependen de la fiscalía porque *«somos buenisimos para sabernos todas las violencias, pero al final del día yo no les puedo dar ni una bolsa de trabajo porque no está dentro de las funciones de la procuración de justicia»*.

1.2.4 El problema de las estadísticas: Entre la actualización y su influencia para generar políticas de prevención

El rol de las estadísticas es preponderante para entender el comportamiento del fenómeno delictual con vistas a establecer políticas de atención y de prevención. Se han detectado diversidad de opiniones en cuanto a la existencia de registros homologados y confiables de víctimas y hasta qué punto están siendo influyentes para las políticas de prevención.

Así pues, para la adecuada atención e intervención es necesario contar con una base de datos que permita el seguimiento y actualización del estado de la víctima. También, es imprescindible contar con registros homologados entre las instituciones mediante la estandarización de criterios y la profesionalización de las dependencias gubernamentales.

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León consideró *«importante abordar la cifra negra de las llamadas que se realizan al 911, reportadas a los C4, C5, etc., ya que en muchos de los casos no se llegan a denunciar por desconfianza en las autoridades u otros factores»*. En ese sentido, tener un registro de víctimas permite dimensionar adecuadamente los problemas de la violencia de género, tener la ubicación de las víctimas para ofrecerles programas pertinentes que les ayuden a salir de los ciclos de la violencia, permite tener datos confiables para exigir a las instituciones una respuesta adecuada ante la violencia de género.

Por otro lado, desde BANAVIM se han realizado muchos esfuerzos para tener un registro homologado y confiable de víctimas, no obstante, desde la entrevista realizada a CONAVIM se planteó que *«no es una labor fácil debido a que hay incentivos para no registrar»*. Así pues, desde la labor gubernamental no es conveniente publicar datos que puedan reflejar su incapacidad para prevenir las conductas delictivas, máxime cuando se trata de delitos de alto impacto como el feminicidio.

Por consiguiente, es relevante preguntarse ¿qué es lo que se debe registrar? ¿Cuál es el alcance del registro administrativo? Por ejemplo, ENDIREH informa que el 70.1 % de mujeres de quince años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida (INEGI, 2021, pág. 26), es decir, aproximadamente siete de cada diez mujeres han sufrido violencia a lo largo de su vida. Al respecto, desde CONAVIM se planteó que al expandir ese dato «*nos damos cuenta que son 27 millones de mujeres, de esas las que denuncian es un número muy pequeño*», así pues, la ENDIREH reportó, por ejemplo, que para las víctimas de violencia de física y/o sexual el 78.3 % no presentó una denuncia (INEGI, 2021, pág. 82), en tanto, no necesariamente las mujeres están llegando a denunciar.

A la par, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León y Fortis consultoría asocian la carencia de un registro homologado y confiable de víctimas con el «*desinterés*» «*la falta de coordinación entre instituciones y posiblemente, la falta de algún organismo que exija esta homologación*» «*la cifra negra de los delitos de violencia de género, la desconfianza en las autoridades por parte de las mujeres que sufren violencia*» «*la falta de información por parte de las víctimas, los estigmas y prejuicios sobre la violencia de género*» «*la falta de capacitación a personas que atienden víctimas y la falta de acceso a las instancias correspondientes, por ejemplo, mujeres fuera del área metropolitana, o mujeres sin recursos de traslado a la Fiscalía para denunciar y sin medios electrónicos que le permitan hacer una denuncia virtual*».

A pesar de que existen instituciones que impulsan la formulación de registros estadísticos, CONAVIM concluye que «*la información no está tan actualizada*», razón por la cual aún hace falta el interés y la participación de las diferentes instituciones en el llenado de los datos, además se desconoce «*qué tanto los datos que se generan están formando políticas públicas*».

Finalmente, los agentes policiales indican que para efectos de las estadísticas *«se lleva un control a través de un formulario que tiene como objetivo no tener ni un feminicidio»*. La base de datos establece el número de *«casos atendidos, que tipo de casos son, si el agresor es su pareja, cuántos años tienen juntos, donde vivía»* y se estructura desde un oficio como una *«mini entrevista donde recabamos datos más específicos y que se queda como base personal para el grupo y se queda resguardado»*, no obstante, *«solo se llenan si hay denuncia»*.

En suma, a pesar de que las bases de datos aporten para formular un expediente más completo, en la identificación de los lugares con mayor incidencia y los casos reincidentes, se requiere que estos datos generen políticas públicas de prevención delictual, ya que los patrullajes como medida de seguimiento— tal como se puntualiza en el apartado correspondiente— no es suficiente, toda vez que se refleja una desvinculación del agente policial y la víctima después del levantamiento de la denuncia y así se reflejó en diversos relatos: *«mi labor inicia con la denuncia o entrevista a la víctima y la continuación se hace en las unidades de investigación» «por lo general el seguimiento de casos los da el ministerio público o la agencia estatal de investigación» «no es de nuestra competencia»*.

1.3 La lógica de la denuncia: ¿Una lógica que funciona para las víctimas?

En la recepción de la denuncia hay dos instituciones claves: La Policía y El Ministerio Público Orientador, ambos con funciones propias en la recepción de denuncias por violencia de género que se analizan a continuación.

1.3.1 El actuar policial frente a la necesidad de un protocolo de actuación

Desde la función policial, se observa que la actuación frente a una denuncia por violencia de género dependerá del agente que atiende el reporte de radio. Mientras algunos miembros realizan la identificación del riesgo de la víctima para proceder a la valoración y traslado para su protección o resguardo, otros agentes policiales enfocan su actuación en el levantamiento de una

entrevista para investigar qué fue lo que sucedió y las causas del acto de violencia; mientras que otros se enfocan en identificar el tipo de violencia y la detención del agresor.

Al respecto, de las entrevistas realizadas a miembros de la policía, se obtuvo que en la recepción de la denuncia *«primero se asegura al agresor para separarlo de la víctima y poder realizar la entrevista en la que se toman los datos necesarios» «en la recepción de denuncia se le brinda asesoría y se le consulta si quiere ser canalizada a una instancia especializada; si la víctima pide una orden de restricción, para garantizar una atención inmediata, se realiza una canalización a un CODE virtual y posteriormente el Ministerio Público les da oficios para dictamen psicológico en el caso que sea necesario, y al siguiente día es cuando reciben el documento de la orden de restricción».*

En el mismo sentido, parte los agentes policiales se enfocan en *«el resguardo, el respeto de los derechos que le asisten como víctima, el acompañamiento y el traslado» «se prioriza que la víctima se sienta segura y protegida, se le pregunta si tiene alguna lesión que requiera solicitar una ambulancia y se garantiza que no será discriminada y hasta ese momento se comienza a realizar una entrevista de manera cronológica» «se debe actuar con empatía y brindarle la seguridad de que la víctima ya no va a incurrir en ningún riesgo para luego orientar los procesos que se van a seguir» «se canaliza a las víctimas a instituciones que puedan brindar protección se le da orientación y se le informa sobre las instancias a las cuales las víctimas pueden acudir».*

Por otro lado, si se acude al lugar de los hechos y no se encuentra ningún acto de violencia, los agentes policiales puntualizan que si *«el domicilio está cerrado o no hay nadie ahí se acaba la función policial porque ya se acudió al reporte por lo que se procede a retirarse del lugar»*, sin embargo, en ocasiones y *«por iniciativa propia algunos agentes policiales indagan con los vecinos con la intención de culminar un servicio con una detención o una denuncia».*

En el momento mismo de tener contacto con la víctima y al recepcionar la denuncia el agente policial identifica como sus prohibiciones las «acciones revictimizantes», «expresiones que indiquen la culpabilidad o la provocación de la víctima por los hechos denunciados», «entrar en materia de estereotipos de género», «compartir la información con personas o instituciones—salvo a miembros del Ministerio Público— tocar a la víctima o realizar algún tipo inspección y alzar la voz».

Con relación a las conductas que generan revictimización el agente policial asocia el vocablo con aspectos relacionados con el tipo de preguntas al recepcionar la denuncia, es decir, «para evitar la revictimización el agente policial debe hacer las preguntas correctas, por ejemplo, preguntar qué pasó, cómo pasó, cuándo pasó, se trata de disfrazar la pregunta», es decir, en lugar de hacer preguntas directas como «el agresor la ha ahorcado» se utiliza el eufemismo: «el agresor le ha puesto las manos en el cuello para que no respire». En ese mismo sentido, al iniciar la entrevista el agente policial le pide a la persona que «cuente lo más impactante para saber qué tipo de violencia es, si la agarró del cuello o algo relevante», «si no se observan marcas producto de la agresión, en ocasiones la propia víctima expresa que el agresor la agarró del cuello, que le hizo esto o lo otro» por lo que el agente policial procede a preguntar «de qué manera la agarró o que estaba haciendo él o de qué manera lo hizo, pero sin ahondar en detalles porque luego otra agente policial, como nos repartimos el trabajo, pide todos los detalles».

Al respecto, la utilización de eufemismos para recabar información deber ser aplicada cuidadosamente y no como una regla general, sino como una regla de *última ratio* porque la finalidad de la pregunta, aunque se utilice un lenguaje decoroso—tal como se refleja en la expresión del párrafo anterior—, sigue generando que la víctima imagine lo que está diciendo de manera innecesaria. En tal situación, es necesario que el agente policial comprenda el peso

emocional con la que carga una víctima de violencia de género de tal forma que el proceso de recepción de una denuncia sea reivindicatorio y dignificante, así pues, se requiere la utilización de estrategias de entrevistas guiadas para que las víctimas expresen a viva voz lo sucedido evitando, cuando sea necesario, preguntas que le adicionen dolor.

Por otro lado, resulta especialmente interesante que al lugar de los hechos acudan dos miembros policiales para recabar la información pertinente, un miembro para obtener información puntual para realizar el traslado del agresor y otra agente policial que se queda en el lugar de los hechos obteniendo información más detallada. Esta forma de actuar genera repetitividad en el relato de los hechos lo que supone una acción revictimizante; el actuar policial debe estar enfocado en recabar la información, en la medida de lo posible, en un solo acto.

Así pues, la revictimización no está limitada a que la víctima no repita los hechos, sino que también se asocia con una mala atención por parte del agente policial. Así pues, un miembro policial identificó ciertas conductas que evitan revictimizar, por ejemplo, *«evitar tratos denigrantes, gestos que puedan incomodar a la víctima, no minimizar el hecho delictivo, ser paciente, tolerante, tener una escucha activa y explicar detalladamente a la víctima el seguimiento que va dar a su denuncia, se le hace sentir a la víctima que puede contar con la institución y que será acompañada en todo su proceso de denuncia»*.

Ahora bien, la violencia de género implica una atención inmediata y como tal la implementación de medidas de protección. Desde la entidad policial se coincide en que la medida más común que se orienta es la *«orden de restricción» «la canalización a refugios» «el traslado a un domicilio distinto al que sucedieron los hechos» «el traslado a una instancia en la que la víctima se sienta segura»*.

Empero, existen opiniones que discrepan en cuanto al momento y los requisitos que deben existir para aplicar una medida de protección, por un lado, se señaló que *«la medida de*

protección se debe implementar desde el conocimiento del hecho» «al momento en que la víctima manifiesta sentirse en peligro o muy intimidada» «al recibir una denuncia». Con relación a los requisitos, se planteó que el requisito puede ser que *«exista una persona que esté siendo víctima de algún tipo de violencia» «corroborar que realmente hay una agresión, que hay víctima y agresor y que se encuentre en riesgo la vida de una persona» «la interposición de la denuncia».*

Aunado a lo anterior, se destacan dos puntos: el primero, relacionado con la existencia de un riesgo para la víctima; el segundo, la interposición de la denuncia para la protección policial a víctimas de violencia de género.

Desde el primer aspecto, se ha comentado por parte de un miembro de la policía que *«si la víctima indicó no sentir riesgo no se puede implementar una medida de protección a pesar de que la institución policial o el Ministerio Público conozcan que la víctima tiene miedo y que por eso no está diciendo todo»*, en tanto, la medida no se implementa porque la víctima no la está solicitando.

Con relación al segundo aspecto, los agentes policiales indicaron que *«la interposición de la denuncia es importante ya que sin ella no se puede justificar la protección para la víctima» «se debe levantar la denuncia porque si no quiere denunciar no se puede hacer nada»* y en caso de no existir voluntad para interponer la denuncia se puede proceder en dos sentidos, *«realizando una detención en contra del agresor por una falta administrativa—por ejemplo: alterar el orden público— para que la víctima pueda ir a interponer la denuncia y/o se le orienta acercarse al centro de orientación y denuncia para que sigan el procedimiento para aplicar de una medida de protección».* Así pues, se puntualizó que *«dentro de la función policial solo se puede levantar el informe policial homologado, pero no se puede brindar una medida de protección porque dependen del Ministerio Público quienes determinan la gravedad de la situación».*

No obstante, los agentes policiales confunden las etapas de canalización y la etapa de protección y seguimiento que establece el protocolo nacional de actuación policial para la atención de la violencia de género. En la canalización, como mecanismo de atención, el agente policial debe considerar las necesidades de las víctimas, que pueden estar dadas en el ámbito psicológico, médicas, legales, etc., también debe apreciar la situación para determinar la situación de emergencia o urgencia y la prioridad de la atención para proceder al traslado (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020, págs. 24-26). Con relación a la protección—que no dependen de la interposición de la denuncia— la autoridad debe detectar el nivel de riesgo para lo cual debe tomar en consideración criterios específicos, debe establecer un plan de seguridad y/o protección que dependerá de los niveles de riesgos previamente determinados y que se basarán en patrullajes ocasionales hasta patrullaje permanente (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2020, págs. 27-28).

Sumado a las medidas de protección deben considerarse las estrategias de seguimiento a víctimas de violencia de género. Se detecta discrepancia en cuanto a las opiniones sobre el seguimiento a las víctimas que han sufrido violencia de género, por un lado, los agentes policiales que indicaron que sí se realiza el seguimiento, lo realizan a través de *«patrullaje en la zona»*. En ese aspecto, los agentes policiales entrevistados que razonaron que no existe el seguimiento a víctimas, identificaron que esto impacta *«en la incidencia delictiva» «en la posibilidad de que vuelvan a ser víctimas y que la agresión sea más violenta»*.

Al mismo tiempo, se indicó que *«la violencia sigue sucediendo en los mismos domicilios, llegan los mismos reportes y la institución policial sigue haciendo su trabajo, pero al parecer muchas veces la víctima no es orientada bien por las personas que deben de ser» «nosotros no brindamos seguimiento, pero sería importante que dentro de nuestras funciones esté brindar ese seguimiento»*. Es imprescindible que exista un seguimiento que vaya más allá del patrullaje; el

agente policial debe estar obligado a formular un plan de prevención individualizado y con perspectiva de género para víctimas que solicitan el apoyo institucional debido a que los agentes son quienes poseen de primera mano la información sobre el acto violento y quienes deben valorar las necesidades y el nivel de riesgo en el que se encuentra la denunciante.

En suma, la lógica de la denuncia no le funciona a la víctima si se rige por la libre aptitud policial que permite actuaciones contraindicadas. Se requiere que el agente policial conozca los protocolos de actuación para garantizar una atención efectiva, inmediata, libre de estereotipos, con perspectiva de género, con la realización de entrevistas guiadas sin la utilización de eufemismos como primera medida para recabar la información, sin distribución de funciones que implique revictimización y todos aquellos elementos que sean capaces de proporcionar una atención especializada y dignificante para las víctimas.

Finalmente, desde la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León se indica que *«en ocasiones se presentan denuncias y les mencionan que si no han sufrido violencia física no pueden hacer nada al respecto»* lo que supone una falta de tutela para la mujer que ha sufrido algún tipo de violencia, razón por la cual, se deben realizar cambios legislativos para dar más capacidad operativa a los cuerpos de policía para que la lógica de la denuncia sea funcional para las víctimas.

1.3.2 La función ministerial: La carga laboral como principal reto institucional

A partir de las entrevistas aplicadas a los agentes orientadores del Ministerio Público se verificó que el plan de investigación que siguen al recepcionar una denuncia *«inicia con la elaboración de oficios de atención urgente, se brinda atención médica o psicológica según sea el caso, se solicita apoyo a víctima al área de Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos»*, *«se canaliza con el asesor para que reciba acompañamiento y sea referido a las instancias que requiera la víctima, se realiza un análisis de riesgos y se*

solicitan medidas de protección y vigilancia al área de seguridad pública». En ese sentido, «si la víctima se encuentra en una situación de peligro se solicita un albergue para que sea resguardada y se remite la denuncia a una unidad de violencia familiar o feminicidio según sea el caso».

El plan de investigación está enfocado en la prevención de delitos ya que *«al momento de recibir información de una víctima que fue violentada se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública iniciar inmediata vigilancia y contacto en el domicilio de la misma para su seguimiento».* Asimismo, se realiza *«la atención a la víctima para que reciba en el momento de su denuncia terapia psicológica y médica, asesoría jurídica de forma gratuita y la remisión de su denuncia a la inmediatez a las Unidades de Investigación especializadas para buscar la sanción al imputado».*

Aunado a lo anterior, los agentes del Ministerio Público Orientador tienen su función focalizada en el levantamiento de denuncias virtuales, así como en la tramitación de los informes policiales homologados electrónicos o en la recepción de querellas electrónicas, de tal manera que cuando *«se levanta una denuncia de cualquier violencia contra la mujer, por ejemplo, violencia familiar, abuso sexual, violación, tentativa de feminicidio, etcétera, de manera inmediata se remiten estas denuncias a las Unidades de Tramitación Masiva o Unidades de Investigación para su investigación correspondiente».*

Además, al recepcionar una denuncia, el agente orientador debe *«girar oficios correspondientes a las policías de investigación, se ordenan dictámenes periciales que pueden ser médico, psicológico, recolección de prendas, criminalística de campo, según corresponda, así como la imposición de las medidas de protección correspondientes al caso concreto».* Desde la institución ministerial se sigue el protocolo de actuación e intervención en materia de violencia de género que se basa en la orientación, la entrevista a la persona que considera haber sido

víctima de estos actos, el establecimiento de medidas urgentes de protección, el acompañamiento a la denunciante y el seguimiento al caso.

Asimismo, la atención brindada por los agentes del Ministerio Público *«debe evitar la revictimación, la apatía, todo tipo de estereotipos de género y aquellos actos que atenten contra la dignidad de la víctima»*. Como parte de las estrategias de no revictimización los agentes ministeriales identifican *«la prohibición de culpabilizar a la víctima por las agresiones, se debe escuchar a la víctima y si está muy afectada y no puede hablar asignarle un asesor victimológico para brindarle apoyo emocional» «evitando los cuestionamientos subjetivos del entrevistador hacia el usuario, enfocándose al hecho delictivo y entorno a la obtención de información para acreditar el hecho delictivo denunciado, otorgando ayuda y asistencia a las víctima de forma inmediata»*.

Aunado a lo anterior, como parte de la responsabilidad exclusiva del Estado por derrotar diferentes paradigmas en cuanto a la dificultad de denunciar, en cuanto a las conductas revictimizantes para las mujeres por parte de las instituciones de procuración de justicia, la criminalización de las denunciadas, entre otros— establecido en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares— se implementó un sistema de video denuncias que brinda la posibilidad de que el Ministerio Público realice prevención desde la acción, es decir, atender correctamente delitos sexuales o de violencia familiar conlleva a evitar feminicidios.

Al respecto, la Jefa de Fiscalía de Feminicidios del Ministerio Público presenta el video denuncia como *«una herramienta maravillosa» «que permite valorar el trabajo realizado por los servidores públicos ya que la atención queda grabada, en tanto, ha permitido verificar que no se realicen violaciones a los derechos de las víctimas, detectar casos que ameriten mejoría y evaluar si las capacitaciones han sido efectivas para aplicar los conceptos»*. Por tal razón, es una herramienta que aparte de identificar *mala praxis* permite el acercamiento con las víctimas; no

obstante, a pesar de que la *«herramienta requiere mejorar»*, lo cierto es que ha permitido avanzar en la eliminación de brechas relacionadas con la dificultad para denunciar *«lo cual no debe presentarse ya que existe una herramienta confiable que ayuda a evitarlo»*.

Por otro lado, el agente orientador identifica las medidas de protección, vigilancia y prohibición desde lo establecido por el *«artículo 137 del CNPP las medidas aplicadas pueden ser las de vigilancia en el domicilio de la víctima, protección policial y auxilio inmediato de Instituciones Policiales»*. Además, *«se pueden solicitar las medidas cautelares y providencias precautorias conforme al 139 CNPP según aplique al caso concreto salvaguardando su vida, integridad y sus derechos, así como prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz»*.

Asimismo, manifestaron que *«para aplicar una medida de protección se debe considerar si el imputado representa un riesgo para la víctima su estado vulnerable y que exista un inminente peligro en contra de su seguridad —artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales— y por protocolo de la Fiscalía en todos los casos se implementan»*. Es importante indicar, que en dos entrevistas a miembros del Ministerio Público Orientador manifestaron la necesidad de la interposición de la denuncia como requisito para implementar una medida de protección.

No obstante, el agente orientador debe tener en consideración otras normativas de carácter especializada, por ejemplo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que establece, entre otras cosas, los principios con los cuales se deben regir su implementación y las medidas que se pueden orientar que por demás son más explícitas en cuanto a la protección de mujeres y niñas víctimas de violencia. Al mismo tiempo, se establece que el único requisito para implementar una medida de protección es la existencia de indicios del posible riesgo de la víctima, en tanto, la interposición de la denuncia no figura como tal.

Lo anterior no quiere decir que la denuncia no sea importante, al contrario, tiene un rol preponderante para hacer de conocimiento a las autoridades competentes la realización de un hecho delictivo. Así pues, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Nuevo León puntualiza que se promueve una cultura de la denuncia de la violencia de género desde la *«difusión de los teléfonos de emergencia y atención» «mediante la difusión de los derechos de la mujeres y niñas, visibilizando los delitos contra ellas, mediante el empoderamiento económico y emocional a la mujer, la difusión de la denuncia virtual para mayor acceso a la justicia, la difusión de las herramientas como el violentómetro y el ciclo de la violencia» «mediante el asesoramiento legal en donde se valora el riesgo de que la mujer sea víctima de violencia, si existe el riesgo se insta a la persona a efectuar la denuncia».*

Sin embargo, a nivel federal se plantea una discusión muy fuerte con el tema de la cultura de la denuncia, lógica que no les sirve a las mujeres. A pesar de que el incentivo de la denuncia es que la mujer se sienta protegida, que no haya repetición o que no le pase a nadie más, surge una interrogante ¿Qué tanto se puede promover una cultura de la denuncia cuando el sistema no es capaz de absorber la demanda?

En ese sentido, desde CONAVIM se plantea que *«hay ministerios públicos que tienen 4000 carpetas, yo creo que después de 25 se me olvidará qué es».* La cantidad excesiva de carpetas al cargo de un agente ministerial genera, de cierta forma, una atención deficiente con vistas a la tutela efectiva de sus derechos como víctima. Es un tema bien complejo porque lógicamente y socialmente la denuncia es muy importante *«pero cómo hacemos para que no todo se nos vuelva denuncia y seguir haciendo embudo» «se intenta promover todo el tiempo que las personas tienen que denunciar lo cual es una decisión del gobierno federal desde hace muchos años, está plasmado en acuerdos y en programas, sin embargo, la denuncia es un tema que se está volviendo muy mecánico».*

En suma, el tema de denunciar es dificultoso, nos invita a pensar ¿qué tanto se atienden las necesidades ciudadanas? ¿Cómo tenemos que distinguir la importancia de la denuncia y la importancia de la protección? ¿Cómo podemos tener sistemas independientes en donde una mujer no quiere denunciar pero que necesita protección porque cree que su vida o su integridad están en peligro? Ahí puede existir un tema muy controvertido cuando por parte de algunos miembros de la policía y agentes ministeriales no tengan presente las necesidades de las víctimas, se tenga una percepción muy limitada de cuáles son las medidas de protección que se pueden otorgar y el hecho de requerir una denuncia para su aplicación.

1.4 La capacitación especializada y la atención prioritaria como elementos de las políticas de prevención: Ni tan especializada, ni tan prioritaria

La capacitación al personal que conforman las instituciones del Estado es indispensable para los procesos de prevención y atención a víctimas de violencia de género. A partir del método de análisis de documentos se constató que, en el ámbito normativo y desde los diversos programas estatales, se establece la directriz de acción de la especialización institucional. En tanto, se debe garantizar la realización de programas formativos desde dos componentes, primero, que exista una apertura al tema: sensibilización; y segundo, formar habilidades que permitan llevar a la práctica el conocimiento teórico para una correcta intervención institucional. De este modo, los programas de capacitación deben focalizarse, entre otros, en nuevas masculinidades, sensibilización, atención integral, derechos humanos, interculturalidad y prevención desde diversos enfoques como la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

En el mismo sentido, de las entrevistas realizadas a los miembros de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León y Fortis consultoría se verificó que en los procesos de capacitación se están tomando en consideración el «*entendimiento de la violencia desde sus diferentes tipos, modalidades y manifestaciones*», también el «*género, igualdad,*

masculinidades, derechos, justicia, ciclo y escala de la violencia y primeros auxilios psicológicos».

No obstante, en los miembros de la policía no existe una opinión uniforme en cuanto a los aspectos en los que se han focalizado las capacitaciones, esto sumado a que dos entrevistados manifestaron no haber sido capacitados y uno de ellos destacó que estos procesos formativos *«no son muy constantes»*. Al respecto, cinco entrevistados coincidieron en que las capacitaciones han sido sobre *«trato digno a las personas que han sufrido violencia»*; también se identificó como temas de capacitación *«la no revictimización y las técnicas de entrevista» «Violencia familiar» «perspectiva de género» «detección de los indicios que señalan violencia» «únicamente en el llenado de una ficha de información» «sobre el respeto y la igualdad en hombres y mujeres, los roles que tenemos cada uno y los roles que son ante la sociedad» y «el empoderamiento femenino»*.

Por su parte, en los agentes orientadores del Ministerio Público tampoco existe una opinión uniforme en cuanto a los aspectos en los que se han centrado las capacitaciones; para tales efectos los entrevistados señalaron la *«perspectiva de género, atención de casos de violencia política en razón de género y evaluación del riesgo para medidas de protección» «aspectos de no revictimización, así como atención especializada a víctimas de violencia de género» «violencia de género y los tipo de violencia» «evaluación del riesgo para medidas de protección y atención a víctima» «perspectiva de género» «empatía ante el usuario» «equidad en género, trato de mujeres en conflicto con la ley y derechos humanos»* como las temáticas que se abordan en los espacios de capacitación.

De este modo, es observable que tanto en el ámbito policial como ministerial—si se realiza una mixtura de las opiniones— los tópicos en los que más se hace énfasis en las capacitaciones son la perspectiva de género, el trato hacia las víctimas y la no revictimización, sin

embargo, son opiniones aisladas que no prevalecen entre los entrevistados. Así mismo, a pesar de que todos los agentes ministeriales entrevistados recibieron capacitación, aún se constata la existencia de miembros policiales que no han sido capacitados y la falta de constancia en estos procesos de capacitación.

De la misma forma, estos procesos ameritan ser fortalecidos con perspectiva de género, guías para evitar actuaciones no revictimizantes —por no creer en su declaración o quitar importancia—, peritajes adecuados y rápidos, facilidad y agilidad en la interposición de la denuncia, estrategias para la recolección de información, medición de riesgo de la víctima, mecanismos gubernamentales de resguardo a la víctima, intervención con agresores, sensibilización al personal, estereotipos de género e identificación de patrones culturales sobre masculinidades hegemónicas, todo esto, desde la garantía de que el funcionario conozca y aplique los protocolos de actuación que permiten una mejoría en la atención a las víctimas.

Aunado a lo anterior, se puede verificar una mejoría en la atención a víctimas producto de las capacitaciones, tal como lo razonó un agente policial ya que *«al principio solo se llegaba y se realizaba la detención, pero no se hacía entrevista con la persona agredida, era como si fuera cualquier servicio, sin embargo, ahora se le debe dar prioridad a la agredida»*. Empero, aún se sigue evidenciando la falta de empatía, deficiencias en cuanto al conocimiento de la temática, falta conocer y comprender el estado de vulnerabilidad en la que viven las mujeres para evitar conductas revictimizantes o estereotipadas, la identificación de las necesidades de las víctimas y aún se requiere mejorar las coordinaciones institucionales para evitar las barreras que impiden el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia.

Sin embargo, la capacitación como tal, no garantizará que las actuaciones policiales o ministeriales sean óptimas ya que los feminicidios suceden diariamente en el Estado de Nuevo León, de ahí que, tal como indica Fortis consultoría *«puede ser que cada vez hayan más personas*

capacitadas en la materia, no obstante, como se lucha contra cientos de años de normalización de la violencia machista, no se puede señalar que la totalidad de las instituciones y su personal están preparados para hacer frente a la violencia de género». Por tanto, resulta indispensable «un acompañamiento a las capacitaciones que ya se hayan ejecutado».

En ese mismo aspecto, a pesar de que actualmente hay más programas de capacitación, se está fallando en la medición de su éxito. El éxito que no debe estar limitado al conocimiento que puedan tener los agentes ministeriales o policiales, sino que, debe estar acompañado por la habilidad en la aplicación de los conceptos, aspecto que desde CONAVIM se considera *«muy difícil de medir»* es decir, es imprescindible medir *«si los conceptos que están siendo desarrollados se están utilizando, que esa es en últimas, la medición que se requiere».*

Por consiguiente, si la capacitación es parte de las políticas de prevención del feminicidio y si cada vez tenemos personal que recibe múltiples capacitaciones, vale la pena preguntarse ¿por qué aún se presentan deficiencias en la atención a víctimas de violencia de género? Al respecto, CONAVIM indicó que este problema está vinculado con *«la saturación laboral tan fuerte, en donde, el Ministerio Público no tiene el mejor actuar y eso se tiene que reconocer, pero si seguimos haciendo embudos tampoco se sabe cuál sería la forma de salir».*

Finalmente, no considerar las directrices orientadas por la legislación y los programas de prevención de la violencia de género en lo que hace a tomar en consideración en los procesos de capacitación aspectos como masculinidades, interculturalidad, diversos enfoques de prevención, e incluso, la perspectiva de género como eje rector del actuar institucional vinculado con la falta de evaluación de los programas de capacitación y su frecuencia, debilitan en gran medida la atención brindada por parte de los agentes policiales y ministeriales, razón por la cual, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León concluyó que ni *«el Ministerio Público ni la Policía están capacitados».*

En cuanto a la atención a víctimas de violencia de género se ha avanzado en gran medida en comparación con años anteriores en cuanto a la especialización de los servicios. Esta especialización se establece, por ejemplo, en la Ley de prevención y atención integral de la violencia familiar en el estado de Nuevo León que destaca que la atención deberá brindarse mediante el modelo integral que está dado por la interdisciplinariedad, la secuencialidad y la interinstitucionalidad; por su lado el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 añade que la atención integral debe realizarse con perspectiva de género.

En cuanto al carácter secuencial que se vincula con la prioridad o la inmediatez de la atención o la ayuda a víctimas, el Modelo Integral de Atención a Víctimas establece un conjunto de procedimientos y acciones que deben estar direccionados, principalmente, por el enfoque diferencial y de género y el enfoque de derechos humanos. Por un lado, la ayuda inmediata desde el enfoque diferencial y de género considera, entre otras cosas, la atención a las necesidades de la víctima y al grupo que pertenece; por el otro lado, el enfoque de derechos humanos garantiza una atención inmediata igualitaria, sin discriminación y considerando el principio de máxima protección.

Al respecto, la Jefa de Fiscalía de Femicidios del Ministerio Público puntualizó que para temas de la atención a víctimas se encuentra *«el área especial de la Dirección de Atención y Orientación para Víctimas y Testigos y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas quienes brindan esa atención integral»*. Asimismo, aunque la fiscalía está encargada de la investigación la correcta atención está íntimamente vinculada con su función y es que *«resulta necesario que se encuentren no solo bien sino reparadas o reparados para poder cumplir el objetivo de nuestro trabajo que es el derecho a la verdad, a la memoria y a la reparación integral»*.

Así pues, la atención inmediata a víctimas de violencia de género puede romper con el ciclo y la escalada de la violencia evitando que la conducta llegue a su máxima representación: el

feminicidio. No obstante, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León «no considera que existan buenos resultados» ya que se puede «apreciar con las desapariciones y feminicidios que se dan diariamente». En tanto, a pesar de que el discurso estatal demuestra los esfuerzos por una atención prioritaria y que se verifique la existencia de avances en la materia debido a que existen múltiples instituciones a las que se puede acudir, por ejemplo, los centros de justicia, la Secretaría de la Mujer y los Institutos municipales, lo cierto es que tal como puntualiza CONAVIM «existen pero les hace falta coordinarse», así pues, Fortis Consultoría concluyó que actualmente «no se podría decir que 100% de la atención es inmediata».

1.5 «Las víctimas no son tan perfectas, ni los agresores tan lejanos como nos gustaría». El perfil criminológico como herramienta de prevención del feminicidio

A partir del análisis de contenido se refleja que la elaboración de perfiles criminológicos del feminicida no forma parte de las políticas públicas de prevención en Nuevo León. Esta herramienta ha sido poco aprovechada en las labores preventivas, razón por la cual, es indispensable que exista una aproximación al perfil del feminicida como parte de la construcción de estrategias basadas en la evidencia. Al respecto, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del estado de Nuevo León plantea que para estos fines «es necesario la profesionalización de las técnicas policiales, que también necesitan recursos económicos, no sólo en infraestructura, sino en la preparación técnica del personal operativo».

Así pues, las labores preventivas de la policía y el Ministerio Público, en el primer contacto con el hecho delictivo, permitiría minimizar la probabilidad de que la conducta violenta siga aumentando en intensidad y concluya en feminicidio; de tal forma que, al implementar las medidas de protección urgente se debe atender las necesidades de las víctimas, teniendo como parámetro las características de su agresor y la identificación del grado de peligrosidad en la que se encuentre.

De este modo, los agentes policiales y ministeriales consideran que *«el perfil del agresor, en el primer contacto de las personas que están en el domicilio, se puede identificar rápidamente la peligrosidad»* de tal forma que se pueda *«orientar más profesionalmente e indicarle a la víctima que está en peligro y que debe denunciar»* entonces, *«tener un perfil debe ser prioridad porque en ocasiones las víctimas por miedo no quieren proceder y a lo mejor con el perfil criminal se pueden identificar agresores y evitar muchas muertes de mujeres»*, en suma, *«se lograría identificar patrones en cuanto a los imputados y se pueden implementar medidas preventivas»* *«además, es muy importante ya que puede facilitar la investigación del crimen»*.

En cambio, desde la entrevista aplicada a la Jefa de Fiscalía de Femicidios del Ministerio Público se cuestionó que la implementación de perfiles criminológicos desde el punto de vista de la investigación delictual *«abona a la discriminación sistemática y a la pobretización de las violencias»* en decir, contar con perfiles que indiquen que *«los pobres matan, la realidad es que se está utilizando un estereotipo de discriminación hacia este tipo de cosas»* *«para mí como que la generación de un perfil y decir este perfil encaja para privarle de la vida, no hemos trabajado de pronto así, obviamente, no todos tenemos la capacidad de matar, pero, en el Estado en el que nos encontramos: México, con una construcción social genuinamente patriarcal y misógina se habilitan muchas personas que no lo haría a sí hacerlo»*.

Al respecto, el perfil criminológico del feminicida debe realizarse con perspectiva de género para evitar violaciones a los derechos humanos y estigmatización del perfilado, teniendo como eje principal que cualquier persona puede ser agresora, pero considerando que existen características propias que encuadran a un posible agresor. Así mismo, la sistematización de características de feminicidas no debe limitarse a escenarios de pobreza, ya que los escenarios en donde no se promueve la educación, donde existe falta de oportunidades económicas y otros aspectos de carácter sociocultural también son escenarios que generan violencia.

Por consiguiente, la elaboración del perfil criminológico es una de las piezas más importantes que no se ha implementado de manera tan sistemática. CONAVIM razonó que *«todos salimos de estereotipos de víctima perfecta y callada y agresor monstruo, muy malo, muy feo, muy horrible y pues probablemente, las víctimas no son tan perfectas, ni los agresores tan lejanos como nos gustaría verlos y sería importantísimo contar con perfiles criminológicos»*. No contar con la sistematización de las características del agresor tiene implicaciones, incluso, en los mensajes *«se piensa que los feminicidas son como un monstruo de siete cabezas y requerimos esa pieza de información para definir realmente quiénes son los agresores»*.

Finalmente, sin la intención de establecer un perfil criminológico del feminicida porque se requiere de una estrategia de elaboración más detallada; los agentes policiales y ministeriales identificaron un conjunto de características habituales que presentan los feminicidas: *«son alcohólicos y debido a eso son muy agresivos, posesivos, compulsivos, tienen adicciones a las drogas, de escolaridad muy baja» «son personas celosas, sexistas, machistas, usualmente los agresores vivieron violencia en donde el papá le pegaba a la mamá entonces para él es normal golpear a su esposa» «son proveedores económicos, suelen ser mentirosos, orgullosos, no se doblegan ante nada, son manipuladores y controladores ya que le hablan a la víctima como que no ha pasado nada» «el agresor presenta mucha cercanía con la víctima, antecedentes de denuncias previas, el consumo de drogas, violentos, sin sentimientos de culpa» «actitudes sexistas y creencias estereotipada justificantes de su comportamiento violento»*.

2. Hallazgos y análisis de resultados cuantitativos

En este acápite se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de medición con escala de Likert. Los resultados planteados en este capítulo se realizaron después de establecer la validación y confiabilidad del instrumento el cual mide opiniones y evaluaciones

sobre las variables de estudios, todas vinculadas con las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León.

La interpretación de los resultados se presenta en tres partes. En la primera parte, se presentan las estadísticas descriptivas; en la segunda parte, se muestra un análisis de regresión lineal múltiple con la finalidad de establecer las correlaciones y el modelo operacional; y la tercera parte, analiza la vinculación entre las variables explicativas y las variables a explicar desde un estudio de contingencia.

2.1 Estadística descriptiva

El instrumento de medición captura diversos elementos que permiten describir a los encuestados. Los elementos que se capturan son el género, nivel académico, experiencia laboral y su participación en procesos de elaboración de políticas de prevención.

Así pues, 17 entrevistados pertenecen al género masculino y 14 al femenino. Se obtuvo que la mayor cantidad de entrevistados—14— poseen una maestría como máximo nivel académico, seguido de 8 entrevistados con licenciatura, ocho entrevistados con doctorados y uno con especialización tal como se refleja en el gráfico Nro. 15.

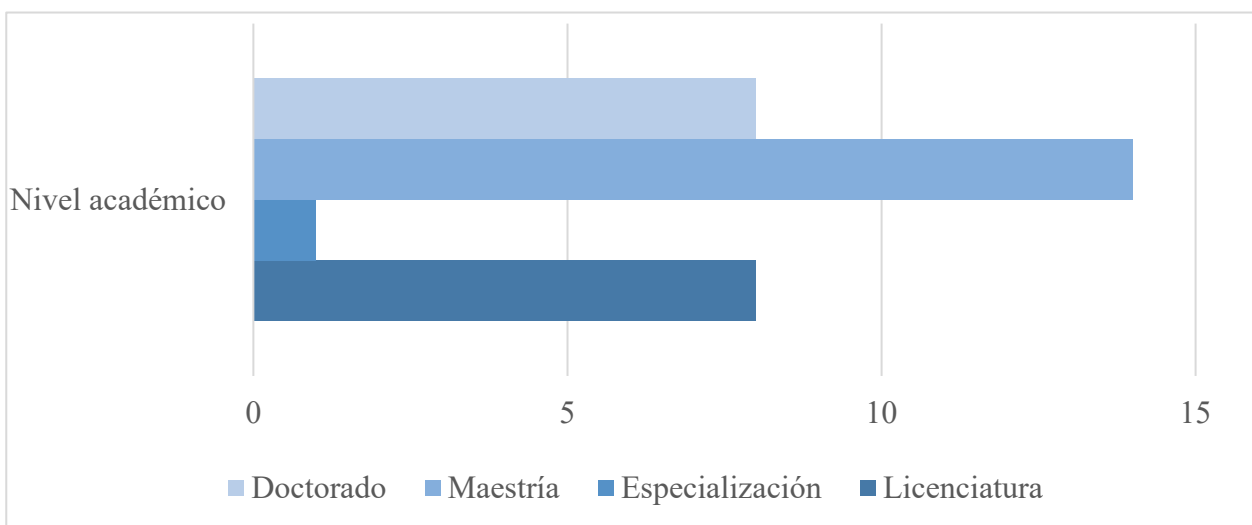


Gráfico Nro.15. Nivel académico de los encuestados. Fuente: Elaboración propia del

autor.

Por otro lado, todos los encuestados manifestaron ser docentes de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, además, poseen experiencia en diversas áreas de la criminología. Se capturó que los encuestados poseen experiencia en la supervisión de las condiciones de vida de los privados de libertad, ponente en capacitaciones a servidores públicos en materia de derechos humano, experiencia en prevención, seguridad privada y pública, en criminalística específicamente grafoscopía, 26 años de servicio en la policía, perito técnico en criminalística, experiencia en seguridad empresarial, analista en proyectos de prevención. No obstante, cuatro entrevistados indicaron no tener experiencia en el campo de la Criminología.

Finalmente, únicamente tres entrevistados han participado en la formulación de políticas de prevención del feminicidio mediante la elaboración de programas de detección temprana de violencia familiar e identificación de personas con alto índice de criminalidad y en la realización de análisis de criminalidad.

2.2 Regresión lineal

En esta sección se presenta el análisis de regresión lineal múltiple en el que se aborda la validación del modelo desde el análisis de la Durbin-Watson, se establecerá el coeficiente de correlación y el coeficiente de determinación a la par del error estándar de estimación. También, se brindará el análisis de la varianza ANOVA, el grado de significancia y el impacto de las variables independientes sobre la variable dependiente, se analizará el factor de inflación de varianza VIF para revisar los problemas de multicolinealidad y se puntualiza un modelo operacional que permitirá establecer el rechazo o aceptación de la variable de estudio.

2.2.1 Correlaciones

Para establecer las correlaciones entre variables fueron necesarios los promedios ponderados para obtener un modelo estadístico que permitió el análisis de regresión lineal. Para ello, se identificó en Excel la respuesta de cada ítem para cada constructo, generando así, cada

promedio ponderado—ver tabla Nro. 4— tomando en cuenta cada correlación total de datos corregida:

Promedios ponderados				
Número de entrevistas	X1. Ministerio público y policía con capacitación especializada	X2. Atención prioritaria a la violencia de género	X3. Perfil criminológico del feminicida	Y1. Prevención del feminicidio
1	4.46	3.00	5.00	2.74
2	5.00	5.00	5.00	4.80
3	1.66	4.00	4.50	2.17
4	3.79	4.00	3.50	3.81
5	4.50	5.00	5.00	3.12
6	4.41	4.00	3.50	3.89
7	5.00	5.00	5.00	5.00
8	3.83	5.00	4.50	2.73
9	4.68	5.00	5.00	4.24
10	5.00	5.00	5.00	4.64
11	5.00	5.00	5.00	4.20
12	4.60	5.00	5.00	4.02
13	3.58	5.00	4.50	2.74
14	4.60	5.00	4.00	5.00
15	2.85	3.00	5.00	2.58
16	5.00	5.00	5.00	4.22

Promedios ponderados				
Número de entrevistas	X1. Ministerio público y policía con capacitación especializada	X2. Atención prioritaria a la violencia de género	X3. Perfil criminológico del feminicida	Y1. Prevención del feminicidio
17	4.75	5.00	5.00	2.46
18	3.43	5.00	5.00	3.58
19	3.61	4.00	5.00	3.19
20	3.11	3.00	5.00	3.08
21	3.84	5.00	3.00	3.50
22	4.59	4.00	4.00	3.40
23	3.92	5.00	4.00	3.88
24	5.00	5.00	5.00	5.00
25	3.96	1.00	4.00	3.20
26	5.00	1.00	5.00	2.46
27	4.24	2.00	4.00	3.08
28	3.85	5.00	5.00	3.44
29	3.43	4.00	4.00	2.88
30	5.00	3.00	5.00	3.61
31	4.24	4.00	5.00	4.58

Tabla Nro. 4. Promedios ponderados de las variables. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

Los valores observados anteriormente se introdujeron en el software estadístico SPSS para realizar la regresión lineal. A partir de la correlación de Pearson—ver tabla Nro. 5— se logra determinar la correlación existente entre las variables; en ese aspecto, se evidencia que la correlación más alta entre la variable dependiente Y1 «Prevención de feminicidios» la presenta la variable independiente (X1) «Ministerio Público y Policía con capacitación especializada» con 0.587; seguido por la variable (X2) «atención prioritaria a la violencia de género» con 0.458; y finalmente la variable (X3) «perfil criminológico del feminicida» con 0.072.

De lo anterior se colige que existe correlación positiva fuerte entre la variable dependiente (Y1) «Prevención de feminicidios» con la variable independiente (X1) «Ministerio Público y Policía con capacitación especializada»; correlación positiva moderada con la variable dependiente (X2) «atención prioritaria a la violencia de género» y una correlación positiva débil con la variable dependiente (X3) «perfil criminológico del feminicida». En tanto, las variables independientes están positivamente correlacionadas con la variable dependiente razón por la cual «la varianza de la suma de los ítems se incrementa» (Frías-Navarro, 2020, pág. 4).

		Y1	X1	X2	X3
Correlación de Pearson	Y1	1.000	.587	.458	.072
	X1	.587	1.000	.138	.229
	X2	.458	.138	1.000	.097
	X3	.072	.229	.097	1.000
Sig. (unilateral)	Y1		.000	.005	.350
	X1		.000	.230	.108

	X2	.005	.230		.302
	X3	.350	.108	.302	
N	Y1	31	31	31	31
	X1	31	31	31	31
	X2	31	31	31	31
	X3	31	31	31	31

Tabla Nro. 5. Correlaciones. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

2.2.2 Validación del modelo

Al efectuar la regresión lineal de las variables independiente «Ministerio Público y policía con capacitación especializada» «atención prioritaria a la violencia de género» y «Perfil criminológico del feminicida» con relación a la variable dependiente «prevención de feminicidios» se obtuvo una *Durbin-Watson* de 2.2—ver tabla Nro.7—, la cual determina la autocorrelación en los modelos de regresión (Watson, 1951). El valor obtenido demuestra la no autocorrelación entre las variables del modelo, es decir, el modelo posee variables ortogonales, o independientes entre sí.

Al mismo tiempo el modelo presenta un coeficiente de correlación aceptado de 70.6 % al igual que el coeficiente de determinación en 49.8% y con un error estándar de estimación de 0.61. En ese sentido, se logra determinar que los datos están cercanos a la recta de regresión, en vista de que tanto el error estándar de estimación y el coeficiente de determinación son altos consecuentemente tendremos un error bajo, tal como se observa en la tabla Nro.6.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticos de cambio					
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F	Durbin-Watson
1	.706 ^a	.498	.442	.61750	.498	8.929	3	27	.000	2.275

a. Predictores: (Constante), X3, X2, X1

b. Variable dependiente: Y1

Tabla Nro. 6. Resumen del modelo. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

2.2.3 Modelo aceptado

El análisis de varianza ANOVA tiene la finalidad de demostrar la existencia de independencia entre las variables a partir de la comparación de sus medias, por lo que se concluye que el modelo propuesto en la tabla Nro. 7 indica independencia entre las variables por tener una significancia de 0.00, es decir, las medias de todas las variables son distintas en tanto el modelo presenta variables ortogonales.

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	10.214	3	3.405	8.929	.000 ^b
	Residuo	10.295	27	.381		
	Total	20.509	30			

a. Variable dependiente: Y1

b. Predictores: (Constante), X3, X2, X1

Tabla Nro. 7. Anova. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

2.2.4 Regresión lineal múltiple

En la tabla Nro. 8 se aprecia que la variable X1 «Ministerio Público y Policía con capacitación especializada» posee una significancia de 0.01 impactando a la variable dependiente en un 58.6 % con un factor de inflación de la varianza de 1.0 lo que significa que no puede ser una variable dependiente. Por otro lado, la variable dependiente X2 «Atención prioritaria a la violencia de género» muestra una significancia de 0.009 impactando a la variable dependiente en un 27.2 %. Posee un VIF de 1.02 lo que significa que tampoco puede ser una variable dependiente. Finalmente, la variable dependiente X3 «Perfil criminológico del feminicida» presenta un valor de significancia alto de 0.51 lo que significa que no impacta en la variable dependiente, también, posee un VIF de 1.060 lo que significa que no puede ser una variable dependiente.

De lo anterior y tomando en consideración los valores expuestos en la tabla ocho, se debe señalar que los valores p son indicadores de relación entre la variable dependiente y la independiente en cuestión, es decir, los cambios en la variable predictora tienen una relación con la variable de respuesta; valores menores a 0.01; 0.05 y 0.1 mostrarían una relación significativa entre las variables. Es así como se evidencia que, ninguna de las variables muestra valor de significancia adecuado para la variable de respuesta, en tanto, se desprende una nula relación entre estas. Asimismo, el factor de inflación de varianza VIF—ver tabla Nro. 9— revisa los problemas de multicolinealidad entre sí de las variables, en tanto, el VIF menor a 10 refleja que no existen problemas de multicolinealidad tal como sucede en este estudio (Quevedo H. G., 2007, págs. 38-39). En tanto, desde la estadística de colinealidad a partir del VIF se establece que ninguna variable del estudio es dependiente, es decir, Ministerio Público y Policía con capacitación especializada, la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida aportan a la prevención del feminicidio.

Coefficientes^a

Modelo	Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados Beta	Sig.	Correlaciones			Estadísticas de colinealidad		
	B	Desv. Error			Orden cero	Parcial	Parte	Tolerancia	VIF	
Constante)	.604	1.020	.593	.558						
X1	.586	.149	.555	3.931	.001	.587	.603	.536	.934	1.071
X2	.272	.096	.391	2.831	.009	.458	.478	.386	.976	1.024
X3	-.131	.199	-.093	-.660	.515	.072	-.126	-.090	.943	1.060

a. Variable dependiente: Y1

Tabla Nro. 8. Coeficientes. Fuente: Elaboración propia del autor a partir de los datos recopilados en el programa SPSS versión 26.0.

Así pues, la capacitación especializada y la atención prioritaria a la violencia de género son los que reflejan mayor impacto en la prevención del feminicidio, en tanto, se refleja que ambas variables son las estrategias en las que más se focalizan las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León. No obstante, el alto nivel de significancia—0.515— y el impacto negativo (-13.1 %) de la variable X3 «perfil criminológico del feminicida» con relación a la variable dependiente Y1 «Prevención de feminicidios» supone que el perfil criminológico no está siendo considerado como elemento integrador de las políticas de prevención del feminicidio, lo que a su vez explica que ambas variables presentan la correlación más baja del estudio.

Así pues, en vista de que la significancia de la variable X3 «Perfil criminológico del feminicida» es alta no puede considerarse dentro del modelo operacional, en tanto, de los datos anteriores se logró establecer el siguiente modelo operacional:

$$\hat{y} = 0.60 + 58.6X1 + 27.2X2 + \varepsilon$$

Finalmente, de los resultados anteriores se desprende el rechazo de una hipótesis planteada—tabla Nro. 9—. Así pues, el ministerio público y la policía con capacitación especializada y la atención prioritaria a la violencia de género forman parte de los elementos que se consideran en las políticas de prevención del feminicidio, en tanto, el perfil criminológico del feminicida no pertenece a las estrategias de prevención del feminicidio en Nuevo León.

Hipótesis de investigación		Significancia	Resultado
H ₁	El elemento que se considera en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México es el Ministerio Público y policía con capacitación especializada.	0.001	Aceptada
H ₂	El elemento que se considera en la política criminológica para prevenir el feminicidio en Nuevo León, México es la atención prioritaria a la violencia de género.	0.009	Aceptada
H ₃	El elemento que se considera en la política criminológica para prevenir el feminicidio	0.51	Rechazada

	en Nuevo León, México es el perfil criminológico del feminicida.		
--	---	--	--

Tabla Nro. 9. Resultados de las hipótesis. Fuente: Elaboración propia del autor.

2.3 *Análisis de contingencia*

En este apartado se realizó un análisis de contingencia entre las variables explicativas y las variables a explicar para determinar la influencia de cada variable explicativa sobre las variables a explicar.

En ese aspecto, cada variable a explicar será cada ítem propuesto en el instrumento de medición cuantitativa para cada una de las variables del estudio. Para realizar el análisis de contingencia se recodificaron las variables a explicar, en tanto, las categorías «sin importancia y de poca importancia» «Totalmente en desacuerdo y Desacuerdo» «Casi nunca y Usualmente no» se etiquetaron con el valor «1», las categorías «moderadamente importante» «Ni de acuerdo ni en desacuerdo» «Ocasionalmente» se le asignó la etiqueta con el valor «2» y las categorías «importante y muy importante» «De acuerdo y Totalmente de acuerdo» «Usualmente y Casi siempre» se le asignó el valor «3».

En el mismo sentido, las variables explicativas utilizadas fueron el género—variable nominal—, el nivel académico—variable ordinal—, la experiencia en las áreas de la Criminología—variable nominal— y la participación de los encuestados en la elaboración de políticas de prevención—variable nominal—. En tanto, el análisis se enfocará en determinar la influencia de cada variable explicativa—reflejada en filas—sobre las variables a explicar—reflejadas en columnas—.

2.3.1 *La influencia del género como variable explicativa*

Para las variables que enmarcan el estudio del «Ministerio Público y Policía con capacitación especializada» se concluye que existe una significancia baja con relación al género

lo que explica que no existe relación entre ellas, es decir, el género no influyó en las respuestas brindadas para la variable en cuestión. El género tampoco fue influyente en las respuestas para las variables «La atención prioritaria a la violencia de género se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio», «La atención solo se debe proporcionar a víctimas que han interpuesto denuncia», «La víctima de violencia de género recibe atención inmediata luego de interponer la denuncia» y «Es necesario que se brinde seguimiento constante a las víctimas de violencia de género que han solicitado el apoyo institucional».

No obstante, el género sí fue influyente en las respuestas de las variables «Es usual que al concluir la medida de protección la víctima vuelva a sufrir violencia», «El Ministerio Público desconoce todas las medidas existentes para proteger a las víctimas de violencia de género» y «La Policía desconoce las medidas de protección para las víctimas de violencia de género».

Es así que, existe una diferencia muy amplia entre los encuestados del género masculino—71.6 %— y femenino —42.9 %— que están de acuerdo en que usualmente al concluir la medida de protección la víctima vuelve a sufrir violencia. En este sentido, las mujeres brindan mayor efectividad a las medidas de protección que son otorgadas a víctimas de violencia de género ya que la diferencia que existe entre la cantidad de mujeres que están de acuerdo y las que no están de acuerdo es mínima.

		Totalmente en desacuerdo y Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo y Totalmente de acuerdo	Total	
Género	Masculino	Recuento	5	0	12	17
		% dentro de Género	29.4%	0.0%	70.6%	100.0%

	Residuo corregido	-4	-2.0	1.6	
Femenino	Recuento	5	3	6	14
	% dentro de Género	35.7%	21.4%	42.9%	100.0%
	Residuo corregido	.4	2.0	-1.6	
Total	Recuento	10	3	18	31
	% dentro de Género	32.3%	9.7%	58.1%	100.0%

Tabla Nro. 10. La víctima vuelve a sufrir violencia al concluir la medida de protección.

Fuente: Elaboración propia del autor.

También, el género masculino indicó en el 58.8 % y en el 70.6 % de los casos estar de acuerdo en que el Ministerio Público y la Policía, respectivamente, desconocen todas las medidas existentes para proteger a las víctimas de violencia de género, la misma respuesta se obtuvo en el 21.4 % que pertenecían al género femenino. Estos datos están vinculados con las respuestas de la variable «Es usual que al concluir la medida de protección la víctima vuelva a sufrir violencia», es decir, las mujeres consideran en una mayor medida que los miembros del Ministerio Público y de la Policía conocen las medidas de protección existentes para víctimas de violencia de género y esto impacta en la efectividad de las mismas.

Estos datos también son concluyentes para determinar que el género masculino asocia en mayor proporción el desconocimiento de la institución ministerial y policial de las medidas de protección que existen para víctimas de violencia de género y este desconocimiento impacta en la efectividad de las medidas lo que hace más común que al concluir las la víctima vuelva a sufrir violencia.

En otro aspecto, para las variables que enmarcan el estudio del «perfil criminológico del feminicida» no se observó una influencia del género en las respuestas. De este modo, se mostró un porcentaje mayoritario, entre ambos géneros, que acuerdan la importancia de la identificación de las características de un feminicida en la primera atención a la víctima para la prevención delictual, en tanto, es importante que haya una aproximación del perfil feminicida para llevar a cabo estrategias de actuación basadas en la evidencia.

Finalmente, para el estudio de la «prevención del feminicidio» se concluye que el género solamente impacta en la variable «Se requieren mejorar los procesos de coordinación institucional en Nuevo León». Así pues, los datos son incuestionables en determinar que existe mayor proporción del género masculino—47.1%— que considera muy importante mejorar la coordinación entre las instituciones, contra el 0% del género femenino, en tanto, las opiniones de las encuestadas fueron mayoritarias en considerar sin importancia la mejora de la coordinación institucional en un 78.6% contra el 29.4% del género masculino.

En tanto, para las mujeres encuestadas la coordinación institucional no es un elemento que presenta debilidades por lo que su mejora no influye en los procesos de prevención del feminicidio.

		Sin importancia y De poca importancia	Moderadamente importante	Importante y Muy importante	Total
Género Masculino	Recuento	5	4	8	17
	% dentro de Género	29.4%	23.5%	47.1%	100.0%
	Residuo corregido	-2.7	.1	3.0	

Femenino	Recuento	11	3	0	14
	% dentro de Género	78.6%	21.4%	0.0%	100.0%
	Residuo corregido	2.7	-1	-3.0	
Total	Recuento	16	7	8	31
	% dentro de Género	51.6%	22.6%	25.8%	100.0%

Tabla Nro. 11. Se requiere mejorar los procesos de coordinación institucional en Nuevo León. Fuente: Elaboración propia del autor.

2.3.2 *La influencia del nivel académico como variable explicativa*

El nivel académico no fue influyente en las respuestas brindadas para las variables «La capacitación especializada a miembros del Ministerio Público y Policía forman parte de las políticas de prevención del feminicidio», «El agente del Ministerio Público y/o el policía que recepciona la denuncia tiene el deber de identificarse ante el denunciante y explicarle el alcance de la denuncia para la investigación», «Se debe permitir que la víctima de violencia de género tenga la opción de elegir ser atendida por un personal del mismo género», «El Ministerio Público y la Policía identifican las necesidades de las víctimas al recepcionar la denuncia», «El Ministerio Público y la Policía permiten que la víctima realice cuantas preguntas le sean posibles» y «Aspectos de la vida privada de las víctimas que se relaciona con los hechos». Tampoco influyó en las respuestas que enmarcan el estudio de las variables «atención prioritaria a la violencia de género» y «perfil criminológico del feminicida».

No obstante, se refleja una influencia del nivel académico para las variables «Para obtener la información de los hechos se deben evitar los eufemismos y que la víctima repita una y otra vez los hechos», «Historia de vida de la víctima», «Entorno social en el que se desarrolla o

desarrolló la víctima», «Tipo de personalidad de la víctima», «Tipo de personalidad del agresor» «Descripción de la conducta criminal» y «Elementos de identificación del agresor».

De este modo, el nivel académico influyó en la percepción que tienen los entrevistados con relación al nivel de importancia de evitar los eufemismos y que la víctima repita una y otra vez los hechos al momento en que el agente del Ministerio Público y/o el agente policial obtienen la información de los hechos. En el sentido anterior, en la tabla Nro. 12 se observa que el nivel académico marca una diferencia significativa entre las opiniones de los que poseen licenciatura y los que poseen estudios posgraduados, razón por la cual, se concluye que las personas con estudios posgraduados le brindan mayor importancia—95.8 %—a las estrategias de obtención de información en la que los agentes del Ministerio Público y de la Policía eviten eufemismos y cualquier actuación que implique que la víctima repita una y otra vez los hechos.

Es decir, los entrevistados con licenciatura no le brindan importancia a aspectos que promueven una atención adecuada que evite aspectos relacionados con la revictimización a las víctimas de violencia de género.

			Sin importancia y De poca importancia	Moderadamente importante	Importante y Muy importante	Total
Nivel	Grado	Recuento	1	1	5	7
Académico		% dentro de Nivel Académico	14.3%	14.3%	71.4%	100.0%
		Residuo corregido	1.9	1.0	-1.9	
	Posgrado	Recuento	0	1	23	24
		% dentro de Nivel Académico	0.0%	4.2%	95.8%	100.0%
		Residuo corregido	-1.9	-1.0	1.9	

Total	Recuento	1	2	28	31
	% dentro de Nivel Académico	3.2%	6.5%	90.3%	100.0%

Tabla Nro. 12. Evitar los eufemismos y la revictimización al recepcionar denuncias.

Fuente: Elaboración propia del autor.

De otra manera, desde el análisis de tablas cruzadas de las variables «Historia de vida de la víctima», «Entorno social en el que se desarrolla o desarrolló la víctima», «Tipo de personalidad de la víctima», «Tipo de personalidad del agresor» «Descripción de la conducta criminal» y «Elementos de identificación del agresor» se observa que a mayor grado académico más importancia se le asigna a estos elementos al recepcionar una denuncia por parte del Ministerio Público y/o por el agente policial. Esto explica que para los posgraduados estos elementos son importantes como parte de la medición de riesgos que resulta trascendental en la implementación de medidas de protección adecuadas y en la asesoría a las víctimas para que por sí misma identifiquen y actúen apropiadamente frente a escenarios que represente un peligro.

Por otro lado, la variable explicativa «nivel académico» presentó influencia en las variables «En Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia contra las mujeres» y «El aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas criminológicas».

En ese orden de ideas, la tabla Nro. 13 refleja que los encuestados con licenciatura están de acuerdo en un 71.4 % que en Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia contra las mujeres; no obstante, los encuestados con nivel académico posgraduado estuvieron de acuerdo en un 83.3 %. Por otro lado, el 28.6 % de los encuestados con licenciatura planteó estar en desacuerdo con la variable en cuestión; la misma opinión se presentó en un 0% para los encuestados con estudios posgraduados.

En suma, de los datos anteriores se colige que existe una influencia del nivel académico en cuanto a la percepción que presentaron los entrevistados, así pues, a mayor nivel académico mayor aceptación de que en Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia contra las mujeres. No obstante, se observa que independientemente del nivel académico los encuestados estimaron que las estrategias de prevención están sustentadas en discursos de políticas públicas.

			Totalmente en desacuerdo y Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo y Totalment e de acuerdo	Total
Nivel Académico	Grado	Recuento	2	0	5	7
		% dentro de Nivel Académico	28.6%	0.0%	71.4%	100.0%
		Residuo corregido	2.7	-1.2	-.7	
Posgrado	Grado	Recuento	0	4	20	24
		% dentro de Nivel Académico	0.0%	16.7%	83.3%	100.0%
		Residuo corregido	-2.7	1.2	.7	
Total	Grado	Recuento	2	4	25	31
		% dentro de Nivel Académico	6.5%	12.9%	80.6%	100.0%

Tabla Nro. 13. En Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia.

Fuente: Elaboración propia del autor.

Por otro lado, la siguiente tabla muestra la influencia del nivel académico sobre la variable «El aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas criminológicas». El 57.1 % de los que poseen licenciatura estiman que el aumento de los feminicidios está dado

por la ausencia de políticas criminológicas en Nuevo León; el mismo criterio poseen los encuestados con nivel académico posgraduado —en el 75.0 % de los casos—. Asimismo, el 42.9 % de los licenciados encuestados y solamente el 8.3 % de los que poseen estudios posgraduados manifestaron estar en desacuerdo en que el aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas criminológicas.

También, desde el análisis de filas se constata que la diferencia de opiniones en cuanto a la vinculación del aumento de feminicidios con la falta de políticas criminológicas no es tan amplia ya que se refleja una paridad entre los que estuvieron de acuerdo y lo que no; al contrario, las opiniones de los encuestados que presentan un nivel posgraduado muestran la prevalencia de conformidad con la variable en cuestión.

En suma, el nivel académico impactó en la percepción de los entrevistados para la variable «El aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas criminológicas», es decir, a mayor nivel académico se muestra una mayor concordancia de que la falta de políticas criminológicas se relaciona con el aumento de feminicidios en Nuevo León lo que consecuente manifiesta el criterio de los encuestados en cuanto a que el alcance de las políticas públicas no está siendo adecuado para enfrentar una conducta criminal de alto impacto como el feminicidio.

		Totalmente en desacuerdo y Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo y Totalmente de acuerdo	Total	
Nivel	Grado	Recuento	3	0	4	7
Académico		% dentro de Nivel Académico	42.9%	0.0%	57.1%	100.0%
		Residuo corregido	2.2	-1.2	-9	

Posgrado	Recuento	2	4	18	24
	% dentro de Nivel Académico	8.3%	16.7%	75.0%	100.0%
	Residuo corregido	-2.2	1.2	.9	
Total	Recuento	5	4	22	31
	% dentro de Nivel Académico	16.1%	12.9%	71.0%	100.0%

Tabla Nro. 14. El aumento de feminicidios está relacionado con la falta de políticas

criminológicas. Fuente: Elaboración propia del autor.

2.3.3 La influencia de la experiencia en las áreas de la criminología como variable explicativa

La variable explicativa «experiencia en las áreas de la Criminología» no tuvo un impacto significativo en las variables que enmarcan el estudio del «perfil criminológico del feminicida» y la «prevención del feminicidio». No obstante, la variable explicativa solo tuvo influencia sobre las variables «Entorno social en el que se desarrolla o desarrolló la víctima» y «La atención prioritaria a la violencia de género se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio en NL».

De este modo, existe influencia entre las personas que sí poseen experiencia con relación al nivel de importancia que supone que el Ministerio Público y la Policía consideren el entorno social en el que se desarrolla o desarrolló la víctima al recepcionar la denuncia, lo que explica que existe una mayor proporción de entrevistados que sí poseen experiencia en el área de la Criminología— en el 56.0 % de los casos— que brinda mayor importancia al entorno social en el que se desarrolla o desarrolló la víctima como parte de las estrategias de la identificación del riesgo de las víctimas de violencia de género.

			Sin importancia y De poca importancia	Moderadamente importante	Importante y Muy importante	Total
Experiencia en las áreas de la Criminología	Sí	Recuento	8	3	14	25
		% dentro de Experiencia en las áreas de la Criminología	32.0%	12.0%	56.0%	100.0%
		Residuo corregido	1.6	-2.1	.3	
	No	Recuento	0	3	3	6
		% dentro de Experiencia en las áreas de la Criminología	0.0%	50.0%	50.0%	100.0%
		Residuo corregido	-1.6	2.1	-.3	
Total		Recuento	8	6	17	31
		% dentro de Experiencia en las áreas de la Criminología	25.8%	19.4%	54.8%	100.0%

Tabla Nro. 15. Importancia del entorno social al recepcionar la denuncia. Fuente:

Elaboración propia del autor.

Por otro lado, en la tabla Nro. 16 se presentan las diferencias porcentuales entre las opiniones de los entrevistados con experiencia y los entrevistados que no poseen experiencia en las áreas de la Criminología. Se observa que en el segundo grupo de entrevistados no existe una discrepancia tan notoria de opiniones, es decir, existe una opinión más nivelada entre los que

consideran que la atención prioritaria a la violencia de género sí forman parte de las políticas de prevención y los que consideran lo contrario. A la inversa, entre los entrevistados con experiencia, se considera mayoritariamente que la atención prioritaria a la violencia de género forma parte de las políticas de prevención.

En cambio, la experiencia en el área criminológica— 80 % con experiencia contra un 66.7 % sin experiencia— aumenta notoriamente la opinión sobre la pertenencia de la atención prioritaria a la violencia de género en las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León lo que explicaría la lógica de políticas públicas que existe en el estado de Nuevo León basadas en las necesidades de las víctimas y el enfoque en su atención inmediata e interseccional—por lo menos desde el punto de vista legislativo—.

		Totalmente en desacuerdo y Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo y Totalmente de acuerdo	Total
Experiencia en las áreas de la Criminología	Recuento	1	4	20	25
	% dentro de	4.0%	16.0%	80.0%	100.0%
	Sí Experiencia en las áreas de la Criminología				
	Residuo corregido	-2.2	1.0	.7	
No	Recuento	2	0	4	6
	% dentro de	33.3%	0.0%	66.7%	100.0%
	Experiencia en las áreas de la Criminología				

	Residuo corregido	2.2	-1.0	-.7	
Total	Recuento	3	4	24	31
	% dentro de Experiencia en las áreas de la Criminología	9.7%	12.9%	77.4%	100.0%

Tabla Nro. 16. La atención prioritaria a la violencia de género se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio. Fuente: Elaboración propia del autor.

2.3.4 La influencia de la participación en políticas de prevención como variable explicativa

La variable explicativa «participación de los entrevistados en políticas de prevención» solo presentó influencia sobre la variable «El Ministerio Público y la Policía permiten que la víctima realice cuantas preguntas le sean posibles». Para las variables que enmarcan el estudio de la «atención prioritaria a la violencia de género» el «perfil criminológico del feminicida» y la «prevención del feminicidio» se muestra que existe una significancia baja, lo que representa que la variable explicativa no tuvo influencia en las respuestas.

En la tabla Nro. 17 se muestra que los encuestados que no han participado en políticas de prevención le brindan más importancia—96.4%— a que la víctima pueda realizar cuantas preguntas le sean posibles al Ministerio Público y a la Policía.

			Sin importancia y De poca importancia	Importante y Muy importante	Total
		Recuento	1	2	3
Participación en políticas de prevención	Sí	% dentro de Participación en políticas de prevención	33.3%	66.7%	100.0%

	Residuo corregido	2.0	-2.0	
	Recuento	1	27	28
No	% dentro de Participación en políticas de prevención	3.6%	96.4%	100.0%
	Residuo corregido	-2.0	2.0	
Total	Recuento	2	29	31
	% dentro de Participación en políticas de prevención	6.5%	93.5%	100.0%

Tabla Nro. 17. La víctima realiza las preguntas que le sean posibles. Fuente: Elaboración propia del autor.

Así pues, entre los entrevistados que sí han participado en políticas de prevención le brindan mayor importancia a la posibilidad de las víctimas de realizar las preguntas le sean posibles; lo mismo sucede entre los entrevistados que no han participado en políticas de prevención. De este modo, a pesar que la participación de los encuestados en políticas de prevención marca una diferencia notoria en las opiniones, ambos grupos de encuestados legitiman la importancia de que la víctima realice cuantas preguntas le sean posibles. Esta importancia se explica debido a que permite que la víctima comprenda la información brindada por el agente, que comprenda la situación en la que se encuentra, genere un espacio de comunicación óptimo que fomente la confianza y la apertura para expresar los hechos por los cuales se pretende el auxilio.

Conclusiones y recomendaciones

El Tesista se ha planteado, para cumplir con los fines de la investigación, un objetivo general y cuatro objetivos específicos que han sido cumplidos integralmente y que permitieron demostrar parcialmente la hipótesis de investigación. Así pues, de los resultados obtenidos se concluye lo siguiente.

Primero, se ha determinado que no existen políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León, al contrario, existen políticas públicas de atención a la violencia de género. En ese sentido, los principales elementos que se consideran para prevenir el feminicidio son la perspectiva de género, la identificación de factores de riesgo, la atención prioritaria a la violencia de género, la eliminación de la discriminación y los estereotipos de género, la interseccionalidad, la transversalidad, la participación ciudadana, la capacitación especializada a instituciones públicas y los mecanismos de coordinación interinstitucional. En tanto, se dio cumplimiento al objetivo general y al segundo objetivo específico planteado en la investigación.

Segundo, para el cumplimiento del primer objetivo específico, se elaboró la fundamentación teórica en torno a las políticas criminológicas desde diversos aspectos como la reacción y control social del delito, el enfoque restaurativo, de derechos humanos, de participación ciudadana y de género. Así mismo se han abordado aspectos teóricos sobre la prevención delictual y los diversos modelos que apertura el desarrollo teórico de un modelo integral preventivo del feminicidio en Nuevo León.

Tercero, el Tesista ha verificado que el Ministerio Público y la policía con capacitación especializada y la atención prioritaria a la violencia de género forman parte de las políticas públicas de prevención del feminicidio en Nuevo León. No obstante, el perfil criminológico del feminicida no es un elemento integrador de las estrategias de prevención; así pues, se cumplió con el tercer objetivo específico y se demostró parcialmente la hipótesis de estudio.

Cuarto, para dar cumplimiento al objetivo específico número cuatro se brindan las siguientes propuestas relativas a las políticas criminológicas del feminicidio como una forma de prevención integral teniendo como eje las fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas. Con respecto a las fortalezas se identificó que a nivel estatal la legislación establece diversas medidas de protección y de prevención de la violencia de género, además, existe una voluntad estatal por institucionalizar la perspectiva de género y el interés—desde el ámbito legal— por la especialización del personal para brindar una atención especializada y multidisciplinaria a las víctimas, empero, no generan los resultados esperados en vista que aún se visualizan deficiencias en la atención a víctimas y el índice de feminicidios en el estado de Nuevo León no ha disminuido.

No obstante, la principal debilidad que posee Nuevo León radica en su lógica de políticas públicas para la prevención del feminicidio. En ese sentido la falta de políticas criminológicas ha impactado en los resultados negativos que presenta Nuevo León en cuanto a los casos de feminicidios; así pues, esta lógica de políticas públicas, que además resulta muy limitada a aspectos de seguridad pública, no está siendo adecuada para prevenir el feminicidio. Asimismo, la legislación nacional y federal no se encuentran homologadas, sumado a que Nuevo León aún no cuenta con un Programa Estatal para la Prevención y Atención integral de la Violencia Familiar o el Programa Estatal para Prevenir, Atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Finalmente, existe una debilidad manifiesta en cuanto a diversos aspectos, por ejemplo, en los procesos de participación ciudadana, en la especialización institucional, en las actuaciones que garanticen una perspectiva de género, las estadísticas no están generando políticas de prevención, los procesos de coordinación institucional son deficientes y se evidencia la ausencia de protocolos de actuación para miembros de la Policía.

Por consiguiente, las oportunidades para mejorar las estrategias de prevención inician por el diseño de políticas criminológicas en la que participe la comunidad y los diversos expertos, entre ellos, los criminólogos. El diseño de estas políticas deben superar el sistema paternalista que posiciona a las víctimas con visiones estrictamente retributivas y deben considerar, entre otras cosas, la educación y la sensibilización ciudadana e institucional, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, las políticas de atención a víctimas, la pacificación del conflicto, planes de participación ciudadana de manera estructurada, estrategias que mejoren la confianza en las autoridades y procesos de capacitación y de evaluación del desempeño de los miembros de las instituciones públicas.

Asimismo, se requiere que las políticas criminológicas se fundamenten en acciones de prevención con modelos integrales que incluyan aspectos del enfoque social, ecológico, comunitario, psicológico y victimológico, modelo de la escalada de la violencia y del ciclo de la violencia y el enfoque Criminológico para garantizar la atención multidisciplinaria y la prevalencia de la identificación de las necesidades de las mujeres; además, que ofrezcan una perspectiva más amplia del fenómeno desde el estudio la realidad sociocultural y la comprensión del impacto del delito en las víctimas en el aspecto psicosocial.

Igualmente, para la mejora de la especialización institucional se requieren procesos de evaluación y capacitación constantes que permitan valorar la aplicación de la teoría a la práctica con vistas a generar una atención inmediata, especializada, con perspectiva de género, libre de cualquier tipo de discriminación y/o estereotipos, no revictimizantes y enfocadas en las necesidades de las víctimas; que incluyan aspectos como el estudio de masculinidades, interculturalidad, diversos enfoques de prevención, e incluso, la perspectiva de género como eje rector del actuar institucional para garantizar la debida diligencia institucional y que les permita actuar frente a la identificación de asimetrías culturales, económicas y políticas.

Al mismo tiempo, Nuevo León requiere iniciar un proceso de homologación legislativo y, a la brevedad, diseñar e implementar los programas direccionados a la prevención de la violencia de género, se requieren acciones concretas que promuevan el compromiso institucional y ciudadano en las labores de prevención.

Así pues, se presenta como oportunidad, la creación de incentivos para que exista una coordinación interinstitucional y que además permita la elaboración de estadísticas con un sentido crítico y capaces de impactar en la formulación de políticas criminológicas. Es primordial seguir sumando esfuerzos en los procesos de educación, empoderamiento y sensibilización social que promuevan, entre otras cosas, la igualdad y el respeto irrestricto de los derechos humanos. Se requiere maximizar los esfuerzos para garantizar una educación de calidad y fundamentada en la resolución pacífica de conflictos y la comprensión y respeto entre ambos sexos, que brinde herramientas enfocadas a la autonomía y al análisis crítico de las desigualdades sociales.

Además, la elaboración de perfiles criminológicos se presenta como una oportunidad que puede impactar positivamente en la prevención de feminicidios en Nuevo León; es imprescindible sistematizar las características del agresor como una estrategia de prevención temprana que permita una definición real de los feminicidas, pero también, como una herramienta que coadyuve al policía o al agente orientador del ministerio público para que, en la primera atención, se realice la evaluación del riesgo para implementar las medidas de protección idóneas y fomentar estrategias de actuación basadas en la evidencia.

Finalmente, las amenazas que presentan estas oportunidades se centran en la falta de voluntad política que está dada por el desinterés de considerarlo como un fenómeno prioritario; que las políticas criminológicas tengan un carácter nominal y que los alcances sigan siendo las mismas de las políticas públicas; que exista falta de compromiso de la comunidad y de las instituciones en la formulación de estrategias de prevención delictual, que se presente un sistema

incapaz de absorber la demanda, que cada vez existan más programas de capacitación institucional pero carentes de estrategias de medición y seguimiento, que los procesos de evaluación de programas carezcan de objetividad, que los protocolos de actuación sean elaborados por las autoridades competentes pero su aplicación sea nula y/o carente de compromiso y sensibilidad institucional, que los procesos educativos y de empoderamiento no sean acompañadas por políticas públicas que permitan su efectividad práctica y que la información estadística no se actualice constantemente y siga sin tener efecto en la formulación de estrategias de prevención del feminicidio.

Referencias bibliográficas

- Alencar-Rodrigues, R., & Cantera, L. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica: Una Revisión Teórica. *Psico*, 43(1), 116-126. Obtenido de <https://core.ac.uk/reader/132083860>
- Álvarez, J. (2003). Las muertas de Juárez. bioética, género, poder e injusticia. *Acta Bioethica*(2), 219-228. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v9n2/art08.pdf>
- Aristia, S. (10 de Mayo de 2020). Repunte de feminicidios durante la pandemia y el aislamiento a causa del Covid-19. *France24*. Obtenido de <https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19>
- Aróstegui, J. (2008). La Biología humana y la conducta criminal . *Revista Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 1(Agosto/diciembre). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2869876>
- AT Vs. Hungría (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 26 de Enero de 2005). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4936/9.pdf>
- Atencio, G. (2011). *Feminicidio-feminicidio*. Obtenido de Feminicidio.net: https://feminicidio.net/sites/default/files/seccion_feminicidio_paper_02.pdf
- Becerra, J. (10 de Abril de 2020). *La Criminología Ambiental. Teorías criminológicas-ambientalistas* . Obtenido de [ormacioncriminalistica](http://formacioncriminalistica.com): <https://www.formacioncriminalistica.com/blog/opinion/criminologia-ambiental>
- Beliz, G. (2007). ¿Hacia una nueva generación de seguridad ciudadana? . En L. Dammert, & L. Zúñiga, *Seguridad y violencia: Desafíos para la ciudadanía* (págs. 69-134). Chile: Flacso.

- Bidaseca, K. (2013). Femicidio y políticas de la memoria. Exhalaciones sobre la abyección de la violencia contra las mujeres. En *Colección Grupos de Trabajo* (págs. 79-100). Buenos Aires: CLACSO. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20130721011152/karina_bidaseca.pdf
- Botereo, A. (2002). La Teoría unificadora dialéctica de Roxin a la luz de Beccaria. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 201-212.
- Cabrera, M. (2014). De la cárcel a la calle: Dificil camino hacia el desistimiento del delito. Barcelona. Obtenido de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/58011/1/TFG%20GIL.pdf>
- Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E., De la Cruz-Morales, F., & Sangerman-Jarquín, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: Un acercamiento en las ciencias sociales. (A. y. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Ed.) *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Calero, C., & Perdomo, G. (2002). Análisis de las medidas aplicadas al menor infractor a la luz de la teoría de la pena. El salvador.
- Canevello, P. (s.f.). Criminología: la evolución del pensamiento internacional. *Working paper*, 1-19. Obtenido de <https://www.files.ethz.ch/isn/145593/71%20DI.pdf>
- Cardenas, C. (2020). *Curso de Sensibilización y Capacitación para la Prevención*. Quito: Giz.
- Carmona, M. (2015). Violencia de género: prevención y abordaje en justicia. En H. Soletto (Ed.). Dykinso. Obtenido de <https://e->

archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22132/violencia_genero_2015.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Carretero, E. (2017). Mediación online: Una posible vía para introducir la Justicia Restaurativa en los asuntos de violencia de género. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 209-235.
- Carrillo, R. (2015). *Violencia en las universidades públicas. El caso de la Universidad Autónoma Metropolitana*. México: Universidad Autónoma Metropolitana. Obtenido de http://www.stunam.org.mx/sa/11carrera/2018/04Violencia_%20en_%20las%20universidades_%20El%20caso_UAM%20%20Rosalia_Carrillo_%20Meraz.pdf
- Cavada, J., & Cifuentes, P. (2019). *Tipificación del delito de feminicidio en Latinoamérica*. Obtenido de https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27378/1/BCN_Tipificacio_n_del_femicidio_en_Latinoame_rica_2019.pdf
- Centro Nacional de Información. (2018). *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415019/Info_delict_persp_g_nero_OCT_231118.pdf
- Centro Nacional de Información. (2019). *Información sobre violencia contra las mujeres*. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view
- Centro Nacional de Información. (2020). *Información sobre violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1jew7rwBA09ub6dgROme4uFaOwYaF6hHv/edit>

- CESIFPJV. (2005). *Feminicidio, justicia y derecho*. Obtenido de <http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Feminicidios/docts/FJyD-interiores-web.pdf>
- CIDH. (2001). *Maria da Penha Maia Fernandes vs. Brasil*. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/capituloiii/fondo/brasil12.051.htm>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2012). *La atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque psicosocial*. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/victim_psico.pdf
- Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal . (2002). *Principios sobre la utilización de programas de Justicia Restaurativa en materia penal* . Viena.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2016). *Marcos conceptuales y diagnósticos con perspectiva de derechos humanos, género, protección integral de la infancia y enfoque diferencial y especializado*. Obtenido de <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Marcos-conceptuales.pdf>
- Comité CEDAW. (1992). Recomendación General Nro. 19. *La violencia contra la mujer*. Obtenido de https://violenciagenero.org/sites/default/files/cedaw_1992.pdf
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (16 de 06 de 2016). Ley Nacional de Ejecución Penal. Mexico. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

- Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado. (s.f.). *Programa Sectorial de Seguridad y Justicia, Nuevo León*. Obtenido de https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/programa_seguridad_y_justicia.pdf
- Consejo Nuevo León. (2016). *Nuevo León Mañana. Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030*. Obtenido de https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan_estrategico_2030_revisado-digital.pdf
- Contreras, R. (2015). *El rompecabezas de la prevención en México. Un estudio de la prevención de la violencia y el delito*. Xalapa. Obtenido de <https://www.uv.mx/cedegs/files/2016/02/Libro-Rompecabezas.pdf>
- Corporación Sisma Mujer, USAID, OIM. (2016). *Lineamientos de atención psicosocial para mujeres en situación de riesgo*. Obtenido de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2016-Lineamientos-de-atenci%C3%B3n-psicocosal-para-mujeres-en-situaci%C3%B3n-de-riesgo-mo%CC%81dulo1.pdf>.
- Correa, S. (2003). Política criminológica (Prevención del delito y asistencia victimal). En L. V. Sergio García Ramírez, *Proyectos legislativos y otros temas penales* (págs. 21-25). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/479-proyectos-legislativos-y-otros-temas-penales>
- Cortés, J. (2020). Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas. *Revista Digital Universitaria*, 21(4), 1-9.
doi:<http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.8>

- Díaz, J. A. (2003). Las muertas de Juárez. Bioética, género,, poder e injusticia. *Acta Bioethica*, 11(3), 219-228. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v9n2/art08.pdf>
- Dobles, P. (2011). Pensar en una política criminal para la seguridad ciudadana. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*(3), 645-658. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12433/11687>
- Echeburúa, E., & Del Corral, P. (2009). El homicidio en la relación de pareja: Un análisis psicológico. *EGUZKILORE*(21), 139 - 150. Obtenido de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2176697/12-Echeburua.indd.pdf>
- Echeburúa, E., Amor, P., & De Corral, P. (2009). Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos. *Pensamiento Psicológico*, 6(3), 27-36. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/44130809_Hombres_violentos_contra_la_pareja_trastornos_mentales_y_perfiles_tipologicos/link/544910ed0cf2ea6541301ca9/download
- Elbert, C. (2017). *Franz von Liszt : teoría y práctica en la política-criminal 1899-1919*. Buenos aires: Prosa y Poesía American.
- Espinoza, B. (2007). Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana. *Tesis doctoral. Universidad Estatal a Distancia*. Obtenido de <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/969>
- Esquinas, P. (2008). *Mediación entre víctima y agresor en la violencia de género*. Valencia: Tirant.

- Fatma Yildirim (fallecida) Vs. Austria (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 6 de Agosto de 2007). Obtenido de https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/sumarios_jurisprudencia_violencia_d_e_genero_1.pdf
- Fernández, A. (2012). Femicidios: La ferocidad del patriarcado. *Nomadías*(16), 47-73. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/46547968.pdf>
- Fiscal General de Justicia del Estado. (2021). Reglamento interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. Obtenido de <https://fiscalianl.gob.mx/wp-content/uploads/2021/10/Reglamento-Interno-reforma-2021-07-09.pdf>
- Frías, M., López, A., & Díaz, S. (2003). Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. *Estudios de Psicología*, 15-24. Obtenido de <https://www.scielo.br/pdf/epsic/v8n1/17231.pdf>
- Frías, M., López, A., & Díaz, S. (s.f.). Predictores de la conducta antisocial juvenil: Un modelo ecológico. *Estudios de Psicología*, 15-24. Obtenido de <https://www.scielo.br/pdf/epsic/v8n1/17231.pdf>
- Frías-Navarro, D. (2020). Apuntes de consistencia interna de las puntuaciones de un instrumento de medida. Valencia: Universidad de Valencia . Obtenido de <https://www.uv.es/friasnav/AlfaCronbach.pdf>
- Fundación Konrad Adenauer. (2014). *Convención Americana sobre Derechos Humanos Comentada*. (C. Steiner, & P. Uribe, Edits.) Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30237.pdf>

- Gamboa, C. (2016). *El Femicidio en México. Marco teórico conceptual, derecho comparado a nivel Federal y Estatal, Modelo de protocolo Latinoamericano y opiniones especializadas*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-20-16.pdf>
- García, R. (2017). La importancia de diseñar políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer en el Estado de Oaxaca,. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*.(5). Obtenido de <https://www.google.com/ur>
[l?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjTsLubsvbsAhWJfKkHc7yDIAQFjAEegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Frevistas.uam.es%2FrevIUEM%2Farticle%2Fdownload%2F8915%2F9127%2F19645&usg=AOvVaw0tlYPJwiFLivVzqRIIdmLky](https://www.google.com/ur?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjTsLubsvbsAhWJfKkHc7yDIAQFjAEegQIBhAC&url=https%3A%2F%2Frevistas.uam.es%2FrevIUEM%2Farticle%2Fdownload%2F8915%2F9127%2F19645&usg=AOvVaw0tlYPJwiFLivVzqRIIdmLky)
- Gobierno del Estado de Nuevo León. (s.f.). *Plan estatal de desarrollo 2016-2021 Nuevo León*. Obtenido de https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun_pednl2016-2021.pdf
- Gómez, A. (2010). Caso González y otras (“campo algodonero”) Vs. México. CIDH, sentencia del 16 de noviembre de 2009. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 245-268. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n23/n23a9.pdf>
- González y otras ("Campo algodonero") Vs. México (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de Noviembre de 2009). Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México (Corte IDH 2009). Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

- Greene, J. (2006). La policía de proximidad en los Estados Unidos: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía. En *Justicia Penal siglo XXI: Una selección de criminal justice 2000*. Granada.
- Guerrero, L. (2007). Seguridad Pública y Prevención del Delito en el Estado Social de Derecho. Especial comentario a la trascendencia de la educación. *Dikaion*(16), 251-272. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiFtYWul-LrAhVIj1kKHTatCBMQFjACegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2562421.pdf&usg=AOvVaw3XUWS6Bb75lwkL58bgGAte>
- Guillén, F. (2015). Modelos de policía y seguridad. *Tesis doctoral*. Barcelona. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42077.pdf>
- Hamui-Sutton, A. (2013). Un acercamiento a los métodos mixtos de investigación en educación médica. (U. N. México, Ed.) *Elsevier*, 2(8), 211-216. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2007505713727145?token=0709CFCC6A02436D5C22F22DB122BBE44522E31FCE8A77D5575184CB37B419F0287B2282403AC4CF1F3E7E6BA4161738>
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. . México: Interamericana editores.
- Huggins, M. (s.f.). *Seguridad Ciudadana y perspectiva de género*. Obtenido de <http://observatorioddhhmujeres.org/informes/yo%20seguridad%20y%20g%C3%A9nero.pdf>

- INEGI. (2019). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)*. Obtenido de https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrE18xIyLlexm4AHwLD8Qt.;_ylu=X3oDMTBByOHZyb21tBGNvbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNIYwNzcg--/RV=2/RE=1589262537/RO=10/RU=https%3a%2f%2fwww.inegi.org.mx%2fcontenidos%2fsaladeprensa%2faproposito%2f2019%2fViolencia2019_Nal.docx/RK=2
- Inestroza, N. (3 de Agosto de 2020). 42 mujeres han sido asesinadas en Nicaragua en lo que va de 2020. *ipnicaragua*. Obtenido de <https://ipnicaragua.com/42-mujeres-han-sido-asesinadas-en-nicaragua-en-lo-que-va-de-2020/>
- Infocop. (9 de Mayo de 2006). *Intervención psicosocial especializada en violencia de género*. Obtenido de infocop.es: http://www.infocop.es/view_article.asp?id=1011
- Inmujeres. (s.f). *inmujeres.gob*. Recuperado el marzo de 2020, de inmujeres.gob: http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=288&Switch=1&Descripcion2=Prevalencia&indicador2=287&original=0&fuente=288.pdf&IDNivel1=
- Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. (2012). *Modelo de atención a mujeres víctimas de violencia familiar y de género*. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv1v/27.pdf>
- Instituto Estatal de las mujeres. (s.f). Alerta de violencia de género Nuevo León. *Avances*, 1-29. Obtenido de <https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/revistacompleta.pdf>

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). A tres décadas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1491/a-3-decadas-cesaw-baja-2010.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2007). *ABC de Género en la Administración Pública*. México: Talleres gráficos.
- Iribarne, M. (2016). Feminicidio (en México). *Eunomía*, 205-223. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2822/1518>
- Jiménez Serrano, J. (2012). *Manual práctico de perfil criminológico (Criminal Profiling)* (2da edición ed.). Valladolid: Lex Nova.
- Ketterer, L., Mayorga, C., Carrasco, M., Soto, A., Tragolaf, A., Luis, N., & Del Valle, C. (2017). Modelo participativo para el abordaje de la violencia contra las mujeres en La Araucanía, Chile. *Rev Panam Salud Publica*(41), 1-4. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/2017.v41/e69>
- Larraurri, E. (1992). *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo veintiuno de España.
- Leyva, M., & Lugo, L. (2015). La influencia de Beccaria en el derecho penal moderno. *Revista de Derecho y Criminología*, 133-151. doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01210483.v36n101.05>
- López, A., & Valenzuela, M. (2018). Feminicidio: tipo penal simbólico. (U. d. Puebla, Ed.) *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría*(24), 211-232. Obtenido de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/756/595>

- López, L. (2020). Apuntes sobre la prevención especial o individual de la pena. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Prevencion_Especial.pdf
- Maltos, V. (6 de Mayo de 2021). *iidejure.com*. Obtenido de Intervención restaurativa en casos de violencia contra las mujeres en razón del género: <http://www.iidejure.com/intervencion-restaurativa-en-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-en-razon-del-genero/>
- Manos Unidas. (2020). *Extensión del modelo comunitario de atención a la salud sexual y reproductiva, y prevención de la violencia de género, en el municipio de San Lorenzo*. Obtenido de [manosunidas.org](https://www.manosunidas.org/proyecto/extension-del-modelo-comunitario-atencion-salud-sexual-reproductiva-prevencion-violencia): <https://www.manosunidas.org/proyecto/extension-del-modelo-comunitario-atencion-salud-sexual-reproductiva-prevencion-violencia>
- Martín, N., & Itxaso, T. (2012). Violencia de Género y Resolución Comunitaria de Conflictos en los Centros Educativos. *GÉNEROS. Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 1(3), 300-319. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/228021154.pdf>
- Martínez, A. (2016). *Criminología Ambiental y SIG, una aplicación práctica en Castellón de la Plana*. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/161313/TFG_Marti%CC%81nez%20Roig_Angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, M., & García, M. (2014). Perspectiva de género y democracia. *El Lado Humano*, 5-9. Obtenido de <https://www.pjenl.gob.mx/ViolenciaDeGenero/download/articulo-perspectiva-genero-y-democracia.pdf>
- Martínez, P. (2014). La Resocialización del delincuente. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG_2014_MARTINEZ%20BLANCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez-Solares, V. y. (2017). Prevención de la violencia y el delito en 75 años de análisis de la evolución teórica. Obtenido de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4770/13.pdf>

Masacre de las dos Erres Vs. Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de Noviembre de 2009). Obtenido de

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf

Masacre de las dos Erres Vs. Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de Noviembre de 2009). Obtenido de

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_211_esp.pdf

Massolo, A. (2005). Género y seguridad ciudadana: El papel y reto de los gobiernos locales.

Estudios Centroamericanos(681-682), 643-658. Obtenido de

<https://www.casade.org/BibliotecaCasade/art4-eca-681-682.pdf>

Mata, W. (2019). *VanguardiaMx*. Obtenido de <https://vanguardia.com.mx/articulo/crimenes-contra-las-mujeres-el-tribunal-internacional>

Medina, T. (2015). Evolución Histórica del concepto de feminicidio en las organizaciones

internacionales de derechos humanos. (U. A. Madrid, Ed.) España. Obtenido de

https://www.academia.edu/16756868/Evoluci%C3%B3n_hist%C3%B3rica_del_concepto_de_Feminicidio_en_las_organizaciones_internacionales_de_derechos_humanos?email_work_card=view-paper

Méndez, B., Hernández, J., & Isunza, G. (2002). Seguridad pública y percepción ciudadana.

Estudio de caso en quince colonias del Distrito Federal. En F. C. (editor)..., *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* (págs. 141-166). Ecuador: Flacso.

- Mertz, G. (2012). *Las comunidades frente a las violencias contra las mujeres. Propuestas para la organización de la ciudadanía en la promoción y exigibilidad del derecho de la mujer a una vida libre de violencias*. Caracas.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú. (2012). *Intervención profesional frente al feminicidio. Aportes desde los CEM para la atención y prevención*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/81.pdf>
- Miranda, D. (2017). Introducción a la perfilación criminal. *Visión Criminológica-criminalística*, 5(18), 10-17. Obtenido de http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo07_Introduccion_perfilacion_criminal.pdf
- Moffson, G. (2020). *derechoshumanosbc*. Obtenido de [derechoshumanosbc: http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/genero.pdf](http://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/genero.pdf)
- Montero, A. (Enero de 2008). *¿Por qué las matan?* Obtenido de [mujeresenred: http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1314](http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1314)
- Montero, J. (2013). El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana. *Región y sociedad*, XXV(58), 203-238. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v25n58/v25n58a7.pdf>
- Morales, M., & Polo, E. (2009). La investigación de Policía Judicial en Colombia y la técnica de perfil criminal para el esclarecimiento del homicidio cometido por sicarios. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 1(1), 51-56. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751797003.pdf>

- Navarro, P., & Díaz, C. (2007). Análisis de contenido. En J. Delgado, & J. Gutiérrez, *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales* (págs. 177-224). Madrid: Síntesis. Obtenido de https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Metodos_y_tecnicas_cualitativas_de_investigacion_en_ciencias_sociales.pdf
- Norza, E., Vargas, M., Avendaño, B., Rincón, H., & Ospino, M. (2018). Criminología ambiental y homicidio en la ciudad de Bogotá (Colombia). *Revista de Estudios Sociales*, 63, 55-71. doi:<https://dx.doi.org/10.7440/res63.2018.0>.
- Núñez, L. (2011). La prevención del delito a través de los paradigmas criminológicos. En *Criminología reflexiva. Discusiones acerca de la criminalidad* (págs. 45-76). México D.F.: Ubijus.
- OACNUDH. (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>
- Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. (2019). *cepal.org*. Obtenido de [cepal.org: https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf)
- Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. (2020). *cepal.org*. Obtenido de [cepal.org: https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio](https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio)
- OCNF. (2018). *Implementación del tipo penal de feminicidio en México: desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017*. Obtenido de https://92eab0f5-8dd4-485d-a54f-b06fa499694d.filesusr.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf

- Olivares, E., & Incháustegui, T. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. México. Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>
- ONU. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>
- ONU. (1993). Declaración y Programa de acción de Viena. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- ONU. (2013). *Resolución 2002/13, Directrices para la prevención del delito*.
- ONU. (2019). World Population Prospects 2019, Highlights. Obtenido de https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_Highlights.pdf
- ONU Argentina. (Abril de 2020). La ONU y Argentina luchan con la otra pandemia del coronavirus, la violencia de género. *Noticias ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>
- ONU Colombia. (2020). *¿Qué es el enfoque diferencial?* . Obtenido de hchr.org.co: <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>
- ONU Mujeres. (2011). *inmujeres.gob*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicMx1985-2009.pdf
- ONU Mujeres. (2019). *refworld.org*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d127c654.pdf>

- ONU Mujeres. (s.f). *unwomen.org*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- ONUDD. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Nueva York. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- ONUDD. (2019). Global study on homicide. Gender-related killing of women and girls. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf
- Ortega, P. (08 de Julio de 2017). ¿Por qué los hombres matan a las mujeres? *ElPais*. Obtenido de https://elpais.com/politica/2017/07/08/actualidad/1499533272_517542.html
- Oviedo, H. y.-A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (4), 572-580. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n4/v34n4a09.pdf>
- Pastor, E. (2014). Análisis e intervención social en contextos comunitarios. En K. Saenz & G. Tamez, *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales* (págs. 275-294). México.
- Perdomo, G. (1997). La prevención del delito y el Ministerio Público. En I. d. Jurídicas (Ed.), *El Ministerio Público en el Distrito Federal*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/136/11.pdf>
- Pérez, Á., & Pérez, B. (2006). *Curso de Criminología*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.

- Pérez, F. (2004). El Medio Social como estructura psicológica. Reflexiones a partir del modelo ecológico de Bronfenbrenner. *EduPsykhé*, 3(2), 161-177. Obtenido de <http://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/108/C00030300.pdf?sequence=1>
- Piedra, M., & Esquivel, D. (2012). *Seguridad ciudadana para las mujeres: Una propuesta de política pública con perspectiva de género*. San José: Fundación Friedrich Ebert.
- Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Prada, A., & Ferrer, D. (2019). La Violencia de Género: un problema psicosocial y de salud. *Feijóo*. Cuba. Obtenido de <https://dspace.uclv.edu.cu/bitstream/handle/123456789/11802/Violencia-de-g%C3%A9nero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Programa para la Convivencia Ciudadana . (2015). *Prevención social de la violencia. Conceptos y estrategias de gestión local*. México.
- Quevedo, H. (2013). Enfoque diferencial y de género para la protección de mujeres víctimas de violencia sexual de hechos ocurridos en el contexto de las acciones de los grupos armados. *Maestría en Derecho*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Quevedo, H. G. (2007). Análisis Estadístico de Ozono a nivel del suelo. *CULCyT*, 4(21), 35-43. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiRsdzcnPXwAhXhmuAKHfQjBqAQFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Fdialnet.u>

nirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7299049.pdf&usg=AOvVaw0SfvYXM8jRe1Sal
W5YxDwi

Quiñones, A. (2017). *Hacia una acción integral en materia de femicidio/feminicidio para América Latina y el Caribe*. (Guajardo, & Cenitagoya, Edits.) Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37317.pdf>

Redazione. (13 de enero de 2020). *Panorámica*. Obtenido de <https://www.panoramical.eu/america-latina-y-caribe/54855/>

Rodríguez Manzanera, L. (2020). *Criminología*. México : Porrúa.

Rodríguez, A. (2009). Reinserción social y sistema penitenciario español. En I. S. Instituto Universitario “General Gutiérrez Mellado” de Investigación sobre la Paz, *Teoría y práctica de la investigación criminal* (págs. 371-445). Madrid. Obtenido de https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/TEORIA_PRAC_INV_CRIM_01.pdf

Rodríguez, M. (1996). Sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (U. d. Palermo, Ed.) (1), 107-114. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n1N1-Abril1996/011Juridica07.pdf

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte general*. (D. Luzón, M. García, & J. Remesal, Trads.) Obtenido de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-del-magdalena/derecho-penal-general-ii/resumenes/derecho-penal-parte-general-claus-roxinpdf-version-1/5393120/view>

Roxin, C. (2000). *Política Criminal y sistema del derecho penal*. (F. Muñoz Conde, Trad.) Buenos Aires: Hammurani SRL.

- Russell, D. (2001). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En R. y. Armes, *Femicide in Global Perspective* (págs. 12-25). New York. Obtenido de <http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Especiales/Femicidios/docts/FJyD-interiores-web.pdf>
- Saenz, K., & Rodríguez, K. (2014). *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales*. (S. y. Tamez, Ed.) México D.F: Tirant humanidades.
- Şahide Goekce (fallecida) Vs. Austria (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 6 de Agosto de 2007). Obtenido de https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/sumarios_jurisprudencia_violencia_d_e_genero_1.pdf
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. (U. A. Cusco, Ed.) *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 3(1), 102-122. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, J. (2014). La prevención del delito situacional y mediante el diseño ambiental: el caso del Metro de Barcelona. *Trabajo Final de Grado de Criminología* . Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/43547661.pdf>
- San-Juan, C. (2013). Criminología ambiental: un área en expansión. *Ars Iuris Salmanticensis*, 1, 33-38. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/318234773_Criminologia_Ambiental_un_area_en_expansion

- Santiago, B., Chaime, M.-S., Otero, L., Belén, S., & Vives-Cases, C. (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana. *Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*(10), 27-46. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=2ahUKEwiKqOC1idHoAhWUGM0KHfRBCfQQFjABegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5216673.pdf&usg=AOvVaw1IQw9mKhWZbB7uZkeEixgl>
- Secretaría de Desarrollo Social. (2005). *Modelo de sensibilización y prevención comunitaria de la violencia familiar*. México.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2004). La mujer y el derecho internacional: Conferencias internacionales. Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/28.pdf
- Secretaría de seguridad y protección ciudadana. (2021). *Incidencia delictiva del fuero común 2018*. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1nS8Jad3vvMzyntFBEq_5z-03Era7ODhm/view
- Secretaría de seguridad y protección ciudadana. (2021). *Incidencia delictiva del fuero común 2019*. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1HdR8hFjg9QAwq9TNlm6TxBFFmZjPb_3H/view
- Secretaría de seguridad y protección ciudadana. (2021). *Incidencia delictiva del fuero común 2020*. México. Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1G_ZAGvK6i7HgL3a4rR5-sVXTJofZYeL6/view

Senado de la República. (25 de Junio de 2021). Obtenido de Plantean en el Senado

institucionalizar perspectiva de género en Administración Pública:

<https://morena.senado.gob.mx/2021/06/25/plantean-en-el-senado-institucionalizar-perspectiva-de-genero-en-administracion-publica/>

SESNP. (2019). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y*

llamadas de emergencia 9-1-1. Obtenido de

https://observatoriofemicidiosonora.files.wordpress.com/2020/03/12.-info_delict_violencia-contra-las-mujeres_dic191.pdf

Segura, M. (2006). La violencia de género: ¿un asunto de seguridad ciudadana? *Programa*

Estudios de la Ciudad, 4-9. Obtenido de

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2545/BFLACSO-CS9-04-Segura.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Silva, J. (2001). Reflexiones sobre las bases de la política criminal. *Revista De Derecho*

(Coquimbo), 189-197. Obtenido de <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/2197/2557>

Sistema de Indicadores de Género. (s.f). *Estadísticas de violencia contra las mujeres en México* .

Obtenido de <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf>

Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2020). *Información sobre violencia contra las mujeres.*

Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Obtenido de

<https://drive.google.com/file/d/1jew7rwBA09ub6dgROme4uFaOwYaF6hHv/edit>

- Snaidas, J. (2020). El Feminicidio en América Latina. Historia y perspectiva. Obtenido de [webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos, Desarrollo/Ponencia Snaidas.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,Desarrollo/Ponencia_Snaidas.pdf)
- Sozzo, M. (2000). Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito. *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal*, 103-136. Obtenido de <https://drjulioaparicio.com.ar/descargas/Seguridad%20urbana.pdf>
- Tamarit, J. (s.f.). *La política criminal como disciplina empírica y valorativa*. Catalunya: Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya). Obtenido de http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/92529/1/Pol%C3%ADtica%20criminal_M%C3%B3dulo%20_%20La%20pol%C3%ADtica%20criminal%20como%20disciplina%20emp%C3%ADrica%20y%20valorativa.pdf
- Tiscareños, E. (2018). La manera en que las notas informativas relacionadas con los feminicidios en la prensa escrita mexicana contribuyen en la construcción de imaginarios de género en sus lectores. Obtenido de <https://escueladehumanidades.tec.mx/deh/system/files/evidencias/Feminicidio%20y%20medios%20de%20comunicaci%C3%B3n%20Entrega%20Final%20Investigaci%C3%B3n%20II.pdf>
- Toledo, P. (2012). La tipificación del feminicidio/femicidio en países latinoamericanos. Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012). Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence=1>

- Trujillo, C., Naranjo, M., Lomas, K., & Merlo, M. (2019). *Investigación cualitativa. Epistemología, métodos cualitativos, ejemplos prácticos, entrevistas en profundidad*. Chile: RECINATUR.
- Tudela, P. (Abril de 2010). La gestión de la seguridad pública: lecciones y tareas para el éxito. Chile. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/chile/evaluaciones/tareasparaexitopdf>
- UNODC. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- UNODC. (2018). *Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls 2018*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf
- USAID. (2019). *Ni un feminicidio más. Diagnóstico de condiciones locales*. Obtenido de http://mcig.mx/wp-content/uploads/2020/02/USAIDFem_Diagn%C3%B3stico-de-Condiciones-Locales_published-in-DEC.pdf
- Valdivia, C. (2012). *Seguridad ciudadana, una tarea de todos, un manual para la acción*.
- Vázquez, C., & Soto, C. (2013). El análisis geográfico del delito y los mapas de la delincuencia. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(9), 419-448.
- Vega, E. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. *Miscelánea Comillas*, 75(146), 171-194.

- Vela, M., & Cabrera, P. (2016). *La Policía Comunitaria Orientada a la Resolución de Problemas como vehículo para asegurar la Gobernanza Local de la Seguridad*. Madrid. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/334537284_La_Policia_Comunitaria_Orientada_a_la_Resolucion_de_Problemas_como_vehiculo_para_asegurar_la_Gobernanza_Local_de_la_Seguridad_Problem-Solving_Oriented_Community_Policing_as_a_vehicle_to_ensure_Local_S
- Vera. (2009). *Propuesta de lineamientos para una política progresista de seguridad ciudadana con enfoque de Género*. San José: Lara Segura & Asoc. Obtenido de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/costarica/07020.pdf>
- Vidaurri, M. (2015). *Bases de la criminología y política criminal*. México: Oxford University Press.
- Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación. *Polít. Crim.*, 15(29), 47-75 . Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v15n29/0718-3399-politcrim-15-29-47.pdf>
- Villareal, A. (s.f.). Ministerio Público y Policía de investigación en México. Una reforma incompleta. Obtenido de <https://cuci.udg.mx/sites/default/files/villareal.pdf>
- Vozmediano, L., & San-Juan, C. (2010). *Criminología Ambiental . Ecología del delito y de la seguridad*. UOC.
- Wachtel, T. (2013). *Definiendo Qué es Restaurativo*. Obtenido de <https://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>
- Watson, J. y. (1951). Testing for Serial Correlation in Least-Squares Regression. *Biometrika*, 38, 159-171.

Weisburd, D., & Eck, J. (2019). ¿Qué puede hacer la policía para reducir el delito, el desorden y

el miedo? En B. d. Latina, *Seguridad ciudadana. Lecturas fundamentales* (págs. 309-

343). Obtenido de

[https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60015710/Seguridad_ciudadana-](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60015710/Seguridad_ciudadana-lecciones_fundamentales20190715-77439-1sfh3w2.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSeguridad_Ciudadana._Lecturas_fundamenta.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA25)

[lecciones_fundamentales20190715-77439-1sfh3w2.pdf?response-content-](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60015710/Seguridad_ciudadana-lecciones_fundamentales20190715-77439-1sfh3w2.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSeguridad_Ciudadana._Lecturas_fundamenta.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA25)

[disposition=inline%3B%20filename%3DSeguridad_Ciudadana._Lecturas_fundamenta.pdf](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60015710/Seguridad_ciudadana-lecciones_fundamentales20190715-77439-1sfh3w2.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSeguridad_Ciudadana._Lecturas_fundamenta.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA25)

[f&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA25](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/60015710/Seguridad_ciudadana-lecciones_fundamentales20190715-77439-1sfh3w2.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSeguridad_Ciudadana._Lecturas_fundamenta.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA25)

Zaragoza, J. (2020). *La evolución de la ejecución de la pena privativa de libertad en México.*

México: Tirant lo blanch.

Zerh, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa.* Estados Unidos.: Good Books.

Zúñiga, L. (2007). Participación comunitaria en prevención del delito: Experiencias de América

Latina y Europa. En L. Dammert, & L. Zúñiga, *Seguridad y violencia: Desafíos para la*

ciudadanía (págs. 137-161). Chile: Flacso.

Anexos

1 Entrevista semiestructurada a CONAVIM, Instituto de Mujeres del Estado de Nuevo León y Fortis Consultoría

Este instrumento se elaboró con la finalidad de obtener aspectos relacionados a las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México para establecer si la capacitación especializada al Ministerio Público y a la Policía; la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida son elementos que se consideran en las políticas de prevención. Se aplicará de manera anónima y las opiniones que se obtengan serán exclusivamente de carácter académico y científico y no podrán utilizarse con fines comerciales.

I. Fecha de la entrevista:

II. Datos del entrevistado

1. Nivel académico _____
2. Profesión _____
3. Cargo que ocupa actualmente _____
4. Años de experiencia _____

III. Entrevista

1. ¿Qué elementos integran la política criminológica de prevención del feminicidio en Nuevo León, México?
2. ¿Cuáles son los ejes que articulan las políticas criminológicas para la prevención del feminicidio?

3. ¿Qué mecanismos se implementan en Nuevo León para el seguimiento y evaluación de los resultados en materia de prevención, atención y sanción del feminicidio?
4. ¿Qué enfoques recomienda aplicar en las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León? (Marcar con una “X”)
 - a. Psicológico _____
 - b. Victimológico _____
 - c. Medioambiental _____
 - d. Ecológico _____
 - e. Comunitario _____
 - f. Social _____
 - g. Ciclo de la violencia _____
 - h. Escalada de la violencia _____
 - i. Enfoques integrales _____
 - j. Otros (indique cuales y las razones)
5. ¿Por qué considera que los enfoques indicados en la respuesta a la pregunta número cuatro deben incorporarse en las políticas criminológicas de prevención del feminicidio en Nuevo León?
6. ¿Qué estrategias se implementan en Nuevo León para promover una cultura de la denuncia de la violencia de género?
7. ¿Nuevo León cuenta con un registro homologado y confiable de víctimas?

8. ¿Cuáles son las acciones que se aplican para la debida diligencia del Ministerio Público en la elaboración de la carpeta de investigación?
9. ¿Considera que la capacitación especializada a miembros del Ministerio Público y la Policía forman parte de las políticas de prevención del feminicidio en Nuevo León?
10. ¿Qué mecanismo de coordinación sistemática se implementa para la prevención del feminicidio en Nuevo León?
11. ¿De qué manera las políticas criminológicas establecen las perspectivas de género en el actuar institucional en Nuevo León?
12. ¿Qué medidas se implementan para atender los factores de riesgo que impactan en el feminicidio?
13. ¿Considera que la atención brindada a las mujeres víctimas de violencia es especializada, interseccional e intercultural? (si considera lo contrario explique las razones de su postura)
14. ¿Considera que la atención a víctimas de violencia de género es inmediata y/o prioritaria?
15. ¿Qué resultados ha tenido la atención a víctimas de violencia de género en la prevención del feminicidio en Nuevo León?

16. ¿En Nuevo León existe un sistema que permita generar información estadística que permita actualizar las estrategias de prevención del feminicidio?

17. ¿La elaboración de perfiles criminológicos de feminicidas forman parte de las estrategias de prevención del feminicidio dentro de las políticas criminológicas de Nuevo León?

2 Entrevista semiestructurada a la Jefa de Fiscalía de Feminicidios y Delitos contra las Mujeres del Estado de Nuevo León

Este instrumento se elaboró con la finalidad de obtener aspectos relacionados a las políticas criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México para establecer si la capacitación especializada al Ministerio Público y a la Policía; la atención prioritaria a la violencia de género y el perfil criminológico del feminicida son elementos que se consideran en las políticas de prevención. Se aplicará de manera anónima y las opiniones que se obtengan serán exclusivamente de carácter académico y científico y no podrán utilizarse con fines comerciales.

I. Fecha de la entrevista:

II. Datos del entrevistado

1. Profesión _____

2. Cargo que ocupa actualmente _____

III. Entrevista

1. ¿Cuál es su percepción sobre el feminicidio?

2. ¿Cuáles son los elementos que garantizan la perspectiva de género desde su función ministerial?

3. ¿Qué estrategias se implementan para garantizar la coordinación interinstitucional?
4. ¿Cuáles son los lineamientos que integran un plan de investigación ministerial?
5. ¿Considera que la atención a víctimas indirectas de feminicidio es de carácter interseccional, intercultural e integral?
6. ¿Qué impacto ha generado la video denuncia para la investigación de la violencia de género?
7. ¿Cuál es la importancia de su participación en la elaboración de planes de prevención del feminicidio en Nuevo León?
8. ¿Considera que la construcción de un perfil criminológico del feminicida puede aportar a la investigación y/o formulación de la carpeta de investigación?
9. ¿Qué tan usual es que al finalizar una medida de protección para víctimas de violencia de género éstas sean asesinadas?
10. ¿Cuáles son las estrategias de prevención del feminicidio se implementan en Nuevo León?

3 Instrumento de medición cuantitativo

Este instrumento se elaboró con la finalidad de obtener aspectos característicos relacionados con las Políticas Criminológicas del feminicidio en Nuevo León, México para

visualizar las estrategias de prevención y de seguimiento de esta conducta delictiva. Se aplicará de manera anónima y las opiniones que se obtengan serán exclusivamente de carácter académico y científico y no podrán utilizarse con fines comerciales.

I. Identificación del cuestionario

Fecha de la entrevista _____

II. Datos del entrevistado

1. Género: Masculino _____ Femenino _____

2. Datos del entrevistado

a. Nivel académico

Licenciatura _____ Doctorado _____

Especialización _____ Posdoctorado _____

Maestría _____

b. Describa su experiencia en el área de la Criminología

3. ¿Ha participado en procesos de elaboración de políticas de prevención del feminicidio?

Sí _____ No _____

En caso de que la respuesta anterior sea positiva: ¿Cómo ha sido su participación en la elaboración de políticas de prevención del feminicidio?

a. En esta sección se medirá la especialización del Ministerio Público y Policía de Nuevo León, México.

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Sin importancia" "de poca importancia" son respuestas que indican poca relevancia, el nivel "Moderadamente importante" para indicar una posición neutral y el nivel "Importante" "Muy importante" para respuestas que indique su relevancia. A continuación, se presentan una serie de afirmaciones; usted debe marcar la que corresponda con su opinión

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
1.	La capacitación especializada a miembros del Ministerio Público y Policía forman parte de las políticas de prevención del feminicidio en NL.					
2.	El agente del Ministerio Público y/o el policía que recepciona la denuncia tiene el deber de identificarse ante el denunciante y explicarle el alcance de la denuncia para la investigación.					
3.	Se debe permitir que la víctima de violencia de					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
	género tenga la opción de elegir ser atendida por un personal del mismo género					
4.	Para obtener la información de los hechos se deben evitar los eufemismos y que la víctima repita una y otra vez los hechos.					
5.	El Ministerio Público y la Policía identifican las necesidades de las víctimas al recepcionar la denuncia.					
6.	El Ministerio Público y la Policía permiten que la víctima realice					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
	cuantas preguntas le sean posibles.					

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Sin importancia" "de poca importancia" son respuestas que indican poca relevancia, el nivel "Moderadamente importante" para indicar una posición neutral y el nivel "Importante" "Muy importante" para respuestas que indique su relevancia.

El Ministerio Público y la Policía consideran los siguientes elementos al recepcionar una denuncia por violencia de género y/o feminicidio?

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
1.	Historia de vida de la víctima					
2.	Entorno social en el que se desarrolla o desarrolló la víctima					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
3.	Tipo de personalidad de la víctima					
4.	Tipo de personalidad del agresor					
5.	Descripción de la conducta criminal					
6.	Elementos de identificación del agresor					
7.	Aspectos de la vida privada de las víctimas que se relaciona con los hechos					

b. En esta sección se medirá atención prioritaria a la violencia de género

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Totalmente en desacuerdo" "desacuerdo" son respuestas negativas, el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" para mostrar una posición neutral y el nivel "de acuerdo" "totalmente

de acuerdo" para respuestas positivas. A continuación, se presenta una serie de afirmaciones; usted debe marcar la que corresponda con su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1.	La atención prioritaria a la violencia de género se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio en NL.					
2.	La atención solo se debe proporcionar a víctimas que han interpuesto denuncia					
3.	Es usual que al concluir la medida de protección la víctima vuelva a sufrir violencia					
4.	El Ministerio Público desconoce todas las medidas existentes para					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	proteger a las víctimas de violencia de género.					
5.	La Policía desconoce las medidas de protección para las víctimas de violencia de género.					
6.	La víctima de violencia de género recibe atención inmediata luego de interponer la denuncia					
7.	Es necesario que se brinde seguimiento constante a las víctimas de violencia de género que han solicitado el apoyo institucional					

c. En esta sección se medirá el Perfil criminológico del feminicida

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Totalmente en desacuerdo" "desacuerdo" son respuestas negativas, el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" para mostrar una posición neutral y el nivel "de acuerdo" "totalmente de acuerdo" para respuestas positivas. A continuación, se presenta una afirmación, usted debe de marcar la que corresponda a su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1.	La construcción de un perfil criminológico del feminicida se considera parte de las políticas de prevención del feminicidio en NL.					

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Sin importancia" "de poca importancia" son respuestas que indican poca relevancia, el nivel "Moderadamente importante" para indicar una posición neutral y el nivel "Importante" "Muy importante" para respuestas que indique su relevancia. A continuación, se presentan dos afirmaciones, usted debe de marcar la que corresponda a su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
1.	Identificar las características de un feminicida en la primera atención a la víctima es primordial para la prevención delictual.					
2.	Es necesario que haya una aproximación del perfil feminicida para llevar a cabo estrategias de actuación					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
	basadas en la evidencia					

d. En esta sección se medirá la prevención del feminicidio

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Totalmente en desacuerdo" "desacuerdo" son respuestas negativas, el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" para mostrar una posición neutral y el nivel "de acuerdo" "totalmente de acuerdo" para respuestas positivas. A continuación, se presentan una serie de afirmaciones, usted debe de marcar la que corresponda a su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1.	Las estrategias de prevención del feminicidio se encuentran					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	homologadas a nivel federal.					
2.	En Nuevo León existe una política criminológica de prevención del feminicidio					
3.	En Nuevo León existen políticas públicas de atención a la violencia contra las mujeres					
4.	El aumento de feminicidios					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de acuerdo				
		Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	está relacionado con la falta de políticas criminológicas					
5.	La perspectiva de género es un reto en el actuar institucional					

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición, en donde, "Sin importancia" "de poca importancia" son respuestas que indican poca relevancia, el nivel "Moderadamente importante" para indicar una posición neutral y el nivel "Importante" "Muy importante" para respuestas que indique su relevancia. A continuación, se presentan una serie de afirmaciones, usted debe de marcar la que corresponda a su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
1.	Es necesario contar con registros homologados y confiables de víctimas entre las instituciones para mejorar los procesos de prevención.					
2.	Se requieren protocolos de actuación para miembros de la Policía de Nuevo León					
3.	Las víctimas y/o familiares					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
	participan en los procesos de construcción de políticas de prevención de la violencia contra las mujeres					
4.	Se requiere una mejoría en los labores de protección inmediata a víctimas de violencia de género.					
5.	Se requieren mejorar los procesos de					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de importancia				
		Sin importancia	De poca importancia	Moderadamente importante	Importante	Muy importante
	coordinación institucional en Nuevo León					

Las respuestas de esta sección pueden ser ofrecidas en diferentes escalas de medición; “Casi Nunca” y “Usualmente no” son respuestas que indican que no son habituales; “Ocasionalmente” para indicar que rara vez sucede y el nivel “Usualmente” y “Casi siempre” para respuestas que indiquen que es habitual.

A continuación, se presentan una serie de afirmaciones, usted debe de marcar la que corresponda a su opinión.

Nro.	Ítems del constructo	Escala de frecuencia				
		Casi nunca	Usualmente no	Ocasionalmente	Usualmente	Casi siempre
1.	Las víctimas de violencia de género y sus familiares reciben					

Nro.	Ítems del constructo	Escala de frecuencia				
		Casi nunca	Usualmente no	Ocasionalmente	Usualmente	Casi siempre
	empoderamiento político y económico que evite una nueva victimización					
2.	En Nuevo León se promueve el desarrollo de valores como el respeto y la tolerancia en la comunidad para prevenir el feminicidio.					

Muchas gracias por su apoyo